

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden estableciendo en el Consejo de la Economía Nacional una Junta Naranjera presidida por el Vicepresidente Jefe de los servicios de dicho organismo.—Páginas 1377 y 1378.

Otra dictando las reglas, que se indican, para la aplicación del Estatuto

de las Clases pasivas del Estado.—Páginas 1378 y 1379.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Nomenclátor, que se inserta, para el mejor manejo y aplicación de las Tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones.—Páginas 1379 a 1407.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Curso extraordinario para proveer la plaza que se menciona.—Página 1407.

HACIENDA.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 1408.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1408.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 24.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La propuesta señalada con el número 5 en la parte cuarta de las conclusiones definitivas de la Conferencia nacional naranjera últimamente celebrada en Madrid, señala como conveniente a los intereses defendidos por la misma, la constitución, con la mayor urgencia posible, y en el Con-

sejo de la Economía Nacional, de una Junta Naranjera, donde estén representados ponderadamente todos los intereses a que afecta el problema de la naranja, y estimando el Gobierno de S. M. acertada esta proposición y de manifiesta utilidad el establecimiento de dicha Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se establece en el Consejo de la Economía Nacional una Junta Naranjera, presidida por el Vicepresidente, Jefe de los Servicios, con facultad de delegar en el Vocal de la Comisión permanente, Vocal de la Junta que apropiadamente corresponda a sus fines.

2.º La citada Junta estará constituida por los Directores generales de Agricultura, con delegación en el Jefe de los Servicios agrícolas, del Ministerio de Fomento; de Aduanas con delegación en el Jefe del propio Centro que estime oportuno;

de Abastos, con facultad de delegar en el funcionario de su Centro que mejor corresponda; un representante por cada una de las entidades siguientes: Unión Nacional de la exportación agrícola; Cámaras Agrícolas de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga y Sevilla; Fomento de Agricultura, Industria y Comercio, de Gandía; Federación de Productores de Naranja de Levante; Federación Sindical de Cultivadores de Naranja de Castellón; Alcalde de Burriana, en representación de las entidades naranjeras de dicha localidad; un representante de las entidades naranjeras de Alcira; Asociaciones de comerciantes y exportadores marítimos de naranja de la provincia de Valencia; Asociaciones de Comerciantes y Exportadores marítimos de naranja de la provincia de Castellón; Asociaciones de Comerciantes y Exportadores marítimos de naran-

Ja de las provincias de Alicante y Murcia; Federación de Exportadores de Naranja de Valencia; Fabricantes de productos derivados de los agrios, y Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Orihuela.

3.º Los fines encomendados a la Junta citada son esencialmente los establecidos en la antes mencionada solución quinta de la parte cuarta, fase social y administrativa de las conclusiones definitivas de la Conferencia Nacional Naranjera, o sea la orientación de la propaganda y cooperación; proposición al Gobierno de medidas conducentes a las finalidades objeto de la Conferencia y actuación como propulsora permanente de las conclusiones de la Asamblea y continuadora de sus aspiraciones, sobre la base del fomento de la producción y exportación de la naranja, estudiando las condiciones y medios de los mercados nacionales y extranjeros, propaganda colectiva, régimen comercial y de consumo, transportes, sanidad y demás condiciones de aquella riqueza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía nacional.

Excmo. Sr.: El Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre del corriente año regula, en sus títulos II y III, los derechos pasivos declarados en suspenso por Real decreto de 3 de Marzo de 1917, de los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado desde 1.º de Enero de 1919 o que ingresen en lo sucesivo, clasificando tales derechos en mínimos y máximos, aplicables aquéllos a todos los aludidos funcionarios sin distinción y subordinando la concesión de éstos a la declaración de los interesados de optar por ellos, unida al compromiso de abonar una cuota mensual suplementaria del 5 por 100 del sueldo íntegro, declaración que habrá de hacerse por los actuales empleados antes del día último del presente mes y por los futuros al posesionarse de su primer destino, y comoquiera que lo breve

del plazo no consiente que las normas a que han de acomodarse los expresados actos se demoren hasta la publicación del Reglamento para la aplicación del citado Estatuto, para cuya redacción concedió un plazo de seis meses el Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada por Real orden de 3 del corriente mes para la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados civiles y militares, cualquiera que sea su situación, ingresados, según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, en el servicio de éste, a partir de 1.º de Enero de 1919 y antes de 1.º de Enero de 1927, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Estatuto, deberán solicitarlo antes del 31 del mes corriente, por instancia dirigida a los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se le acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos Jefes comunicarán seguidamente a los respectivos Habilitados del personal las órdenes oportunas, a fin de que descuenten el importe de las cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes a partir del 1.º de Enero próximo.

2.º Cuando se trate de empleados civiles comprendidos en el número anterior, su declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso consiguiente, se hará constar en el título del destino que el interesado se halle desempeñando o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate.

La instancia, optando por los derechos pasivos máximos, se archivará en el expediente personal de cada interesado.

3.º Cuando se trate de emplea-

dos militares comprendidos en el número 1.º se llevará constancia de la solicitud en que hayan optado por los derechos pasivos máximos a su expediente personal, uniéndola al mismo, a cuyo efecto dispondrá el Jefe que la reciba su remisión al de la oficina donde radique dicho expediente, quedándose con copia de ella. Los Jefes a quienes entregue la manifestación escrita en que se opte por los derechos pasivos máximos cuidarán de que se comunique al que la suscriba haber llegado a su poder la referida declaración. Esta, además, se consignará en la filiación o en la hoja anual de servicios que ha de rendirse en 31 del corriente mes, bien por el propio interesado, bien por el encargado de redactarla, según los casos.

4.º Los empleados civiles que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de Enero de 1927 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestarán así ante el funcionario encargado de darles posesión de su primer destino, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto, haciendo constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión.

El funcionario que haya autorizado la expresada diligencia comunicará seguidamente al respectivo Habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos correspondientes, a partir del primero que se abone al interesado.

5.º Los empleados militares que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de Enero de 1927 y opten por los derechos pasivos máximos, harán esta declaración en instancia dirigida al Jefe del Centro, Cuerpo o Dependencia a que vayan destinados y, antes de percibir su primer sueldo, contrayendo expresamente la obligación de abonar mensualmente la cuota suplementaria del 5 por 100 del íntegro que se le acredite en nómina.

El Jefe que reciba dicha declaración la comunicará seguidamente al Habilitado respectivo, a fin de que proceda a hacer el descuento correspondiente, a contar desde el primer

suelo que se devengue, cuidando, además, aquél de remitirlo al Jefe de la Oficina donde radique el interesado, en el modo y forma expresados en el número 3.º y de que se le comunique el recibo de la misma.

6.º La petición de acogerse al régimen de derechos pasivos máximos han de hacerla las clases de tropa de segunda categoría y asimilados del Ejército y de la Armada una vez obtenida la de Sargentos; los alumnos de las Academias y Escuelas, al ser promovidos a Oficial, y los que ingresen por virtud de cualquier otro título, al posesionarse de su primer destino o presentarse en el mismo, y todos antes de que se les abone el primer sueldo.

7.º Los empleados civiles y militares que, sin percibir sueldo o haber del Estado, se encuentren cesantes, excedentes o supernumerarios y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en los números anteriores, al reincorporarse al servicio y en el momento de posesionarse del destino para que fueren nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.

8.º En los casos en que a algún empleado se le ofrezcan fundadas dudas sobre sí, en aplicación del artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se le debe estimar ingresado en el servicio de éste antes de 1.º de Enero de 1919 o a partir de esta fecha, y obligado, por tanto, en este segundo supuesto, si desea adquirir los derechos pasivos máximos, a hacer en el plazo señalado en el número 1.º la manifestación consignada en el mismo, podrá solicitar la correspondiente declaración, que habrá de hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, si se trata de empleados civiles, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si se trata de militares. Los interesados podrán utilizar contra tales declaraciones los recursos procedentes, según las reglas procesales vigentes.

El plazo señalado en el número 1.º se entenderá, en tal caso, ampliado hasta diez días después del en que sea firme la resolución que en definitiva se dicte.

Cuando en ésta se determine que el interesado se halla comprendido en el título II del Estatuto y opte aquél, en el plazo dicho, por los derechos pasivos máximos, el abono de la cuota suplementaria se retrotraerá, en su caso, a 1.º de Febrero de

1927, descontándose, a partir del primer sueldo, además del 5 por 100 mensual correspondiente, un 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

9.º Se entenderá ampliado hasta 31 de Marzo de 1927 el plazo señalado en el número 1.º para los empleados civiles y militares que presten servicio fuera de la provincia; pero siempre con la obligación de abonar, en su caso, las cuotas correspondientes a partir de 1.º de Enero de 1927, descontándoles los atrasos en la forma prevenida en el último párrafo del número anterior.

10. Independientemente de lo prevenido en el número anterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según se trate de empleados civiles o militares, podrán rehabilitar, en caso determinado, el plazo establecido en el número 1.º, siempre que así se solicite con anterioridad a 1.º de Abril de 1927 y se justifique, a satisfacción de los citados organismos que apreciarán libremente la prueba que se ofrezca, la concurrencia de circunstancias especiales que hayan hecho imposible que por el interesado se optara en tiempo y forma por los derechos pasivos máximos.

El abono de atrasos se acomodará a lo dispuesto en el párrafo último del número 8.º

11. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda se dictarán a la mayor brevedad las reglas a las que habrán de atenerse los Habilitados para la práctica, ingreso y justificación de los descuentos correspondientes a las cuotas de que se trata.

12. Las presentes reglas regirán con carácter provisional hasta que se dicte el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, mandado formar por el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Octubre último.

13. Por los distintos Ministerios se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los empleados dependientes de los mismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios, guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de todos los Departamentos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La base 59 del Decreto-ley de 11 de Mayo último dispuso que se procediera a la formación de un Nomenclátor por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones que se publicaron en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo ordenado en la GACETA del 22 del mismo mes citado.

Y habiéndose llevado a cabo tal trabajo, formulándose el Nomenclátor con toda la posible meticulosidad, y siendo el referido trabajo de una utilidad positiva, tanto para los contribuyentes como para la propia Administración, por las ventajas que ha de proporcionar su manejo para encontrar rápida y fácilmente el concepto tributario que se busque entre las múltiples y variadas manifestaciones en que se desenvuelven y están clasificados el comercio, la industria y las profesiones contenidas en las tarifas a que el Nomenclátor se refiere, ha de estimarse necesario proceder desde luego a la publicación del mismo; como, por otra parte, los apremios del tiempo y las dificultades inherentes a toda modificación extensa y complicada de un régimen que como el de la contribución industrial es, por su misma naturaleza, detallista y específico, obligó a publicar las referidas tarifas en la GACETA DE MADRID sin tiempo bastante para hacer las correcciones de redacción de los epígrafes y la enmienda de erratas que es necesaria para la exacta aplicación de aquéllas,

S. M. el REY (q. D. g., de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID el adjunto Nomenclátor para el mejor manejo y aplicación de las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones, como igualmente las rectificaciones adjuntas de las referidas tarifas, reproduciendo debidamente corregidos los epígrafes en que los errores han sido observados y anulada, por consiguiente, la redacción con que antes fueren publicados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

**Rectificaciones que se citan.**

*Tarifa 1.ª—Clase especial de la sección 1.ª*

**CUADRO DE CATEGORÍAS POR RAZÓN DE ALQUILERES**

Fondas, hoteles, casas para hospedaje y alquiler de habitaciones amuebladas. La nota queda redactada así:

*Nota.*—Los industriales de cada categoría formarán gremio separado.

Las casas de huéspedes o de pupilos que si se anuncian lo hacen empleando precisamente esta denominación, y no otro nombre u otro signo, no pagarán por clase superior a la 7.ª; pero no podrán tener coche para la conducción de sus huéspedes desde las estaciones o muelles al establecimiento o desde éste a aquéllos.

Por alquiler del local se entenderá el valor en renta del mismo como mínimo, y se incluirá en el alquiler el de todos los locales que la industria utilice.

En los establecimientos a que esta nota se refiere podrán venderse por menor toda clase de bebidas espirituosas que en ellos se consuman.

*Tarifa 1.ª — Sección 1.ª — Clase 3.ª Número 18.*

Cafés en que además de los artículos de esta industria se sirvan comidas, sea cualquiera su clase.

Los cafés establecidos en los locales de Sociedades, Círculos, Casinos y tertulias, cualquiera que sea su carácter, que se concreten al servicio de dichos establecimientos, satisfarán la mitad de la cuota asignada en este epígrafe, sin tener en cuenta el número de socios. Estos establecimientos formarán gremio separado de los dedicados al servicio público en general.

Tanto en unos como en otros establecimientos se pondrá vender al por menor toda clase de bebidas espirituosas que en ellos se consuman.

*Tarifa 1.ª—Sección 1.ª—Clase 5.ª Número 8.*

Vendedores de instrumentos de matemáticas, física, cirugía, náutica, química y óptica, y aparatos de telefonía, radiotelefonía, fotografía, cinematografía y sus similares y derivados, no comprendidos en clases superiores.

La venta de accesorios de todos estos instrumentos y aparatos está comprendida en este epígrafe, excepto la de las películas cinematográficas impresionadas, cuya venta y alquiler están clasificados en el epígrafe 28 de la clase 8.ª de esta misma Sección.

Estos industriales podrán componer los objetos propios de su industria, que sufran desperfectos o requieran alguna modificación para su aplicación y uso, así como ejecutar con ellos todas las operaciones mecánicas que exija su conservación:

pero exclusivamente con herramientas de mano.

Si tienen taller para la reparación o construcción de todo o parte de los objetos que expendan, deberán tributar por la tarifa y clase correspondiente.

En este epígrafe está comprendida la venta de objetos para la fotografía, aun cuando no se vendan aparatos.

*Tarifa 1.ª—Sección 1.ª—Clase 9.ª bis. Número 1.*

Tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país, dentro o fuera del establecimiento.

No se exigirá otra cuota por el consumo de los comestibles comunes que se sirvan dentro de las mismas.

Por el regalo a los consumidores de vino, consistente en ruedas de salchichón, jamón u otros comestibles, sin venta de ellos, no se sujeta a tributación alguna a estos industriales.

Contribuirán en esta clase y gremio los cosecheros de vinos que los vendan al por menor, si lo verifican en distinto edificio del en que expendan el precedente de sus cosechas, salvo el caso de que trata el número correspondiente de la tabla de exenciones.

*Nota.*—Si el precio del plato o ración que se sirve en estos establecimientos excede de una peseta, el establecimiento será clasificado como restaurante.

*Tarifa 1.ª — Sección 1.ª — Clase 12.ª Número 5.*

Limpiabotas con salón o tienda sin la facultad concedida a los del número 13 de la clase undécima.

*Tarifa 1.ª—Sección 2.ª—Número 9.*

Almacenistas, tratantes o especuladores en maderas, puertas, rejas y otros efectos, procedentes de derribos y desguace de barcos. Pagará cada uno por cuota irreducible..... 452

*Tarifa 1.ª—Sección 2.ª—Número 17 A)*

Almacenistas, tratantes o especuladores en corteza de encina, robles y otras materias curtientes, incluso las plantas, comprendiéndose también entre ellos los contratistas del descortezado de árboles. Pagará cada uno por cuota irreducible, pesetas..... 332

*Tarifa 1.ª—Sección 2.ª—Número 35 A)*

Expendedurías, al por mayor o menor, de pólvora para caza, cartuchería y pistones para caza o revólver y artículos de pirotecnia. Pagarán:

	<i>Pesetas.</i>
En poblaciones de más de 100.000 habitantes.....	200
En poblaciones de 25.001 a 100.000 habitantes.....	100
En poblaciones de 5.000 a 25.000 habitantes.....	60
En poblaciones menores de 5.000 habitantes.....	40

*Nota.*—Los industriales comprendidos en este epígrafe y en el anterior,

que se hallen establecidos en término municipal que diste menos de 10 kilómetros de alguno de los que tienen tipo contributivo más elevado, tributarán con la cuota asignada a este último.

*Tarifa 1.ª—Sección 3.ª—Clase 3.ª. Número 17.*

Carros y demás carruajes de dos y cuatro ruedas (excepto los llamados de mudanza, clasificados en la tarifa 2.ª, y los vehículos arrastrados por ganado vacuno), destinados al transporte o acarreo dentro de las poblaciones o desde los puertos o estaciones de los ferrocarriles a los almacenes, fábricas o cualquier otro punto; pagarán por cada caballería destinada al arrastre:

	<i>Pesetas.</i>
Si el carro o carruaje tiene cuatro ruedas.....	28
Si tiene dos ruedas.....	36
Quando los carruajes de este epígrafe tengan motor mecánico pagarán por cada seis caballos de vapor (HP.) o fracción de ellos.....	75

*Tarifa 1.ª—Sección 3.ª—Clase 3.ª. Número 22.*

Alquiladores de mantones de Manila y mantillas, pagará cada uno:

	<i>Pesetas.</i>
En poblaciones de más de 100.000 habitantes.....	152
En las demás poblaciones.....	100

*Tarifa 2.ª—Clase 1.ª—Números 12 y 13. Pesetas.*

Peritos agrícolas y agrimensores, ejerzan o no todo el año. Pagarán por cuota irreducible ..... 136

*Tarifa 2.ª—Clase 3.ª—Número 34 A).*

Corredores o asentadores que se dedican a facilitar a los carruajeros o trajineros la venta de los géneros, frutos o artículos que conduzcan. Pagará cada uno por cuota irreducible:

	<i>Pesetas.</i>
En Madrid y Barcelona.....	248
En las poblaciones de más de 40.000 habitantes.....	188
En las de 20.001 a 40.000 id.....	136
En las demás.....	100

La facultad de estos industriales queda limitada a no realizar más actos que los de facilitar la venta de los productos que los propios carruajeros o trajineros lleven al mercado.

*Nota.*—Si las operaciones que realizasen fueran las de recibir de punto distinto al de su residencia, por ferrocarril o cualquier otro medio de conducción, productos de los comprendidos en los números 26 y 27 de la Sección 2.ª de la tarifa 1.ª, para venderlos en grandes o pequeñas partidas como compradores, dueños o en comisión, pagarán, formando gremio separado de los anteriores y con las facultades de los especuladores de dichos epígrafes:

	<i>Pesetas.</i>
En Madrid y Barcelona.....	1.016
En las poblaciones de 50.000	

	<u>Pesetas.</u>
habitantes en adelante y en las de 30.000, también en adelante, y que además sean puertos de mar.....	872
En las poblaciones que, sin ser puertos, tengan de 30.000 a 50.000 habitantes.	772
En las poblaciones análogas de 15.000 a 29.999.....	624
En las poblaciones que no excedan de 14.999 habitantes, sean cabeza de partido judicial y tengan además ferias o mercados de período fijo para transacciones de los frutos indicados, o estén cruzados sus términos municipales por una carretera o ferrocarril.....	504
En las poblaciones igual que tengan mercados o ferias y que atraviesen sus términos, además, una o más vías de comunicación de las antedichas.....	336
En las demás poblaciones que tengan de 10.000 habitantes a 14.999.....	192
En las demás poblaciones...	120

*Tarifa 2.ª—Clase 4.ª—Número 1.*

Establecimientos de aguas minerales o medicinales, con hospedaje o fonda:

	<u>Pesetas.</u>
a) Los que durante la temporada de un año tengan menos de 200 concurrentes. Pagarán la cuota fija de .....	252
b) Los que en igual tiempo tengan de 200 a 500 concurrentes. Pagarán la cuota fija de.....	252
más la cuota complementaria de 12,50 pesetas por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 200.	
c) Los que en igual tiempo tengan de 501 a 1.000 concurrentes. Pagarán la cuota fija de.....	628
más la cuota complementaria de 15 pesetas por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 500.	
d) Los que en igual tiempo tengan de 1.001 a 2.000 concurrentes. Pagarán la cuota fija de.....	1.376
más la cuota complementaria de 20 pesetas por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 1.000.	
e) Los que en igual tiempo tengan de 2.001 a 3.500 concurrentes. Pagarán la cuota fija de.....	3.376
más la cuota complementaria de pesetas 22,50 por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 2.000.	
f) Los que en igual tiempo tengan de 3.501 a 5.000 concurrentes. Pagarán la cuota fija de.....	6.752
más la cuota complementaria de pesetas 25 por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 3.500.	

g) Los que en igual tiempo tengan 5.001 o más concurrentes. Pagarán la cuota fija de..... 10.500 más 30 pesetas por cada 10 o fracción de 10 concurrentes que excedan de 5.000:

Los establecimientos de dicha clase que no tengan fonda ni den hospedaje, pagarán el 50 por 100 de la cuota que les corresponda con arreglo a la escala que antecede.

Cuando en una misma localidad haya varios edificios en que se tomen o administren las aguas, ya pertenezcan a un mismo dueño o a dueños diferentes, y aun cuando estén bajo una sola dirección facultativa, las cuotas serán tantas como sean los establecimientos, graduadas según sean sus condiciones y la concurrencia que acuda a cada uno.

Las fondas u hosterías y casas de huéspedes de las localidades donde existan establecimientos balnearios de esta clase, y que sean independientes de los mismos establecimientos, pagarán también, y por cuota de patente, el 50 por 100 de la cantidad que según la anterior escala corresponda al número de concurrentes que respectivamente acudan en la temporada a cada una de ellas.

*Nota.*—Debiendo ser la base reguladora de esta contribución el número de concurrentes y no pudiendo ser conocido de antemano el correspondiente al primer año o parte de él, se fijará una base contributiva conforme el interesado declare en el parte de alta reglamentario al dar principio a la industria; teniendo la obligación en lo sucesivo, al terminar el año natural, de presentar en la Administración de Rentas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes a su terminación, una declaración jurada con arreglo a los datos contenidos en los libros del establecimiento, que servirá de base para la rectificación en alta o baja que corresponda, sin perjuicio de la comprobación posterior.

*Tarifa 2.ª—Clase 5.ª—Número A 9.*

Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras, entendiéndose como tales aquellos en que uno o más Profesores o Maestros instruyen a los discípulos o alumnos en cualquier ramo o materia de enseñanza, excepto las primeras letras y dibujo. Pagarán:

Los en que haya más de un Profesor, contándose como tal el Director o Jefe del establecimiento:

	<u>Pesetas.</u>
En Madrid.....	500
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	400
En las de 20.000 a 40.000 habitantes .....	300
En las de 10.000 a 19.999 habitantes .....	200
En las restantes.....	152

*Notas.*—Cuando en estos establecimientos se dé a los alumnos media pensión, tributarán además con el 50 por 100 de la cuota de este epígrafe, y cuando se dé pensión entera tributarán con doble cuota.

—Las cuotas de este epígrafe son

independientes de las que deberán satisfacer los Profesores por la clase 4.ª de esta Tarifa, tengan o no retribución.

*Tarifa 2.ª—Clase 6.ª—Número 11.*

Empresarios de diligencias y demás carruajes para conducción de viajeros por carreteras y caminos, cuyo servicio sea permanente o duro, por lo menos, más de seis meses. Pagarán:

	<u>Pesetas.</u>
Por cada kilómetro de línea que recorran.....	4,50
Por cada caballería de las que arrastran el carruaje y de las destinadas en línea a relevos y repuestos.....	58

Los empresarios de automóviles que presten igual servicio pagarán:

	<u>Pesetas.</u>
Por cada kilómetro de línea que recorran.....	4,50
Por cada asiento que tenga el carruaje, incluyendo el del conductor, y por kilómetro de recorrido en concepto de tracción y equivalencia de la fuerza de sangre sustituida.....	0,50

*Tarifa 3.ª—Clase 1.ª—Número 56.*

Telares comunes de lanzadera o volante a mano para la confección de los mismos productos expresados en los epígrafes 51 y 52.

Pagarán por cada uno.....	16
Los mismos telares para la confección de los mismos productos lisos de seda, y éstos con sus mezclas.....	20
Los mismos de seda labrada o afelpada.....	24
Idem con hilo de oro o plata.	28

*Tarifa 3.ª—Clase 1.ª—Número 79 A)*

Tintorerías o establecimientos donde se tienen hilados o tejidos nuevos adquiridos por sus dueños, en bruto o en blanco, y vendiéndolos por su propia cuenta. Se pagará por cada uno..... 2.658

A) Las mismas tintorerías, limitándose a teñir para el público v, por consiguiente, sin poder vender los productos de las mismas. Se pagará por cada una .....

Las mismas tintorerías anejas a una sola fábrica de hilados, tejidos o estampados y para servicio exclusivo de la misma. Se pagará por cada una el 20 por 100 de la cuota que satisfaga la fábrica, sin que pueda en ningún caso exceder este recargo de... 316

*Tarifa 3.ª—Clase 1.ª—Número 87.*

Establecimientos de aprestos no anejos a fábricas, y los que siendo anejos trabajan para el público. Por cada máquina en que se prensan, estiran, aderezan, aprestan y lustran hilados y tejidos, incluso los es-

Tampados de todas clases, siendo movidos mecánicamente, pagarán..... 316  
 Por este epígrafe pagarán los talleres mecánicos de planchado.

**Tarifa 3.ª—Clase 2.ª—Número 13 A).**

Fábricas de tirantes, ligas y corbatas. Pagará cada una. 912

**Tarifa 3.ª—Clase 3.ª—Número 56.**

Fábricas de plumas metálicas para escribir. Pagarán:

Por cada máquina de puntos movida a mano..... 150  
 Por fuerza mecánica..... 300

**Tarifa 3.ª—Clase 4.ª—Número 17.**

Constructores de buques de todos portes. Pagarán por cada tonelada de arqueado de cada buque, hasta el número de 1.000 toneladas ..... 0,80

Por las que excedan de este número no se exigirá cuota alguna.

**Tarifa 3.ª—Clase 5.ª—Número 65.**

Fábricas de objetos de perfumería, entendiéndose por tales las en que se obtienen esencias por procedimientos distintos de la destilación, o las en que se obtengan aceites, pomadas, cosméticos, agua de rosas y demás artículos de empleo directo en el tocador, no expresados taxativamente en otros epígrafes, o transforman los jabones duros o blandos, dándoles forma y condiciones para su uso en el tocador. Pagarán por cada una ..... 1.050

*Nota.*—Cuando en estas fábricas se obtenga el jabón pagarán además la cuota que les corresponda por esta industria.

*Otra.*—Cuando la fábrica se halle establecida con anejo o auxiliar de una tienda de perfumería de la tarifa 1.ª en el mismo local destinado a la venta, y siempre que los industriales no utilicen fuerza mecánica, pagarán como cuota irreducible el 50 por 100 de la señalada anteriormente.

**Tarifa 3.ª—Clase 5.ª—Número 66.**

Fábricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicación a vendajes, apósitos y otros usos de la Cirugía..... 184

**Tarifa 3.ª—Clase 6.ª—Número 12.**

Fábricas de bujías de estearina, parafina y sus mezclas. Se pagará como cuota irreducible por cada decímetro cúbico de volumen, sin deducción alguna de las cajas donde se coloquen los moldes..... 0,80

Si en la fábrica existieran máquinas aisladas para fabricar tipos especiales o poco corrientes, siempre que sumados los volúmenes de las cajas de éstos no exceda de la mitad del volumen total de las cajas

de las máquinas de tipos corrientes, las cuotas correspondientes a aquéllos se reducirán a la mitad, pagando por cada decímetro cúbico..... 0,40

Por cada molde que se utilice que no forme parte de una máquina de moldear, se pagará..... 2,64

Si en las fábricas de este epígrafe y el siguiente se fabrican cartuchos, cajas o envases de papel, cartón, madera u otra materia análoga, o hubiera una prensa litográfica para obtener las etiquetas de fábrica, se pagará el 50 por 100 de los cuotas señaladas por las tarifas a las citadas industrias, si se destinan al uso exclusivo de las fábricas de los epígrafes dichos.

**Tarifa 3.ª—Clase 8.ª—Número 3.**

Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes:

Se pagará por cada metro cúbico de todos los noques, pilas o recipientes con cualquiera otra denominación, en donde únicamente empleando el sistema de alpajes, mudanzas o vuelo, las pieles reciben simultáneamente en ellos la acción de la materia curtiente ..... 6,00

**Tarifa 3.ª—Clase 9.ª—Número 39.**

Molinos de viento para hacer harina. Se pagará por cada piedra, sea cualquiera el tiempo que trabaje durante el año..... 88

*Nota.*—Las fábricas de sémolas pagarán igualmente que las de harinas, según la designación de los epígrafes anteriores. La cuota señalada a cada piedra de las fábricas expresadas es irreducible, cualquiera que sea el tiempo que durante el año trabaje; pero se reducirá proporcionalmente en una tercera parte o en la mitad, respecto a los epígrafes números 28 y 31, cuando se justifique que por falta absoluta de agua ha estado parada la piedra o piedras cuatro meses continuos, lo menos, durante el año económico, y se cumpla lo preceptuado en el Reglamento.

Los dueños o arrendatarios de aceñas o molinos que hagan acopios de granos para vender en harinas, aunque a la vez trabajen aquéllos por retribución, pagarán triple cuota que las que respectivamente se dejan designadas para cada piedra.

Igualmente pagarán triple cuota por cada piedra los dueños o arrendatarios de aceñas o molinos, cuando ciernan y clasifiquen las harinas, entendiéndose que la triple cuota afecta sólo a las piedras que se encuentren en relación con el aparato de cernido, se clasifiquen o no, teniendo en cuenta que, para que la misma sea exigible, el aparato de cerner ha de servir también para clasificar.

Los molinos en que sólo se practique la molturación y cernido, y no exista aparato para clasificar, pagarán media cuota más sobre la que les correspondería si sólo se dedicaran a la molturación.

*Otra.*—Cuando las fábricas o molinos tengan más de dos piedras por cada tres que funcionen, se concederá que una tributo sólo por dos tercios de su cuota respectiva, como compensación para atender al picado de todas las que constituyan el establecimiento industrial.

Los molinos dedicados exclusivamente a la molturación de centeno, cebada, avena y maíz pagarán la mitad de la cuota que, según su clase y tiempo, corresponda.

Las cuotas señaladas a los molinos de todas clases, según el tiempo por que funcionen, serán irreducibles.

**Tarifa 3.ª—Clase 9.ª—Número 44.**

Máquinas o tornos movidos mecánicamente, para el cernido y clasificación de harinas, no anejos a fábricas de harinas, de pastas para sopa o tahonas. Se pagará por cada uno..... 238  
 Movidas por caballerías. Se pagará por cada uno..... 168  
 Idem a mano. Se pagará por cada uno..... 84

**Tarifa 3.ª—Clase 9.ª—Número 54 bis.**

Fábricas de extracción del aceite contenido en los orujos de la aceituna. Se pagará por cada unidad de 1.000 litros de capacidad de la caldera donde se mezclan los orujos con las materias disolventes..... 70

Quando estas fábricas obtengan los disolventes para uso exclusivo de las mismas, tributarán con el 50 por 100 de la cuota de tarifa por la industria auxiliar.

**Tarifa 3.ª—Clase 10.ª—Número 32.**

Talleres mecánicos de encuadernación. Pagarán por cada máquina dobladora, cosedora de hilo vegetal, prensa para dorar o cortar, movidas mecánicamente, pesetas ..... 40

Por cada máquina cosedora con alambre, sacar caja, encoladora, taladradora, numeradora mecánica, hender, esquinar, ojetear y chiflar piel, movidas mecánicamente, pesetas..... 45

Por cada cilindro apretador o glaseador..... 25

Las cuotas señaladas a las máquinas en este epígrafe sólo serán exigibles cuando las referidas máquinas formen parte en su conjunto de un taller de encuadernación.

**Tarifa 3.ª—Clase 10.ª—Número 34.**

Fábricas de estampación litográfica en la hoja de lata u otros metales. Se pagará:

Por cada cilindro de estampar, movido mecánicamente ..... 500

*Notas.*—Si la estampación fuese únicamente para envases, se pagará el 50 por 100 de la cuota.

—Si la estampación se verificase por los fabricantes de conservas que construyen envases para su uso exclusivo, pagarán el 25 por 100 de la cuota del epígrafe.

—Cuando estas fábricas empleen la estampación en relieve, tributarán además por el epígrafe 60 de la clase 3.ª de esta tarifa, que clasifica las máquinas.

**Tarifa 4.ª—Clase 3.ª—Número 8.**

Talleres de constructores, en poblaciones de más de 10.000 habitantes, de ataúdes forrados y adornados. Si estos industriales adornan y preparan cámaras mortuorias, la cuota contributiva sufrirá un aumento del 50 por 100. En ningún caso estos industriales pueden dedicarse a la industria de agentes de pompas fúnebres sin pago de la contribución que fija el número 18 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª si en la población existentes industriales matriculados como tales.

**Tarifa 4.ª—Clase 3.ª—Número 9.**

Los talleres de sastré a que se refiere el epígrafe 4 de la clase 2.ª, empleando exclusivamente tejidos nacionales; pero pudiendo emplear fornería y furnitura extranjeras.

*Nota.*—Los sastres comprendidos en este epígrafe y los de los números 3 y 4 de las clases 1.ª y 2.ª podrán vender, sin aumento alguno de cuota, las ropas hechas que hayan sido confeccionadas en sus establecimientos o por operarios que dependan de ellos y residan dentro de la misma población. La venta de cualquiera clase de prendas que no hayan sido confeccionadas en sus establecimientos o por operarios dependientes suyos, obligará al que las realice a inscribirse en la tarifa 1.ª, en el concepto asignado a los vendedores de ropas hechas. Igualmente se inscribirán en la tarifa 1.ª, en el concepto de vendedor de ropas hechas que les corresponda, a los sastres de los epígrafes citados de esta tarifa que en sus establecimientos tengan para la venta una existencia de 50 prendas confeccionadas, en total, comprendidas en este número todas las clases de las mismas; entendiéndose que, como vendedores, pueden confeccionar las prendas objeto de su comercio sin pago de contribución como sastres.

**Tarifa 4.ª—Clase 6.ª—Número 39.**

Talleres de cañistas y preparadores de corte de calzado, aparados y guarnecidos, no anejos a talleres de construcción de calzado, cualquiera que sea el mercado a que se destine la producción. Cuando el número de operarios no exceda de cuatro pagarán la mitad de la cuota de tarifa.

Quando el número de operarios sea superior a cuatro y no exceda de diez pagarán la cuota de tarifa.

Quando el número de operarios es superior a diez y no excede de 25, pagarán la cuota de tarifa, con un aumento del 25 por 100.

Quando el número de operarios exceda de 25 sin pasar de 50, pagarán la cuota de tarifa, con un aumento del 50 por 100.

Quando el número de operarios exceda de 50 sin pasar de 100, pagarán el doble de la cuota de tarifa.

Quando el número de operarios exceda de 100, pagarán el doble de la cuota de tarifa y un recargo del 2

por 100 de esta cuota de tarifa por cada operario que exceda de 100.

**Tarifa 4.ª—Clase 7.ª—Números 58 y 59.**

Talleres de batidores o batihojeros, o sean los que hacen panes de oro y plata.

**Tabla de exenciones, número 45.**

Vendedores de los no comprendidos en la tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 4.ª, que al por menor y en ambulancia expendan aves, frutas, bollos y artículos de confitería, buñuelos, pollos, quesos, pescados, miel, pescado fresco de río, mantecas, huevos, legumbres y hortalizas, limonadas, horchatas y otras bebidas refrescantes, fósforos, escobas, pajuelas, papel de cigarrillos, periódicos y otras menudencias semejantes.

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.—Aprobado por S. M.—Calvo Sotelo.

**NOMENCLATOR**

por orden alfabético de todas y cada una de las Industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución Industrial, de comercio y profesiones.

**ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLATOR**

*La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.*

*La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.*

**A**

Abacá (Venta de esteras de).—I, 1.ª, 9.ª, 12.

Abacería (Tiendas de).—I, 1.ª, 11, 15.

Abanicos (Componedores de) en portal o puesto fijo que no sea tienda. IV, 8.ª, 125.

Abanicos (Fábricas de).—III, 12.ª, 20.

Abanicos (Montadores de).—III, 12.ª, 22, A).

Abanicos (Varillajes de).—(Fábricas de).—III, 12.ª, 21.

Abanizos (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 52.

Abanicos pudiendo componerlos (Venta de).—I, 1.ª, 8.ª, 9.

Abarqueros (Talleres de).—Aunque vendan al por menor cañamo y lino rastrillado.—IV, 7.ª, 54.

Abastecimiento de aguas potables para el consumo de poblaciones.—III, 9.ª, 57.

Abogados.—II, 2.ª, 1.

Abonos animales (Fábricas de).—III, 5.ª, 57 A).

Abonos minerales (Fábricas de).—III, 5.ª, 55.

Abrigos a medida para señoras y niños (Establecimientos o tiendas de modistas surtiendo los géneros para la confección de).—I, 1.ª, 4.ª, 7.

Abrigos a medida y sin surtir los géneros, para señoras y niños (Tiendas de modistas en que se hacen).—I, 1.ª, 5.ª, 4.

Academias o Establecimientos particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras.—II, 5.ª, A. 9.

Academias o Establecimientos particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras en que sea sólo un Profesor, incluyendo al Director.—II, 5.ª A. 10.

Acarreo por caminos y carreteras (Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al).—II, 6.ª, 8.

Acarreo de cualquier clase (Carros, carretas y demás carruajes que en cualquier época del año se dedican al).—II, 6.ª, 9.

Acarreo o transporte de minerales, carbones o cualquiera otros productos ajenos por cables aéreos.—II, 6.ª, 19.

Accesorios, como rollos, discos, etcétera para pianos, órganos, pianolas, gramófonos e instrumentos musicales (Establecimientos dedicados a la venta de).—I, 1.ª, 5.ª, 2.

Accesorios de madera con destino a las fábricas de hilados y tejidos (Talleres mecánicos para la fabricación de).—III, 1.ª, 100.

Accesorios de automóviles (Venta de).—I, 1.ª, 3.ª, 9.

Accesorios para velocípedos (Venta de).—I, 1.ª, 5.ª, 7.

Accesorios de máquinas de escribir (Venta de).—I, 1.ª, 4.ª, 6.

Accesorios de máquinas agrícolas e industriales (Venta de).—I, 1.ª, 3.ª, 10.

Accesorios para el guarnecedor de sombreros de hombre (Vendedores al por mayor de).—I, 1.ª, 3.ª, 3.

Accidentes (Subsidio o socorro en caso de).—Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan.—II, 3.ª, 20.

Aceite (Fabricación de).—T. E. 28.

Aceite de tocador (Fabricación de).—III, 5.ª, 65.

Aceite.—I, 1.ª, 1.ª, 1.

Aceite (Cosecheros de) que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferente pueblo al de la producción.—I, 1.ª, 1.ª, 1.

Aceite (Especuladores que, aun cuando sea en épocas determinadas del año se dedican a la compraventa de).—I, 2.ª, núm. 24 A.)

Aceite (Tiendas de abacería en que se vende al por menor).—I, 1.ª, 11.ª, 15.

Aceite (Tiendas para la venta en cantidades menores de 6 litros o kilogramos de).—I, 1.ª, 12.ª, 6.

Aceite (Venta al por menor por cosecheros en distinto local al en que tengan el de su cosecha).—I, 1.ª, 11.ª, 15.

Aceite lubricante (Almacenistas de).—I, 2.ª, núm. 5 A.

Aceite lubricante (Especuladores en).—I, 2.ª, núm. 5 A.

Aceite lubricante (Tratantes en).—I, 2.ª, núm. 5 A.

Aceite mineral (Tiendas en que se vende al por menor).—I, 1.ª, 9.ª, 14.

Aceite mineral (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 46.

Aceite de oliva (Fábricas donde se obtiene por medio de aparatos hidroextractores).—III, 9.ª, 53.

Aceite contenido en los orujos de la aceituna (Fábricas de extracción del).—III, 9.ª, 54 bis.

Aceite vegetal (Neutralización y depuración del) para la obtención de grasas alimenticias (Fábricas de).—III, 9.ª, 8.

Aceites minerales de todas clases y sus derivados (Almacenistas al por mayor de).—I, 2.ª, núm. 1 A.

Aceites minerales de todas clases y sus derivados (Especuladores al por mayor en).—I, 2.ª, núm. 1 A.

Aceites minerales de todas clases y sus derivados (Tratantes al por mayor en).—I, 2.ª, núm. 1 A.

- Aceites minerales, refinación de** (Fábricas de).—III, 9.ª, 56.
- Aceites** (residuos de la fabricación de). (Especuladores que se dedican en épocas determinadas del año a la compraventa de).—I, 2.ª, núm. 26 A).
- Aceite de rojo turco o sulfuricinato** (Fábricas de).—III, 5.ª, 27.
- Aceites vegetales** (refinación de).—(Fábricas de).—III, 9.ª, 55.
- Aceitunas** (aderezado y envasado de). (Fábricas de).—III, 9.ª, 10 A.
- Aceitunas.**—T. E. 28.
- Aceitunas y otras semillas que no sea el cacahuete.**—(Prensas hidráulicas movidas mecánicamente que trabajan con).—III, 9.ª, 51.
- Aceñas de río.**—III, 9.ª, 36 y 39.
- Acerillas metálicas para corsés y otros usos análogos** (Fábricas de).—III, 4.ª, 13.
- Acero** (Venta de herramientas e instrumentos de).—I, 1.ª, 4.ª, 14.
- Acero en alambres, barras, lingotes o galápagos, planchas, tubos, aros y flejes** (Vendedores al por mayor de).—I, 1.ª, 1.ª, 5.
- Acero** (Armas de), como espadas, espadas, sables, etc. (Fábricas de).—III, 3.ª, 59 A).
- Acero en aros** (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 21.
- Acero** (ballestas de) para carruajes. (Vendedores al por mayor de).—I, 1.ª, 1.ª, 5.
- Acero en barras** (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 21.
- Acero bruñido** (Camas, cunas y otros objetos de).—(Talleres en que se construyen).—III, 3.ª, 47 A).
- Acero** (Calibrado de barras cilíndricas de).—(Talleres de).—III, 3.ª, 27.
- Acero, cobre, cinc u otro metal** (Talleres en que se bate o estuca el).—III, 3.ª, 26.
- Acero** (Fábricas para la desoxidación de planchas u objetos de).—III, 5.ª, 25.
- Acero en flejes** (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 21.
- Acero** (grandes piezas de) para carruajes (Vendedores al por mayor).—I, 1.ª, 1.ª, 5.
- Acero, hierro u otro metal** (Trefilerías donde mecánicamente y por medio de la hiera se estira el alambre de).—III, 3.ª, 28.
- Acero en lingotes** (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 21.
- Acero** (Limonerías de) para carruajes. (Vendedores al por mayor).—I, 1.ª, 1.ª, 5.
- Acero** (Muelles de) para carruajes. (Vendedores al por mayor).—I, 1.ª, 1.ª, 5.
- Acero** (Placas de) para obras de ferretería. (Vendedores al por mayor).—I, 1.ª, 1.ª, 5.
- Acero en planchas** (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 21.
- Acero** (Objetos de) con incrustaciones de metales preciosos. (Talleres de construcciones de).—IV, 5.ª, 27.
- Acero** (Hornos de cementación para la obtención del).—III, 3.ª, 24.
- Acero** (Hornos de forja para la obtención del).—III, 3.ª, 25.
- Acetato de cobre** (Verdete cristalizador o cristales de Venus). (Fábricas de).—III, 5.ª, 38, A).
- Acetato de plomo** (Sal de Saturno). (Fábricas de).—III, 5.ª, 35.
- Acetileno** (Instalaciones de).—III, 11.ª, número 5.
- Acido tártrico** (Fábricas de).—III, 5.ª, 18.
- Acido acético** (Fábricas de).—III, 5.ª, 22.
- Acido azoico o nítrico** (Fábricas de).—III, 5.ª, 3.
- Acido carbónico** (Fábricas de) que emplean el bicarbonato o carbonato potásico como primera materia, y mediante la combustión del cok.—III, 5.ª, 21.
- Acido clorhídrico** (ácido muriático o espíritu de sal). (Fábricas de).—III, 5.ª, 23.
- Acidos grasos, neutros y estearinas** (Fábricas de).—III, 6.ª, 13.
- Acido muriático** (ácido clorhídrico o espíritu de sal). (Fábricas de).—III, 5.ª, 23.
- Acido sulfúrico** (Fábricas de).—III, 5.ª, 1.
- Acopiadores de pescado fresco en los puertos.**—II, 3.ª, A), 33.
- Acopio de granos, caldos y frutos.**—II, 3.ª, A), 32.
- Acopio de granos y frutos del país.**—I, 3.ª, 4.ª, 10.
- Acordeones** (Fábricas de construcción de).—III, 4.ª, 19. Nota.
- Acordeones** (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 36.
- Actuaciones en los Juzgados** (Escribanos de).—II, 2.ª, 2.
- Acuarela** (Venta de colores en polvo para).—I, 1.ª, 5.ª, 10.
- Achicoria tostada** (Substancia que imita al café). (Fábricas de).—III, 9.ª, 72.
- Aderezado y curado de aceitunas** (Fábricas de).—III, 9.ª, 10, A).
- Aderezo de hilados y tejidos** (Establecimientos de).—III, 1.ª, 87 y 89.
- Adobado de pieles de cabrito y otras parecidas** (Fábricas de).—III, 8.ª, 8.
- Adobado de pieles al pelo** (Fábricas de).—III, 8.ª, 9.
- Adornistas** (Talleres de pintores).—IV, 5.ª, 29.
- Adornistas de templos u otros locales.**—IV, 4.ª, 11.
- Adornistas de habitaciones** (Ebanistas facultados para ser).—IV, 1.ª, 1.
- Adorno** (Artículos de peletería para vestido y). (Tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.ª, 5.ª, 15.
- Adorno** (Objetos de). (Vendedores al por mayor).—I, 1.ª, 1.ª, 7.
- Adorno** (Pieles para el vestido y). (Vendedores al por mayor).—I, 1.ª, 1.ª, 10.
- Adornos de cabeza** (Establecimientos al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 16.
- Adornos de habitaciones** (Papel para). (Fábricas en que se estampa).—III, 10.ª, 21.
- Adornos de habitaciones** (Venta o almonedas permanentes en cualquier clase de locales de).—I, 1.ª, 9.ª, 2.
- Adornos metálicos** (Fábricas de cajas y estuches de lujo en cuya confección se emplean).—III, 12.ª, 9, A).
- Adornos metálicos, botones, escudos, estrellas, etc., por estampación** (Fábricas de).—III, 3.ª, 60.
- Adornos** (Plumajes para). (Plumistas que trabajan y forman). (Talleres de).—IV, 4.ª, 23.
- Adornos para prendas de señoras** (Establecimientos al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 16.
- Adornos de telas de cualquier clase** (Telares mecánicos movidos mecánicamente para bordar).—III, 1.ª, 71.
- Adornos de todas clases** (Establecimientos donde se venden o alquilan muebles y).—I, 1.ª, 3.ª, 7.
- Aduanas** (Agentes que se ocupan en obtener la habilitación de documen-

tos, despachos, adeudo, entrega o reexpedición de mercancías en las).—II, 3.ª, A), 8.

**Aeroplanos nuevos o usados y sus accesorios** (Vendedores de).—I, 1.ª, 3.ª, 9.

**Aerógeno** (Instalaciones de gas).—III, 11.ª, 5.

**Afeitado y corte de pelo** (Barberos que únicamente se dedican al), establecidos en portal o tienda. —IV, 7.ª, 56.

**Afeitán, cortan, rizan y tiñen el pelo o hacen pelucas, postizos, añadidos y otras obras de igual clase** (Peluqueros y barberos en tienda que).—IV, 6.ª, 47.

**Afeitán, cortan, rizan y tiñen el pelo** (Barberos que únicamente), en salón.—IV, 6.ª, 37.

**Afinado, forja y estirado del hierro** procedente del de primera fusión (Talleres de).—III, 3.ª, 21.

**Afinado del hierro en donde de nuevo se forja, estira y prepara y corta en barras, cortadillos, herraduras, herramientas y otras piezas semejantes** (Talleres de).—III, 3.ª, 23.

**Afino de la plata.**—III, 3.ª, 1.

**Agencias de carga y descarga de buques.**—II, 3.ª, 9, A), y T. E., 7.

**Agencias o casas que se ocupan en facilitar al público datos o noticias de asuntos privados o negocios.**—II, 3.ª, A), 15.

**Agencias que se dedican a facilitar noticias sobre viajes.**—II, 3.ª, A), 16.

**Agencias o empresarios de anuncios luminosos.**—II, 3.ª, A), 17.

**Agencias o empresarios de anuncios en periódicos o por cualquier medio.**—II, 3.ª, A), 17.

**Agencias o empresarios de anuncios radiotelefónicos.**—II, 3.ª, A), 17.

**Agencias, Empresas o Compañías que se ocupan en proporcionar voluntarios o reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y Armada.**—II, 3.ª, 22.

**Agencias de Pompas fúnebres.**—II, 3.ª, A), 18.

**Agencias que se dedican a recibir en el mismo despacho y entregar a domicilio cartas, mensajes, encargos, etcétera, que no sean mercancías.**—II, 3.ª, A), 15.

**Agencias que se dedican a organizar excursiones.**—II, 3.ª, A), 16.

**Agentes que en las Aduanas se ocupan en obtener la habilitación de documentos, despacho, adeudo, entrega o reexpedición de las mercancías.**—II, 3.ª, A), 8.

**Agentes que en las estaciones de los ferrocarriles se ocupan en obtener la habilitación de documentos, despachos, adeudo, entrega o reexpedición de las mercancías.**—II, 3.ª, A), 9.

**Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.**—II, 3.ª, A), 2.

**Agentes colegiados con título administrativo y fianza que se ocupan en promover y activar asuntos en oficinas.**—II, 3.ª, A), 6.

**Agentes no colegiados y libres que se ocupan en promover y activar asuntos en las oficinas.**—II, 3.ª, A), 7.

**Agentes para la colocación de sirvientes.**—I, 3.ª, 3.ª, 1.

**Agentes o corredores de Empresas de frontones.**—II, 7.ª, 7.

**Agentes o intermediarios para facilitar préstamos.**—II, 3.ª, A), 23.

**Agentes o corredores de toda clase de fincas.**—II, 3.ª, A), 35.



Agentes y Corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios y renganches para los diferentes Institutos de Ejército y Armada.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 19.

Agentes que se ocupan de facilitar proyectos para obras de todas clases y en instalar máquinas o artefactos para todo género de industrias o servicios.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 14.

Agentes que se dedican a proporcionar colocación a los artistas.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.

Agentes para proporcionar habitaciones desahucadas.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 1.

Agentes que se dedican en expedir Preces a Roma.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 21.

Aglomerados de carbones minerales (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 15.

Agotamientos.—T. E., 14.

Agremanes (Telares para).—III, 1.<sup>a</sup>, 51 y 52.

Agrícolas (Máquinas nuevas o usadas para aplicaciones y sus accesorios). (Establecimientos en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 10.

Agrícolas (Peritos).—II, 1.<sup>a</sup>, 13.

Agricultura (Materias fertilizantes con destino a la). (Almacenistas, tratantes o especuladores).—I, 2.<sup>a</sup>, número 14, A).

Agrimensores (Peritos).—II, 1.<sup>a</sup>, 13.

Agrónomos (Ingenieros). (Que se dedican a la dirección de obras, etcétera).—II, 1.<sup>a</sup>, 20.

Agua azoada y otros semejantes (Establecimientos en que se fabrica o emplea inmediatamente como medio curativo el).—III, 9.<sup>a</sup>, 67.

Agua (Concesionarios de saltos de).—III, Encabezamiento.

Agua (Establecimientos en que se venden aparatos de calefacción de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 10.

Agua (Contadores para). (Alquiler de).—II, 8.<sup>a</sup>, 8.

Agua (Destilación de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 19.

Agua dulce (Baños de). (Casas de baños que estén abiertas todo el año).—II, 4.<sup>a</sup>, 2.

Agua dulce (Baños de). (Casas que funcionan solamente por temporada de).—II, 4.<sup>a</sup>, 3.

Agua dulce (Baños en común de). (Estanques o piscinas de).—II, 4.<sup>a</sup>, 4.

Agua fuerte, ácido azoico o nítrico (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 3.

Agua de mar (Baños de). (Casas de baños que estén abiertas todo el año de).—II, 4.<sup>a</sup>, 2.

Agua de mar (Baños de). (Casas que funcionan solamente por temporada de).—II, 4.<sup>a</sup>, 3.

Agua de mar (Baños en común de). (Estanques o piscinas de).—II, 4.<sup>a</sup>, 4.

Aguas amoniacales (Destilación de).—III, 11.<sup>a</sup>, 12.

Aguadores.—T. E., 5.

Aguardientes (Compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, 21 y 25.

Aguardientes (Especuladores que aun cuando sean en épocas determinadas del año se dedican a la compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, número 25, A).

Aguardientes (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 2.

Aguardientes y alcoholés de todas clases y mercancías de cualquier clase (Comerciantes con facultades mayoristas, excepto la de vender por menor, que reciban, compren y vendan exclusivamente por mayor

y remitan por su cuenta).—I, 2.<sup>a</sup>, número 21, A).

Aguardientes aromatizados (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 3.

Aguardientes aromatizados (Vendedores al por mayor con facultad de vender al por menor vinos, aguardientes compuestos y licores de todas clases).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.

Aguardientes compuestos (Vendedores al detall).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 3.

Aguardientes compuestos (Ventas al por menor en tiendas llamadas de fiambres, con las limitaciones que se expresan).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 5.

Aguardientes compuestos y licores (Establecimientos de venta al por menor, con autorización para vender hasta 16 litros de aguardiente compuesto).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 9.

Aguardientes compuestos y licores no comprendidos en el epígrafe 9 de la clase 7.<sup>a</sup> (Establecimientos de venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 17.

Aguardientes compuestos del país (Tabernas o tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> bis, 1.

Aguardientes de cualquier clase (Vendedores por mayor, almacenistas, tratantes o especuladores que, bien por su cuenta o ajena, exporten al extranjero).—I, 2.<sup>a</sup>, 21, A).

Aguardientes y licores (Vendedores en cajones o barracas de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 9.

Aguardientes del país (Tiendas de comestibles en que se venden por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.

Aguardientes y vinos (Vendedores al por menor al aire libre en mesas o puestos de).—I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 8.

Aguarrás (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 4.

Aguas amoniacales, residuos de la fabricación del gas y de otros semejantes (Destilación de). (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 12.

Aguas de azahar, rosa y otros (Destilación de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 19.

Aguas medicinales o minerales que no tengan establecimiento (Estanques o depósitos de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.

Aguas minerales o medicinales (Establecimientos con hospedaje o fonda de).—II, 4.<sup>a</sup>, 1.

Aguas minerales de todas clases (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 7.

Aguas potables para el consumo de las poblaciones (Abastecimiento de).—III, 9.<sup>a</sup>, 57.

Aguas potables (Aljibes o depósitos de).—III, 9.<sup>a</sup>, 58.

Aguas empleadas en la industria (Productos químicos depuradores para las). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 20.

Agujereado del cartón para telares (Máquinas para el).—III, 1.<sup>a</sup>, 98.

Agustín (Sistema).—III, 3.<sup>a</sup>, 1.

Ahorros (Cajas de).—T. E., 11.

Aire caliente (Calefacción de). (Establecimientos en que se venden aparatos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 10.

Aisladores para instalaciones eléctricas (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 9.

Alambiques o aparatos que se dedican en ambulancia a la destilación de esencias de plantas y flores.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 54.

Alambres de hierro (Tiendas al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 14.

Alambre de hierro, acero u otro metal (Trefilerías donde mecánica-

mente y por medio de la hilera se estira el).—III, 3.<sup>a</sup>, 28.

Albañilería (Venta de materiales de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 3.

Albañilería (Maestros de) que trabajen por su cuenta en toda clase de obras.—IV, 4.<sup>a</sup>, 20.

Albañiles.—T. E., 33.

Albalderos (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 53.

Albayalde (Carbonato de plomo). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 6.

Albéitares y herradores que no sean Veterinarios.—II, 1.<sup>a</sup>, 1.

Albúmina (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 7.

Alcohol (Compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, 21 y 22.

Alcohol desnaturalizado (Establecimientos de venta al por menor con autorización de vender hasta 16 litros, cualquiera que sea el objeto a que lo destine el comprador).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 9.

Alcohol desnaturalizado (Establecimientos en que se vende además al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 18.

Alcohol desnaturalizado (Tiendas en que se vende al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 14.

Alcohol desnaturalizado (Tiendas de comestibles). (Venta al detall de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.

Alcohol desnaturalizado (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 1.

Alcohol neutro o desnaturalizado (Venta en droguerías al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 12.

Alcohol neutro y desnaturalizado (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.

Alcoholes neutros (Establecimientos de venta al por menor con autorización para vender desde cuatro a 16 litros, con destino a establecimientos de productos químicos, farmacéuticos o industriales y limitaciones que se expresan).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 9.

Alcoholes y aguardientes de todas clases y mercancías de cualquier clase (Comerciantes con facultades de mayoristas, excepto la de vender por menor, que reciban, compren y vendan exclusivamente por mayor y remitan por su cuenta).—I, 2.<sup>a</sup>, número 21, A).

Alcoholes de cualquier clase (Vendedores por mayor, almacenistas, tratantes o especuladores que, bien por su cuenta o ajena, exporten al extranjero).—I, 2.<sup>a</sup>, 21, A).

Aleación de cinc (Desplatación por medio de la). (Sistema de).—III, 3.<sup>a</sup>, 3.

Aleaciones metálicas de todas clases, tales como lámparas, arañas, varillas, vasos sagrados y demás objetos llamados de arte (Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano).—III, 3.<sup>a</sup>, 43, A).

Alfalfa (Especuladores que se dedican en épocas determinadas del año a la compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, número 26, A).

Alfarerías (Industria cerámica).—III, 7.<sup>a</sup>

Alfileres (Fábricas de).—III, 3.<sup>a</sup>, 49.

Alfileres y otras menudencias (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 19.

Alfombras (Almacenes o depósitos para la custodia y conservación de).—II, 8.<sup>a</sup>, 4.

Alfombras (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 8.

Alfombras llamadas turcas o de pudo

- (Confección de). (Telares a mano para la).—III, 1.<sup>a</sup>, 6.
- Alfombras y otros usos (Fieltros para). (Fábricas de).—III, 2.<sup>a</sup>, 4, A).
- Alforjas de tejidos ordinarios de cáñamo y estopa u otros similares (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 9.
- Algarrobas (Vendedores al por mayor en tienda o puesto fijo de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 26.
- Algibes o depósitos de aguas potables.—III, 9.<sup>a</sup>, 58.
- Algodón (Colchas entreteladas de). (Colcheros con obrador para).—IV, 6.<sup>a</sup>, 40.
- Algodón (Desperdicios de). (Cardas para el aprovechamiento de).—III, 1.<sup>a</sup>, 90.
- Algodón (Madejas de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.
- Algodón en rama para entretelar o acolchonar (Boatas o mantas de). (Fábricas de).—III, 2.<sup>a</sup>, 10, A).
- Algodón en rama para vendajes, apósitos y otros usos de la cirugía (Fábricas en que se prepara el).—III, 5.<sup>a</sup>, 66.
- Algodón (Tejidos e hilados de). (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 10.
- Algodón (Tejidos de). (Perchas o aparatos movidos por agua destinados a levantar el pelo de los).—III, 1.<sup>a</sup>, 34.
- Algodón (Tejidos de). (Perchas o aparatos movidos mecánicamente para levantar el pelo a los).—III, 1.<sup>a</sup>, 34.
- Algodón (Tejidos de). (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 50.
- Algodón (Tejidos de mezclas de). (Perchas o aparatos movidos mecánicamente para levantar el pelo a los).—III, 1.<sup>a</sup>, 34.
- Alhajas. (Véase joyas.)
- Alhajas (Préstamos sobre). (Establecimientos de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 24.
- Alhajas (Tasadores de).—II, 1.<sup>a</sup>, 19.
- Alijo de mercancías (Cabrestantes o grúas mecánicas que trabajan en los puertos de mar o ríos navegables para el).—II, 8.<sup>a</sup>, 10.
- Alijo de mercancías (Cabrestantes o grúas movidas a mano que trabajan en los puertos de mar o ríos navegables para el).—II, 8.<sup>a</sup>, 11.
- Alimenticias (Conservas de carnes y pescados). (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 5, A).
- Alimenticios (Productos) en cámaras frigoríficas (Conservación de). (Establecimientos para uso público de).—III, 12.<sup>a</sup>, 1.
- Almacenes de sal.—T. E., 19.
- Almacenes o depósitos para custodia y conservación de muebles, alfombras, esteras y cualquiera otra clase de efectos.—II, 8.<sup>a</sup>, 4.
- Almacenistas de maderas.—I, 2.<sup>a</sup>, 6 al 8 y T. E., 38.
- Almacenistas de trapos.—I, 2.<sup>a</sup>, 18.
- Almacenistas de raba y sebos para la pesca.—I, 2.<sup>a</sup>, 20.
- Almacenistas de tripas frescas y en salazón.—I, 2.<sup>a</sup>, 20.
- Almacenistas de pieles sin curtir.—I, 2.<sup>a</sup>, 12.
- Almacenistas de simientes de seda.—I, 2.<sup>a</sup>, 15.
- Almacenistas de corteza de encinas, robles y otras materias curtientes.—I, 2.<sup>a</sup>, 17.
- Almacenistas de materias fertilizantes destinadas a la agricultura.—I, 2.<sup>a</sup>, 14.
- Almacenistas de lana o seda en rama.—I, 2.<sup>a</sup>, 11.
- Almacenistas de maderas, puertas, rejas y otros efectos procedentes de derribo.—I, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Almacenistas de leñas.—I, 2.<sup>a</sup>, 3.
- Almacenistas de carbón vegetal.—I, 2.<sup>a</sup>, 2.
- Almacenistas de capullos de seda.—I, 2.<sup>a</sup>, 16.
- Almacenistas o vendedores de efectos navales.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 11.
- Almacenistas de combustibles minerales.—I, 2.<sup>a</sup>, 1.
- Almacenistas de aceite y grasas lubricantes.—I, 2.<sup>a</sup>, 5.
- Almacenistas que por cuenta propia o ajena exporten al extranjero cualquier clase de mercancías, incluso alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.<sup>a</sup>, 21, A).
- Almadrabas (Explotación de). (Empresarios o contratistas con el Gobierno para la).—II, 3.<sup>a</sup>, 28.
- Almendras (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 19.
- Almendras, grageas y demás artículos de confitería y pastelería (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.
- Almidón (Tiendas de comestibles en que se vende por menor).—I, 4.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.
- Almidón de arroz (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 59, A).
- Almidón de cualquier materia (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 59, A).
- Almidón de patata (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 59, A).
- Almidón (Preparados de). (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 3.
- Almidón de trigo (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 60, A).
- Almohadadas, edredones, cojines, etc. (plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves con destino a la confección de). (Establecimientos donde se preparan).—III, 2.<sup>a</sup>, 11.
- Almonedas permanentes.—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 2.
- Alojerías.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 19.
- Alpajes para curtidos.—III, 8.<sup>a</sup>, 1 y 2.
- Alpargatas (Cáñamo, yute y demás fibras similares; trenzas de estas fibras y cintas y tejidos especiales para). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 1.
- Alpargatas (Fábricas de) en las que el cosido de la suela se hace mecánicamente.—III, 2.<sup>a</sup>, 8.
- Alpargatas (Telas de cáñamo y algodón para). (Telares mecánicos movidos mecánicamente destinados a tejer).—III, 1.<sup>a</sup>, 59.
- Alpargatas (Telas de cáñamo y algodón para). (Telares comunes de lanzadera o volante a mano destinadas a tejer).—III, 1.<sup>a</sup>, 60.
- Alpargatas sin obrador de construcción (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 1.
- Alpargatas (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 6.
- Alpargateros (Talleres de) aunque vendan al por menor cáñamo y lino rastreado.—IV, 7.<sup>a</sup>, 54.
- Alpiste (Vendedores al por menor en tienda o puesto fijo de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 26.
- Alquiladores de caballerías para el transporte.—II, 6.<sup>a</sup>, 1.
- Alquiladores de caballos de paseo.—II, 8.<sup>a</sup>, 6.
- Alquiladores de fuerza mecánica.—III, 11.<sup>a</sup>, 4.
- Alquiladores de mantones de Manila y mantillas.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 22.
- Alquiladores de trajes de máscaras.—I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 1.
- Alquiladores de sillas para paseos y espectáculos públicos.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 11.
- Alquiladores de velocípedos.—II, 8.<sup>a</sup>, 7.
- Alquiler de contadores para agua.—II, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Alquiler de habitaciones.—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 8 y 3.<sup>a</sup>, 1.
- Alquiler de pianos u otros instrumentos de música.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 2 y 11.<sup>a</sup>, 2.
- Alquiler de películas cinematográficas.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Alquiler de películas cinematográficas.—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 28.
- Alquiler de muebles nuevos.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 7.
- Alquiler de muebles usados.—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 12.
- Alquiler de contadores para electricidad.—II, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Alquiler de contadores para gas.—II, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Alquitrán (Obtenido por la destilación de maderas o leñas).—III, 5.<sup>a</sup>, 39.
- Alquitranes, residuos de la fabricación del gas o de otras producciones análogas (Fábricas de destilación de).—III, 11.<sup>a</sup>, 11.
- Altos hornos para obtener el hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Alto relieve (Talleres de estampación en).—III, 10.<sup>a</sup>, 33.
- Alumbrado público.—T. E., 13.
- Alumbrado y calefacción (Gas para). (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 5.
- Alumbrado (Electricidad destinada al). (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 1.
- Alumbrado por incandescencia (Manguitos para). (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 8.
- Alumbrado (Líquidos volátiles o gas líquido con destino al). (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 6.
- Alumbre (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 8.
- Aluminio (Rótulos de). (Máquinas especiales para imprimir).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 70.
- Amalgamación (Patios de). sistema americano.—III, 3.<sup>a</sup>, 4.
- Amalgamación en toncles (Trenes de) sistema sajón.—III, 3.<sup>a</sup>, 5.
- Ambulantes limpiabotas.—T. E., 29.
- Ambulantes de menudencias.—T. E., 45.
- Ambulantes ropavejeros.—T. E., 43.
- Ambulantes sexagenarios.—T. E., 30.
- Ambulantes quitamanchas.—T. E., 42.
- Amoldación de hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 31.
- Amoniaco (Aguas amoniacales. Destilación de).—III, 11.<sup>a</sup>, 12.
- Análisis químicos para el público (Laboratorios en donde se practican).—III, 5.<sup>a</sup>, 63, A).
- Análisis de vinos (Laboratorios para).—III, 5.<sup>a</sup>, 64, A).
- Anhidrido carbónico (Especuladores e tratantes con aplicación directa a la industria o a la Agricultura de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 32 A).
- Anhidrido sulfuroso líquido (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 2.
- Animales (Talleres de disecadores de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 42.
- Animales raros y fieras (Expositores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 60.
- Anises (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.
- Anteojos (Vendedores en portal con facultad de componerlos).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 15.
- Anticipo de pagas o prestación de dinero en cualquier forma (Habilitados de clases que perciban haberes del Estado, Provincia o Municipio que hagan).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 23.
- Antigüedades (Establecimientos dedicados a la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 7.
- Antiguos Cancilleres.—II, 2.<sup>a</sup>, 5.

- Antimoniales (Fábricas de preparación de).—III, 5.ª, 30 A).
- Anuncios (Periódicos solamente de).—II, 5.ª, A), 8.
- Anuncios en periódicos, luminosos, radiotelefónicos o cualquier otro medio (Agencias o empresarios de).—II, 3.ª, A), 17.
- Aparatos para zapatillas llamadas de orillo (Fábricas de).—III, 1.ª, 61.
- Aparatos de calzado (Cañistas y preparadores de). (Talleres de).—IV, 6.ª, 39.
- Aparatos a la Jacquard.—III, 1.ª, 2 al 4, 15, 16, 27 al 29, 39 al 41, 43, 44, 46 al 48.
- Aparatos automáticos de música (Venta y alquiler de).—I, 1.ª, 5.ª, 2.
- Aparatos de higiene.—I, 1.ª, 8.ª, 2 y 10.ª, 9.
- Aparatos de audiciones.—I, 3.ª, 4.ª, 67.
- Aparatos automáticos que regalan objetos.—I, 3.ª, 4.ª, 67.
- Aparatos de calefacción de vapor, agua, gas o aire caliente (Establecimientos en que se venden).—I, 1.ª, 3.ª, 10.
- Aparatos de cinematografía y accesorios (Vendedores de).—I, 1.ª, 5.ª, 8.
- Aparatos destiladores para laboratorios y demás efectos de cobre (Talleres de calderería de cobre que fabrican).—III, 3.ª, 40 A).
- Aparatos destiladores, armaduras, vigas armadas, tubos de palastro, generadores de vapor, etc. (Talleres de calderería gruesa de hierro o cobre en donde se construyen grandes piezas como).—III, 3.ª, 39 A).
- Aparatos destinados a la diversión.—I, 3.ª, 4.ª, 59.
- Aparatos automáticos o ejecutores de música y sus accesorios (Alquiler o venta de).—I, 1.ª, 5.ª, 2.
- Aparatos especiales contra incendios (Establecimientos en que se venden).—I, 1.ª, 5.ª, 11.
- Aparatos de fotografía y accesorios (Vendedores de).—I, 1.ª, 5.ª, 8.
- Aparatos hidroextractores (Fábricas donde se obtiene el aceite de oliva por medio de).—III, 9.ª, 53.
- Aparatos o máquinas movidos mecánicamente destinados a deshilar tramos, hilazas o borras de lana.—III, 1.ª, 13.
- Aparatos o máquinas para la separación de la corteza de la caña, obteniéndose hilos o bandas empleados para la confección de rejillas para asientos de sillería.—III, 12.ª, 7.
- Aparatos de ortopedia (Establecimientos en que se venden).—I, 1.ª, 8.ª, 2.
- Aparatos de ortopedia, incluso braqueros (Talleres de construcción de).—IV, 6.ª, 52.
- Aparatos-perchas instalados en las butacas o asientos de los espectáculos públicos.—I, 3.ª, 3.ª, 6.
- Aparatos o perchas movidas mecánicamente para levantar el pelo a los tejidos de algodón o mezclas.—III, 1.ª, 34.
- Aparatos o piezas de prótesis dentario (Talleres donde se construyen).—IV, 5.ª, 36.
- Aparatos de radiotelefonía y accesorios (Vendedores de).—I, 1.ª, 5.ª, 8.
- Aparatos sanitarios como fumigadores, aparatos eléctricos, estufas de todos sistemas y tuberías, etc. (Vendedores de).—Con facultad de ins-
- tales los objetos vendidos.—I, 1.ª, 3.ª, 12.
- Aparatos similares y derivados de telefonía, radiotelefonía, fotografía y cinematografía y accesorios (Vendedores de).—I, 1.ª, 5.ª, 8.
- Aparatos y utensilios de cinc, lata y palastro galvanizado para diversos usos (Fábricas de).—III, 3.ª, 58, A).
- Aparatos y utensilios de cinc, lata, plomo y palastro (Talleres de construcción de).—IV, 6.ª, 50.
- Aparatos de vistas.—I, 3.ª, 4.ª, 67.
- Apareceros.—T. E. 28.
- Aparejadores y Peritos aparejadores.—II, 1.ª, 3.
- Aparejos de pesca.—I, 1.ª, 12.ª, 13.
- Apósitos.—III, 5.ª, 66.
- Aprestar urdimbres de cualquiera materia textil (Máquinas de).—III, 1.ª, 91.
- Aprestos (Establecimientos de).—Siempre que estén anejos a una sola fábrica.—III, 1.ª, 89.
- Aprestos de hilados y tejidos (Establecimientos de).—III, 1.ª, 87.
- Aprestos de madejas (Establecimientos de).—III, 1.ª, 89.
- Aprovechamientos hidráulicos.—III. Encabezamiento.
- Apuestas en espectáculos públicos.—II, 7.ª, 1, nota y número 7.
- Arañas (aleaciones metálicas) (Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano).—III, 3.ª, 45 A).
- Arañas para instalaciones eléctricas, sin adornos (Vendedores de).—I, 1.ª, 5.ª, 9.
- Arañas, lámparas y candelabros y demás objetos análogos de adorno (Vendedores al por menor de).—I, 1.ª, 3.ª, 45.
- Arañas (luz) (Vendedores al por mayor de).—I, 1.ª, 1.ª, 7.
- Arbitrio de pesas y medidas (Cobradores de).—I, 3.ª, 3.ª, 2.
- Arboles (Descortezo de). (Contratistas de).—I, 2.ª, núm. 17 A).
- Arca para caudales, balanzas, básculas, romanas, pesas y medidas.—(Talleres en que se construyen y en que todas las operaciones se practican a mano).—III, 3.ª, 46 A).
- Arenas de todas clases para usos de industria o limpieza (Vendedores de).—I, 1.ª, 10.ª, 3.
- Arena (Tiendas en que se vende en pequeñas cantidades para la limpieza).—I, 1.ª, 12.ª, 9.
- Arenilla para la fabricación de vidrio (Vendedores de).—I, 1.ª, 10.ª, 3.
- Argentíferos (Sistema Pastinson para la concentración de plomos).—III, 3.ª, 8.
- Argentíferos (Hornos de copelar o refinar plomos).—III, 3.ª, 7.
- Argentíferos (Hornos de copelar plomos concentrados por el sistema Pastinson).—III, 3.ª, 9.
- Armada (Corredores de voluntarios para la).—II, 3.ª, 19 y 22.
- Armadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros y objetos análogos.—IV, 6.ª, 49.
- Armaduras de hierro.—III, 3.ª, 39.
- Armaduras de mosquiteros (Fábricas de).—III, 12.ª, 24 A).
- Armaduras de paraguas (Fábricas de).—III, 12.ª, 24 A).
- Armaduras de sombrillas (Fábricas de).—III, 12.ª, 24 A).
- Armaduras, vigas armadas, tubos de palastro, generadores de vapor, aparatos destilatorios, etc. (Talleres de calderería gruesa de hierro o
- cobre en donde se construyen grandes piezas como).—III, 3.ª, 39 A).
- Armar u obras de fuera (Maestros carpinteros de).—IV, 6.ª, 45.
- Armas de acero, como espadas, espaldines, sables, etc., etc. (Fábricas de).—III, 3.ª, 59 A).
- Armas blancas o de fuego (Talleres de armeros dedicados a la montura y construcción de).—IV, 7.ª, 55.
- Armas blancas (Tiendas de).—I, 1.ª, 9.ª, 4.
- Armas de fuego de fabricación nacional (Establecimientos en que se venden).—I, 1.ª, 9.ª, 3.
- Armas de fuego (Fábricas de).—III, 3.ª, 59 A).
- Armas de fuego y armas blancas (Talleres de armeros dedicados a la montura y composición de).—IV, 7.ª, 55.
- Armas de fuego (Manejo de). (Maestros que instruyen en el).—IV, 7.ª, 98.
- Armas de fuego extranjeras (Establecimientos de).—I, 1.ª, 3.ª, 6.
- Armas (Asaltos de). (Deportes físicos).—II, 7.ª, 1, 3.ª categoría.
- Armazones para muebles.—III, 3.ª, 64.
- Armeros que monten y compongan armas blancas o de fuego (Talleres de).—IV, 7.ª, 55.
- Armoniums (Construcción de).—III, 4.ª, 11 A).
- Aros (Acero en). (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 21.
- Aros (Hierro en). (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 21.
- Arpas (Construcción de).—III, 4.ª, 11 A).
- Arquitectos.—II, 1.ª, 2.
- Arrastre de barcas (Caballerías destinadas al).—II, 6.ª, 6.
- Arrendatarios.—T. E. 28.
- Arrendatarios de cualquier clase que sean, con el Gobierno, Corporaciones provinciales o municipales.—II, 3.ª, A), 26 segundo.
- Arreos para guiar y montar (Venta de).—I, 1.ª, 8.ª, 6.
- Arrieros trajineros que compran y venden granos, legumbres, semillas, vinos u otros líquidos, maderas, carbón u otros productos semejantes.—I, 3.ª, 4.ª, 1.
- Arroz (Fábricas de descascarar).—III, 9.ª, 48.
- Arroz (Máquinas para blanquear, satinar o dar lustre al).—III, 9.ª, 49.
- Arroz (Tiendas de abacería en que se vende al por menor).—I, 1.ª, 11.ª, 15.
- Arroz (Vendedores al por mayor de).—I, 7.ª, 3.
- Arroz (Almidón de). (Fábricas de).—III, 5.ª, 59 A).
- Arroz (Harinas de).—(Fábricas de).—III, 9.ª, 50.
- Artes cerámicas.—III, 7.ª, 5.
- Arsénico (Beneficio de minerales de). (Fábricas para el).—III, 9.ª, 17.
- Artefactos (Agentes que se ocupan en instalar) para todo género de industria o servicios públicos.—II, 3.ª, A), 14.
- Artefactos destinados a moler o refinar el barniz.—III, 5.ª, 52.
- Artículos y herramientas de relojería (Vendedores al por mayor de).—I, 1.ª, 1.ª, 8.
- Artículos indispensables para la fabricación de calzado (Vendedores al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 23.
- Artículos de novedades. (Vendedores o vendedoras sin establecimiento abierto y que por temporadas reciben encargos y pedidos, con derecho a

vender en toda la Península.) — I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 8.  
 Artículos de pirotecnia (Expendedores de). — I, 2.<sup>a</sup>, núm. 35 A).  
 Artículos de quincalla (Vendedores al por menor de). — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 15.  
 Artículos de todas clases para corsés (Vendedores al por mayor de). — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.  
 Artículos nuevos de todas clases (Venta de). — I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 12.  
 Artículos de zapatería y guarnicionería. — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 1.  
 Artículos de peluquería y perfumería (Venta de). — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 5 y 8.<sup>a</sup>, 20.  
 Artículos de confitería (Venta de). — I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.  
 Artículos de alpargatería (Venta de). — I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 1.  
 Artistas (Agentes que se dedican a proporcionar colocación a). — II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.  
 Ascensores y sus accesorios (Establecimientos en que se venden). — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 10.  
 Asentadores o Corredores que se dedican a facilitar a los carruajeros o trajineros la venta de los géneros, frutos o artículos que conducen. — II, 3.<sup>a</sup>, A), 34.  
 Asentadores o Corredores que se dedican por su cuenta o en comisión a la venta en grandes o pequeñas partidas de los géneros que reciben por ferrocarril o cualquier otro medio de conducción. — II, 3.<sup>a</sup>, A), 34.  
 Asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquier clase que sean con el Gobierno, Corporaciones provinciales o municipales. — II, 3.<sup>a</sup>, A), 26 segundo.  
 Aserrar madera por sierras alternativas servidas mecánicamente (Talleres de). — III, 4.<sup>a</sup>, 2.  
 Aserrar madera por sierras sin fin o de cinta movidas mecánicamente (Talleres de). — III, 4.<sup>a</sup>, 3.  
 Aserrar mármoles (Fábricas de), movidas mecánicamente. — III, 12.<sup>a</sup>, 18.  
 Aserrar mármoles (Fábricas de), movidas por caballerías. — III, 12.<sup>a</sup>, 18.  
 Aserradores. — T. E. 6.  
 Aserraduras o virutas de asta para abono u otros usos (Fábricas de). — III, 5.<sup>a</sup>, 58 A).  
 Aserrín de corcho (Especuladores que se dedican, aun cuando sólo sea en épocas determinadas del año, a la compraventa de). — I, 2.<sup>a</sup>, 30.  
 Aserrín de corcho (Fábricas de). — III, 12.<sup>a</sup>, 27.  
 Aserrín de madera (Especuladores que se dedican, aun cuando sólo sea en épocas determinadas del año, a la compraventa de). — I, 2.<sup>a</sup>, 30.  
 Aserrín de madera (Tiendas en que se vende al por menor). — I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 9.  
 Asfalto natural o artificial (Fábricas de). — III, 11.<sup>a</sup>, 13.  
 Asfaltos (Vendedores de). — I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 8.  
 Asientos de rejilla (Caña para). — III, 12.<sup>a</sup>, 7.  
 Asistencia y curación de enfermedades de cualquier clase (Casas de salud para la). — II, 4.<sup>a</sup>, 9.  
 Asistencia medicofarmacéutica o enterramiento (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan). — II, 3.<sup>a</sup>, 20.  
 Asociaciones que publican o reparten gratis libros o periódicos. — T. E. 3.  
 Asociaciones piadosas que suministran alimentos. — T. E. 47.

Asociaciones de matriculados de Marina. — T. E., 7.  
 Asta (Virutas o aserraduras de), para abono u otros usos (Fábricas de). — III, 5.<sup>a</sup>, 58 A).  
 Asta o cuerno (Peines de). (Fábricas de). — III, 12.<sup>a</sup>, 3.  
 Astillas y carbón de todas clases (Carbonerías o tiendas donde se vende por menor). — I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 20.  
 Astilleros. — III, 4.<sup>a</sup>, 17.  
 Asuntos privados o negocios (Agencias o casas que se ocupan en facilitar al público datos o noticias de). — II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.  
 Ataúdes forrados y adornados (Constructores de), en poblaciones de más de 10.000 habitantes (Talleres de). — IV, 3.<sup>a</sup>, 8.  
 Austrohúngaro (Fábricas de harina por el procedimiento), u otro semejante. — III, 9.<sup>a</sup>, 40.  
 Automóviles (Inspectores de). — II, 1.<sup>a</sup>, 23.  
 Automóviles (Coches y carruajes). (Locales o garages para la guarda o custodia de). — II, 8.<sup>a</sup>, 5.  
 Automóviles (Talleres de vulcanización y reparación de cámaras y cubiertas de). — III, 12.<sup>a</sup>, 17 A).  
 Automóviles nuevos o usados y sus accesorios (Vendedores de). — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 9.  
 Autores dramáticos y líricos. — T. E. 4.  
 Autores que venden sus obras. — II, 5.<sup>a</sup>, 1.  
 Avena (Molituración de). — III, 9.<sup>a</sup>, 39, nota.  
 Aventar o limpiar el trigo (Máquinas para). — III, 9.<sup>a</sup>, 27.  
 Averías (Tasadores de liquidaciones de). — II, 1.<sup>a</sup>, 19.  
 Aves (Venta de). — T. E. 45.  
 Aves (Disecadores de). (Talleres de). — IV, 6.<sup>a</sup>, 42.  
 Aves, huevos y caza (Especuladores que se dedican, aun cuando sólo sea en épocas determinadas del año, a la compraventa de). — I, 2.<sup>a</sup>, número 27 A).  
 Aves rellenas (Fiambres). (Establecimientos en que se preparan y venden). — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 14.  
 Aves o pájaros de jaula (Vendedores en tienda o puesto fijo de). — I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 14.  
 Aves y caza menor (Vendedores al por menor de), en puesto fijo al aire libre. — I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 11.  
 Ayudantes de Obras públicas. — II, 4.<sup>a</sup>, 21.  
 Ayuntamientos (Representantes, etc.). — II, 3.<sup>a</sup>, 7, nota.  
 Azafrán (Especuladores que exportan exclusivamente al extranjero). — I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.  
 Azahar (Destilerías de aguas de). — III, 5.<sup>a</sup>, 19.  
 Azogado de lunas para espejos u otros usos (Fábrica de). — III, 7.<sup>a</sup>, 24 A).  
 Azogue (Destilación del). (Hornos de sistema de Hidria para la). — III, 3.<sup>a</sup>, 16.  
 Azúcar (Tiendas de abacería en que se vende al por menor). — I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 15.  
 Azúcar de caña (Fábricas o ingenios de). — III, 9.<sup>a</sup>, 11.  
 Azúcar (Molido de). (Máquinas o molinos para el). — III, 12.<sup>a</sup>, 6.  
 Azúcar (Refinado de). (Fábricas de). — III, 9.<sup>a</sup>, 14.  
 Azúcar por medio de aparatos hidro-

extractores o turbinas (Refinado de). (Fábricas de). — III, 9.<sup>a</sup>, 15.  
 Azúcar ya turbinado (Refinado de). (Fábricas de). — III, 9.<sup>a</sup>, 16.  
 Azúcar de remolacha (Fábricas de). — III, 9.<sup>a</sup>, 12.  
 Azúcar (Terrones de), por presión y mecánicamente (Fábricas de elaboración de). — III, 9.<sup>a</sup>, 17.  
 Azúcar (Vendedores de), procedente de Ultramar. — I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 16.  
 Azúcares (Vendedores al por mayor de). — I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.  
 Azucarillos (Tiendas de comestibles en que se venden por menor). — I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.  
 Azucarillos (Vendedores en cajones o barracas de). — I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 9.  
 Azufre en bruto o en cualquiera de sus clases (Especuladores o tratantes con aplicación directa a la industria o a la agricultura de). — I, 2.<sup>a</sup>, núm. 32 A).  
 Azufre (Pajuelas o mechas de). (Fábricas de). — III, 5.<sup>a</sup>, 33.  
 Azufre (Refinación de). (Fábricas de). — III, 5.<sup>a</sup>, 32.  
 Azufre (Vendedores al por mayor de). — I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.  
 Azulejos (Fábricas de). — III, 7.<sup>a</sup>, 8.  
 Azulejos (Vendedores de). — I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 8.

## B

Bacalao (Tiendas de abacería en que se vende al por menor). — I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 15.  
 Bacalao (Vendedores al por mayor de). — I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.  
 Bacalao (Vendedores al por menor en tiendas o puestos fijos de). — I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> bis, 2.  
 Bacalao (Vendedores de) procedente de Ultramar. — I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 16.  
 Bacalao frito (Vendedores al por menor en tiendas o puestos fijos de). — I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> bis, 2.  
 Baile (Funciones de). (Cafés que tengan local separado para.) — I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.  
 Baile (Maestros de). — IV, 7.<sup>a</sup>, 97.  
 Bailes y espectáculos de variedades no comprendidos en la séptima categoría. — II, 7.<sup>a</sup>, 1 (5.<sup>a</sup> categoría).  
 Balanzas, romanas, básculas, pesas, medidas y arcas para caudales (Talleres en que se construyen y en que todas las operaciones se practican a mano). — III, 3.<sup>a</sup>, 46 A).  
 Baldosa ordinaria no prensada (Fábricas de). — III, 7.<sup>a</sup>, 12.  
 Baldosa ordinaria no prensada, cocida por el procedimiento de hormigueros (Fábricas de). — III, 7.<sup>a</sup>, 14.  
 Baldosines prensados (Fábricas de). — III, 7.<sup>a</sup>, 10.  
 Baldosines finos (Vendedores de). — I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 8.  
 Balsas o barcas en rías, ríos o canales para el servicio de pasaje. — II, 6.<sup>a</sup>, 2.  
 Ballenas (Talleres destinados a cortar). — III, 4.<sup>a</sup>, 13.  
 Ballestas de hierro o acero para carruajes (Vendedores al por mayor de). — I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 5.  
 Banca (Casas de). — II, 3.<sup>a</sup>, A), 1.  
 Bancos Agrícolas. — T. E., 23.  
 Bandurrias, guitarras y cítaras (Talleres de guitarreros que sólo hacen). — IV, 7.<sup>a</sup>, 89.  
 Banqueros (Comerciantes). — II, 3.<sup>a</sup>, A), 1.  
 Banquetes (Comestibles para). — I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 14.

- Bañado de metales (Talleres de bronce y pulimentado de metales).—IV, 7.<sup>a</sup>, 62.
- Bañistas (Casetas en las riberas de los ríos o en las orillas del mar que sirven para desnudarse y vestirse los).—II, 4.<sup>a</sup>, 5.
- Baños, lavabos, etc., para la higiene y salubridad (Establecimientos para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 11.
- Baños no esmaltados y otros enseres de hierro (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 5.
- Baños de agua dulce o de mar (Casas de baños que funcionen solamente por temporada de).—II, 4.<sup>a</sup>, 3.
- Baños de agua dulce o de mar (Casas de baños que estén abiertas todo el año).—II, 4.<sup>a</sup>, 2.
- Baños flotantes o fijos en los ríos o sus riberas y en el mar o sus playas. (Establecimientos de).—II, 4.<sup>a</sup>, 7.
- Baños para caballerías o ganado.—II, 4.<sup>a</sup>, 6.
- Baños en común de agua dulce o de mar. (Estanques o piscinas de).—II, 4.<sup>a</sup>, 4.
- Baratijas del país (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 11.
- Baratijas (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 22.
- Barberos que únicamente afeitan y cortan el pelo, establecidos en portal o tienda.—IV, 7.<sup>a</sup>, 56.
- Barberos y peluqueros en salón que afeitan, cortan, rizan y tiñen el pelo y además hacen pelucas y otras obras de igual clase.—IV, 5.<sup>a</sup>, 33.
- Barberos y peluqueros en salón que se dediquen solamente a afeitar, cortar, rizar y teñir el pelo.—IV, 6.<sup>a</sup>, 37.
- Barberos y peluqueros en tienda que afeitan, cortan, rizan y tiñen el pelo o hacen pelucas, postizos, añadidos y otras obras de igual clase.—IV, 6.<sup>a</sup>, 47.
- Barberos sin tienda.—T. E., 8.
- Barcas (Arrastre de). (Caballerías destinadas al).—II, 6.<sup>a</sup>, 6.
- Barcas o balsas en rías, ríos o canales para el servicio de pasajes.—II, 6.<sup>a</sup>, 2.
- Barcazas o barcos para el transporte de géneros, frutas o efectos por rías, ríos o canales.—II, 6.<sup>a</sup>, 3.
- Barcos (Almacenistas, tratantes o especuladores de maderas, puertas, rejillas y otros efectos procedentes de desguace de).—I, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Barcos (Navieros o dueños de).—II, 6.<sup>a</sup>, 13.
- Barcos o barcazas para el transporte de géneros, frutas o efectos por rías, ríos o canales.—II, 6.<sup>a</sup>, 3.
- Barniz (Molido y refinado del). (Artículos destinados al).—III, 5.<sup>a</sup>, 52.
- Barnices (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 51.
- Barquillos y obleas (Vendedores en tienda o puestos fijos de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 11.
- Barquillos u obleas (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 47.
- Barracas en las riberas de los ríos o en las orillas del mar que sirven para desnudarse y vestirse los bañistas.—II, 4.<sup>a</sup>, 5.
- Barras (Hierro o acero). Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 21.
- Barras de acero cilíndrico (Calibrado de). (Talleres de).—III, 3.<sup>a</sup>, 27.
- Barricas (Envase de frutas frescas en). (Industriales que se dedican por encargo o cuenta ajena al).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 53.
- Barrilla artificial (Carbonato sódico de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 9.
- Barro cocido (Vasijas y cacharros de). (Tiendas en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 9.
- Barro (Pipas de). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 6, A).
- Básculas para pesar por retribución, sean o no automáticas.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 67.
- Básculas, balanzas, romanas, pesas, medidas y arcas para caudales (Talleres en que se construyen) y en que todas las operaciones se practican a mano.—III, 3.<sup>a</sup>, 46, A).
- Basteros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 53.
- Bastones (Vendedores en portal o puesto fijo que no sea tienda con facultad de componer los).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 1.
- Bastones (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 52.
- Bastones (Tienda de) pudiendo componerlos.—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.
- Basteneros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 57.
- Basuras o estiércoles para abonar (Tratantes, sin ser labradores, de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 15.
- Batanes aplicables a las fibras de la industria cañamera o linera.—III, 1.<sup>a</sup>, 25.
- Batanes movidos mecánicamente o por agua, destinados al servicio público.—III, 1.<sup>a</sup>, 8.
- Batanes movidos mecánicamente o por agua, estando anejos a una sola fábrica de hilados o tejidos de lana o estambre.—III, 1.<sup>a</sup>, 7.
- Batido de metales (Talleres en que se realiza el).—III, 3.<sup>a</sup>, 26.
- Batidores o batihojeros, o sean los que hacen panes de oro y plata (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 58.
- Batihojeros o batidores, o sean los que hacen panes de oro y plata (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 58.
- Baúles y cofres (Talleres de cofreros que se dedican solamente a construir).—IV, 7.<sup>a</sup>, 70.
- Baúles (Constructores de). (Talleres de).—IV, 4.<sup>a</sup>, 26.
- Baúles de madera pintada (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Baúles mundos (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.
- Bayetas (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 41.
- Bazares o establecimientos para la venta al por menor de ropas hechas con tejidos y pieles de cualquier clase para señoras, hombres o niños.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 13.
- Bazares o establecimientos mercantiles donde se permite o no la entrada libre al público, divididos interiormente en Secciones.—I, 2.<sup>a</sup>, 37.
- Bebidas espirituosas (Fondas, hoteles, etcétera en que se sirven).—I, 1.<sup>a</sup>, E. 1.
- Bebidas espirituosas (Cafés en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Bebidas espirituosas (Cafés y Restaurantes en que se sirven).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16 y 17.
- Bebidas gaseosas (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 66.
- Bebidas gaseosas (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 1.
- Bebidas gaseosas (Establecimientos para la venta por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 14.
- Becerrillos (Curtidor de pieles de). (Embatidos o cosidas formando botas) (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 7.
- Becerrillos (Curtidor de pieles de). (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 6.
- Becerros (Corridas de).—II, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Bencina y sus derivados (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 11.
- Beneficencia (Casas de).—T. E., 25.
- Beneficio de los minerales de arsénico (Fábricas para el).—III, 3.<sup>a</sup>, 17.
- Beneficio del estaño (Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el).—III, 3.<sup>a</sup>, 15.
- Beneficio de los minerales de cobre (Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el).—III, 3.<sup>a</sup>, 12.
- Beneficio de los minerales de plomo (Hornos de manga o de gran tiro, de reverbero y afino empleados en el).—III, 3.<sup>a</sup>, 6.
- Berlinas, coches y demás carruajes de alquiler de cuatro ruedas en paradas o puntos fijos.—II, 6.<sup>a</sup>, 5.
- Bermellón (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 12 A).
- Betunes para el calzado (Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Betún para el calzado (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 67.
- Bibliotecas para la lectura en las mismas o a domicilio.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 4.
- Bicarbonato sódico (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 10.
- Bicicletas y accesorios (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 7.
- Billar (Mesas de). (Constructores de).—III, 4.<sup>a</sup>, 9, A).
- Billar (Mesas de) en Círculos, Casinos y demás Sociedades.—II, 7.<sup>a</sup>, 8, A).
- Billar (Juegos de), sea cualquiera el local donde se hallen establecidos.—II, 7.<sup>a</sup>, 8 A).
- Billar romano y semejantes (Juegos de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 65.
- Billeteaje, etc., etc. (impresión de). (Máquinas rotativas especiales para).—III, 10.<sup>a</sup>, 30.
- Billetes de Banco (Cambiantes de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 30.
- Billetes del ferrocarril (Agencias que se dedican a contratar o proporcionar).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 16.
- Billetes de espectáculos públicos y otros cuya venta tenga autorizada la Autoridad gubernativa. (Expendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 9.
- Biselados (Cristales). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 23.
- Bisulfito de sosa ((Fábricas donde se obtenga el).—III, 5.<sup>a</sup>, 26.
- Bisutería de todas clases (Vendedores en portal y al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 17.
- Bisutería ordinaria (Vendedores al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.
- Bisutería fina o gruesa (Artículos de). (Vendedores al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 15.
- Bisutería ordinaria (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.
- Bisutería fina (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 7.
- Bisutería fina y ordinaria (Objetos de). (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 30.
- Bitartrato de potasa (Crema tártara). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 18.
- Bizcochos (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 18.
- Bizcochos (Confección de). (Hornos dedicados exclusivamente a la), por retribución, sin venta.—IV, 7.<sup>a</sup>, 94.
- Blanqueadores de cera, anejos a las cererías.—III, 6.<sup>a</sup>, 9, A).
- Blanqueo de hilados, tejidos o estampados (Establecimientos para el).—III, 1.<sup>a</sup>, 81.
- Blanqueo, satinado o lustre del arroz (Máquinas para).—III, 9.<sup>a</sup>, 49.

Blanqueo de hilados o tejidos en crudo (Establecimientos para el).—III, 1.ª, 80, A).

Blondas o encajes de todas clases (Fábricas de).—III, 1.ª, 83.

Blondas, brocados y encajes finos extranjeros. (Vendedores al por menor).—I, 1.ª, 3.ª, 16.

Blusas de tejido de hilo o algodón para obreros (Tiendas de confección y venta de).—I, 1.ª, 10.ª, 10.

Boatas o mantas de algodón en rama para entretelar o acolchar (Fábrica de).—III, 2.ª, 10, A).

Bocadillos (Cafés donde se sirven).—I, 1.ª, 9.ª, 20.

Bochas (Juegos públicos de).—I, 3.ª, 3.ª, 8.

Bodas (Establecimientos en que se vende fiambres, jamón en dulce, etcétera; licores, refrescos, etcétera, para).—I, 1.ª, 3.ª, 14.

Bodas (Tiendas llamadas de fiambres que no pueden servir para).—I, 1.ª, 7.ª, 5.

Bodegas (Capataces de).—IV, 7.ª, 65.

Bodegonos (Sin facultad de venta fuera del establecimiento).—I, 1.ª, 12.ª, 1.

Boliches (Fábricas de azúcar de menor importancia).—III, 9.ª, 13.

Bolitas de piedra (Fábricas de).—III, 7.ª, 25.

Bolos (Juegos públicos de).—I, 3.ª, 3.ª, 8.

Bolsas de papel para envolver (Talleres para la confección de).—IV, 7.ª, 118.

Bolsa y Cambio (Agentes Colegiados de).—II, 3.ª, A), 2.

Bolsa (Cobradores de operaciones de).—II, 3.ª, A), 3.

Bolsa y Cambio (Operaciones de). (Corredores libres llamados zurupetos, que se dedican a).—II, 3.ª, A), 5.

Bolsas y portamonedas de plata (Fábricas de).—III, 3.ª, 44, A).

Bolsas de papel para envolver (Fábricas de).—III, 10.ª, 23.

Bolsillos (Establecimientos al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 16.

Bollería ordinaria fabricada con levadura de pan, sea de aceite, manteca o leche (Vendedores en tienda de).—I, 1.ª, 11.ª bis, 1.

Bollería ordinaria (Venta en lechería de).—I, 1.ª, 12.ª, 17.

Bollos (Vendedores de).—I, 1.ª, 7.ª, 6.

Bollos de leche (Vendedores en tienda de).—I, 1.ª, 11.ª bis, 1.

Bollos (Confección de). (Hornos dedicados exclusivamente a la) por restricción, sin venta.—IV, 7.ª, 94.

Bombillas eléctricas (Vendedores de).—I, 1.ª, 12.ª, 9 primero.

Bombillas eléctricas (Seguro de). (Industriales dedicados al).—I, 1.ª, 12.ª, 9 segundo.

Bombones (Ventas al por menor en tiendas llamadas de fiambres, con las limitaciones que se expresan).—I, 1.ª, 7.ª, 5.

Bombones (Vendedores de).—I, 1.ª, 7.ª, 6.

Bombones y grageas (Fábricas de).—III, 9.ª, 19.

Bombones (Talleres para la confección de).—IV, 3.ª, 6.

Boquillas de cartón, madera o caña (Tiendas de material de escritorio en que se venden).—I, 1.ª, 12.ª, 12.

Boquillas de cartón, madera o caña (Vendedores al por menor en portal

o puesto fijo al menudeo de).—I, 3.ª, 2.ª, 17.

Bordadoras a mano.—T. E., 20.

Bordadores con obrador.—IV, 6.ª, 38.

Bordados (Establecimientos al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 16.

Bordones para instrumentos músicos (Fábricas de).—III, 12.ª, 13, A).

Borra de seda (Establecimientos al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 16.

Borras de lana (Máquinas o aparatos movidos mecánicamente o por agua, destinados a deshilar).—III, 1.ª, 13.

Botas (Fábricas donde se curten pieles formando).—III, 8.ª, 4 y 7.

Botellas usadas (Almacenistas, tratantes o especuladores sin facultad de remitir).—I, 2.ª, 19, A).

Botellas usadas (Almacenistas, tratantes o especuladores de).—I, 2.ª, 18, A).

Boteros o corambreros (Talleres de).—IV, 7.ª, 60.

Botineros (Talleres de).—IV, 7.ª, 61.

Botines (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 45.

Botonaduras de naçar y de metal ordinario (Establecimientos al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 16.

Botonaduras, collares y dijes de bisutería (Tiendas de ventas al por menor de).—I, 1.ª, 4.ª, 13.

Betonos metálicos, escudos, estrellas y otros adornos por estampación (Fábricas de).—III, 3.ª, 60.

Botones (Establecimientos al por menor de artículos de).—I, 1.ª, 8.ª, 16.

Botones y hormillas de hueso, nácar, cuerno, pasta u otro cuerpo no metálico (Fábricas de).—III, 12.ª, 41, A).

Bragueros (Aparatos de ortopedia, incluso). (Talleres de construcción de).—IV, 6.ª, 52.

Brocados, blondas y encajes finos extranjeros (Vendedores al por menor de).—I, 1.ª, 3.ª, 16.

Broches para corsés y otros usos análogos (Fábricas de).—III, 4.ª, 13.

Bronce (Obras de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.ª, 1.ª, 7.

Bronce y otros metales (Obras de). (Vendedores al por menor de).—I, 1.ª, 3.ª, 15.

Bronces de arte (Aleaciones metálicas) (Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano).—III, 3.ª, 43, A).

Bronce (Objetos de lujo de). (Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano).—III, 3.ª, 43, A).

Bronce o hierro (Herrerías o cerrajerías mecánicas o de ajuste en donde se forja, cepilla, taladra, tornea, pulimenta, etc., el). (Talleres de).—III, 3.ª, 38.

Bronceístas y pulimentado de metales (Talleres de).—IV, 7.ª, 62.

Bruñido de metales (Talleres de).—IV, 7.ª, 62.

Bujías (Tiendas de comestibles en que se venden por menor).—I, 1.ª, 9.ª, 17.

Bujías de estearina, parafina y sus mezclas (Fábricas de).—III, 6.ª, 12.

Buñuelos (Vendedores en tienda de).—I, 1.ª, 11.ª bis, 1.

Buñuelos (Puestos para la venta en calles y plazuelas de).—I, 3.ª, 2.ª, 6.

Buñuelos (Elaboración y venta de).—I, 3.ª, 1.ª, 2.

Buques (Varaderos o diques para la recomposición de).—III, 4.ª, 18.

Buques de todos portes (Construcciones de).—III, 4.ª, 17.

Buques (Capitanes o patronos de) que

recorren los puertos de la Península e islas adyacentes vendiendo por su cuenta o en comisión géneros o productos del país o del extranjero. —I, 3.ª, 4.ª, 4.

Buques (Intérpretes de). (Corredores colegiados).—II, 3.ª, A) 13.

Buques de vapor o de vela, de larga travesía (Consignatarios de) o representantes de Empresas navieras. —II, 3.ª, A) 11.

Buques (Velamen para). (Talleres de construcción de).—IV, 7.ª, 74.

Buques de vela dedicados al comercio de cabotaje (Consignatarios de).—II, 3.ª, A) 12.

Burras (Expendedores de leche de).—I, 1.ª, 12.ª, 16.

Burras de leche destinadas al suministro.—I, 3.ª, 3.ª, 20.

Butacas o asientos de los espectáculos públicos (Aparatos-perchas instalados en las).—I, 3.ª, 3.ª, 6.

Butifarra (Tiendas de comestibles que no pueden vender).—I, 1.ª, 9.ª, 17.

## C

Caballar (Curtido de pieles de ganado) por medio de toneles o bombos (Fábricas de).—III, 8.ª, 5.

Caballar (Curtido de pieles de ganado) embatidas o cosidas (Fábricas de).—III, 8.ª, 4.

Caballar (Curtido de pieles de ganado) (Fábricas de).—III, 8.ª, 3.

Caballerías (Baños para).—II, 4.ª, 6.

Caballerías destinadas al servicio de tranvías o camiones de hierro con servicio estacional.—II, 6.ª, 17.

Caballerías destinadas al servicio de tranvías o camiones de hierro con servicio permanente.—II, 6.ª, 16.

Caballerías destinadas al arrastre de barcas.—II, 6.ª, 6.

Caballerías para el transporte (Alquiladores de).—II, 6.ª, 1.

Caballerías (Pupillaje de). (Establecimientos de).—I, 1.ª, 11.ª, 4.

Caballerías (Mantas ordinarias para). (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 20.

Caballerías (Herraduras para). (Máquinas movidas mecánicamente para la fabricación de).—III, 3.ª, 63.

Caballerías usadas por sus dueños para su comodidad o recreo. (Se exceptúan las de los curas y facultativos del arte de curar).—I, 3.ª, 3.ª, 16.

Caballos de paseo (Alquiladores de).—II, 8.ª, 6.

Caballos (Domadores de).—IV, 8.ª, 122.

Caballos garañones (Paradas de).—I, 3.ª, 3.ª, 10.

Caballos (Picadores de).—IV, 8.ª, 122.

Cabarets.—II, 7.ª, 1, 7.ª categoría.

Cabello (Dibujantes en), o sea los que exclusivamente se dedican a ejecutar con dicha materia cuadros, retratos, figuras, etc., etc.—IV, 7.ª, 78.

Cabello (Elaboradores en obras de) que lo verifiquen en su morada o en portal o en punto fijo.—I, 3.ª, 1.ª, 15.

Cabestreros (Talleres de).—IV, 7.ª, 53.

Cables aéreos (Transportes o acarreo de minerales, carbones o productos cualesquiera por).—II, 6.ª, 19.

Cables de algodón, etc., y demás elementos análogos para la transmisión de fuerza (Vendedores al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 23.

Cabotaje (Comercio de). (Consignatarios de buques de vela dedicados al).—II, 3.ª, A), 12.

Cabras (Leche de). (Vendedores de).—I, 3.ª, 4.ª, 49.

Cabrestantes o grúas movidas a mano

- que trabajan en los puertos de mar y ríos navegables para el alijo de mercancías.—II, 8.<sup>a</sup>, 11.
- Cabrestantes o grúas mecánicas** que trabajan en los puertos de mar o ríos navegables para el alijo de las mercancías.—II, 8.<sup>a</sup>, 10.
- Cabrió (Curtido de pieles de ganado)**, (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 6.
- Cabrío (Adobado de pieles de)**, (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Cacahué (Descascarado de)**, (Máquinas movidas mecánicamente para el).—III, 12.<sup>a</sup>, 5.
- Cacahué (Prensas hidráulicas de columnas que trabajan el)**.—III, 9.<sup>a</sup>, 52.
- Cacao (Molinos para)**.—III, 9.<sup>a</sup>, 24.
- Cacao o cualquier género (Vendedores de)** procedente de Ultramar.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 16.
- Cacao en polvo. Ventas al por menor** en tiendas llamadas de fiambres con las limitaciones que se expresan.—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Cacharros de loza ordinaria o barro cocido** (Tiendas en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 9.
- Cadenas y hebillas para guarnicionería y otros usos** (Fábricas de).—III, 3.<sup>a</sup>, 50.
- Café (Tiendas de comestibles en que se vende por menor)**.—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.
- Café (Vendedores en cajones o barracas de)**.—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Café (Torrefacción del)**, (Establecimientos para la).—III, 9.<sup>a</sup>, 72.
- Cafés de Casinos que sirven comidas**.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Cafés de Casinos en los cuales pueden servirse platos sueltos de carnes y pescados**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés conciertos**.—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 7.<sup>a</sup> categ.
- Cafés de Círculos que sirven comidas**.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Cafés de Círculos en los cuales pueden servirse platos sueltos de carnes y pescados**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés de tertulias que sirven comidas**.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Cafés que sirven comidas**.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Cafés de Sociedades que sirven comidas**.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Cafés de Sociedades en los cuales pueden servirse platos sueltos de carnes y pescados**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés públicos en los cuales pueden servirse platos sueltos de carnes y pescados**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés de tertulias de cualquier clase en los cuales pueden servirse platos sueltos de carnes y pescados**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés en jardines de recreo**.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, número 7.
- Cafés situados en los circos equestres para servir durante las representaciones o en los intermedios**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés que tengan local separado para funciones de declamación, canto, baile u otro cualquier espectáculo por precio o retribución**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés situados en teatros para servir durante las representaciones o intermedios**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés situados en cualquier local en que se den espectáculos públicos para servir durante las representaciones o en los intermedios**.—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Cafés llamados económicos, con limitación en el precio de taza o vaso de 0,10 pesetas**.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 2.
- Cafés en los que el precio de la taza** o vaso, comprendido el total servicio de café con o sin leche, no exceda de 0,30 pesetas.—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 20.
- Cafés en que el servicio de café con o sin leche no exceda de 0,30 pesetas, vendan bocadillos de jamón, de embuchados o de artículos clasificados en clase superior pagarán el 25 por 100 de aumento de la cuota**.—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 20.
- Cajas de cartón ordinarias para sombreros, flores u otros objetos análogos** (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 10.
- Cajas de coches** (Construcción o recomposición de). (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 8, A).
- Cajas para envases de frutas o frutos de la tierra** (Construcción de). (Vendedores de materiales o efectos para).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.
- Cajas y estuches de lujo en cuya confección se emplean la seda, pieles finas, maderas y adornos metálicos** (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 9, A).
- Cajas y estuches (con cartón)**, (Talleres de cajeros que hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 69.
- Cajas de fósforos** (Tirada de). (Máquinas o prensas para la).—III, 10.<sup>a</sup>, 31.
- Cajas (Frutas frescas envase en)**.—(Industriales que se dedican por encargo o cuenta ajena al).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 53.
- Cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betún u otros usos** (Fábricas de), servidas mecánicamente.—III, 3.<sup>a</sup>, 57.
- Cajas de madera de todas clases** (Talleres de cajeros que se dedican solamente a construir).—IV, 7.<sup>a</sup>, 70.
- Cajas metálicas de relojes** (Fábricas de).—III, 3.<sup>a</sup>, 6, A).
- Cajas mortuorias de maderas finas con o sin aplicaciones metálicas** (Establecimientos dedicados a la venta exclusiva de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 3.
- Cajas ordinarias de cartón** (Vendedores en puestos fijos).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 12.
- Cajas registradoras y sus accesorios** (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.
- Cajas registradoras y sus accesorios** (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 32.
- Cajas registradoras y sus accesorios** (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 7.
- Cajas registradoras usadas, sin venta de accesorios** (Venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 18.
- Cajeros que hacen con cartón cajas y estuches** (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 69.
- Cajeros y cofreros que se dedican solamente a construir cofres o baúles y cajas de madera de todas clases** (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 70.
- Cajetines para instalaciones eléctricas** (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 9.
- Cal** (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 18.
- Cal viva y apagada** (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 3.
- Calafateadores y carpinteros de ribera**.—IV, 7.<sup>a</sup>, 63.
- Calar ropa blanca** (Talleres para).—III, 1.<sup>a</sup>, 72.
- Calcetas y demás prendas ordinarias** (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.
- Calcio** (Carburo de) (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 10.
- Calcinación de minerales de cinc** (Hornos de).—III, 3.<sup>a</sup>, 13.
- Calcinación de minerales de cobre** (Montones o teleras para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 10.
- Calcinación de polvo de mineral con destino a las pilas de cementación para obtener la cáscara y papucha cobrizo**.—III, 3.<sup>a</sup>, 11.
- Calcular** (Máquinas de). (Compositores de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 73.
- Calderas, sartenes y otros utensilios análogos** (Taller de caldereros, o sean los que hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 64.
- Caldererías de cobre que fabrican calderas, sartenes u otros utensilios de uso doméstico, tubos y depósitos de palastro, aparatos destilatorios para laboratorios y demás objetos de cobre** (Talleres de).—III, 3.<sup>a</sup>, 40, A).
- Calderería gruesa de hierro o cobre en donde se construyen grandes piezas** (Talleres de).—III, 3.<sup>a</sup>, 39, A).
- Calderería (Obras de)**, (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 38.
- Caldereros o sean los que hacen calderas, sartenes y otros utensilios análogos** (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 64.
- Caldos**, (Acopio de). (Comisionados exclusivamente por cuenta de industriales para el).—II, 3.<sup>a</sup>, A, 32.
- Caldos** (Comisionados para el acopio por cuenta ajena con destino a fábricas o almacenes de la nación, de) (Sin almacenar ni vender por su cuenta).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 10.
- Caldos** (Prestamistas de).—II, 3.<sup>a</sup>, A, 25.
- Calefacción y alumbrado** (Gas para). (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 5.
- Calefacción** (Aparatos de) con facultad para instalarlos (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 14.
- Calesas, tartanas y demás carruajes de dos ruedas, dedicados a la conducción de viajeros por carreteras y caminos**.—II, 6.<sup>a</sup>, 15.
- Calesas, tartanas y demás carruajes de alquiler de dos ruedas en paras o puntos fijos**.—II, 6.<sup>a</sup>, 14.
- Calibrador de barras de acero cilíndrico** (Talleres de).—III, 3.<sup>a</sup>, 27.
- Calígrafos** (Peritos).—II, 1.<sup>a</sup>, 22.
- Calzado** (Talleres de construcción para la venta por mayor de).—IV, 6.<sup>a</sup>, número 51.
- Calzado** (Cafistas y preparadores de corte, aparados y guarnecidos de). (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 39.
- Calzado** (Hormas de madera para el). (Fábricas de).—III, 4.<sup>a</sup>, 15.
- Calzado** (Estaquillas de madera para el). (Máquinas movidas a mano para fabricar).—III, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Calzado** (Tacones de madera para el). (Fábricas movidas mecánicamente de).—III, 4.<sup>a</sup>, 15.
- Calzado** (Betún y cremas para el). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 67.
- Calzado** (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 2.
- Calzado** (Establecimientos para la venta al por mayor de artículos propios para el).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 1.
- Calzado fino o de lujo** (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 21.
- Calzado ordinario** (Vendedores por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 6.
- Calzadores para el calzado** (Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Calzadores de marfil, concha, hueso o pasta** (Tiendas para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 6.
- Callistas** (C).—II, 1.<sup>a</sup>, 9.
- Callos** (T. de exenciones).—40.
- Calzadura** (Escribanos de).—II, 2.<sup>a</sup>, 5.

- Cámaras y cubiertas de automóviles** (Vulcanización y reparación de). (Talleres de).—III, 12.<sup>a</sup>, 17, A).
- Cámaras frigoríficas** (Conservación de). (Establecimiento para uso público de).—III, 12.<sup>a</sup>, 1.
- Cámaras frigoríficas destinadas a usos domésticos** (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Camas, cunas y otros objetos ordinarios pintados solamente** (Talleres en que se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 48, A).
- Camas de hierro ordinarias pintadas** (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 5.
- Camas de hierro ordinarias barnizadas** (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 5.
- Camas, cunas y otros objetos dorados o niquelados, de acero bruñido o hierro con maqueados** (Talleres en que se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 47, A).
- Camas de metal dorado o blanco o de acero bruñido y las de hierro con maqueados** (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 9.
- Cambiantes de moneda y de billetes de Banco**.—II, 3.<sup>a</sup>, A, 30.
- Cambio y Bolsa** (Agentes colegiados de).—II, 3.<sup>a</sup>, A, 2.
- Cambio y Bolsa** (Operaciones de). (Corredores libres llamados zurupeños que se dedican a.).—II, 3.<sup>a</sup>, A, 5.
- Caminos (Acarreo por)**. (Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al.).—II, 6.<sup>a</sup>, 8.
- Caminos (Conducción de viajeros por)**. (Empresarios de diligencias y demás carruajes con servicio estacional para la.).—II, 6.<sup>a</sup>, 12.
- Caminos (Conducción de viajeros por)**. (Tartanas, calesas y demás carruajes de dos ruedas dedicados a la.).—II, 6.<sup>a</sup>, 15.
- Caminos (Conducción de viajeros por)**. (Empresarios de diligencias y demás carruajes con servicio permanente para la.).—II, 6.<sup>a</sup>, 11.
- Caminos (Transporte de mercancías por)**. (Galeras, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas dedicados al.).—II, 6.<sup>a</sup>, 10.
- Caminos de hierro o tranvías destinados al transporte de minerales**.—II, 6.<sup>a</sup>, 18.
- Caminos de hierro o tranvías con servicio permanente**.—II, 6.<sup>a</sup>, 16.
- Caminos de hierro o tranvías con servicio estacional**.—II, 6.<sup>a</sup>, 17.
- Caminos (Ingenieros de)**.—Que se dediquen a la dirección de obras, etc. II, 1.<sup>a</sup>, 20.
- Camiones o carros llamados de mudanza, sea cualquiera el punto a que trasladen el mobiliario**.—II, 6.<sup>a</sup>, 7.
- Camisas** (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.
- Camisería fina o basta** (Vendedores al por mayor de), con taller de confección. —I, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.
- Camisería fina o basta** (Vendedores al por mayor de), sin taller de confección. —I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 2.
- Camisería fina, pudiendo surtir los géneros, pero sin venderlos** (Tiendas de confección y venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 14.
- Camisería fina** (Tiendas de confección y venta al por menor de). —I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Camisas ordinarias** (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.
- Cancilleres** (Antiguos).—II, 2.<sup>a</sup>, 5.
- Candelabros** (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 7.
- Candelabros u otros efectos análogos de latón o cinc o aleaciones que no sean de las comprendidas en la clase 3.<sup>a</sup>, número 15 de esta Sección, relacionado con el número 9 de la clase 5.<sup>a</sup> (Vendedores de).**—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 4.
- Canela (Molido de)**. (Máquinas o molinos para el.).—III, 12.<sup>a</sup>, 6.
- Canillas de madera con destino a las fábricas de hilados y tejidos** (Fabricación de). (Talleres mecánicos para la.).—III, 1.<sup>a</sup>, 100.
- Canteros (Maestros), que trabajan por su cuenta en toda clase de obras**.—IV, 4.<sup>a</sup>, 21.
- Canto (Profesores de)**.—II, 1.<sup>a</sup>, 10.
- Canto (Funciones de)**. (Cafés que tengan local separado para.). —I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Contrata o convenio (Vestuario por), para toda clase de Corporaciones**. (Talleres de sastres con facultad de hacer.).—IV, 1.<sup>a</sup>, 3.
- Caña (Azúcar de)**. (Fábricas o ingenios de).—III, 9.<sup>a</sup>, 11.
- Caña (Cestas y otros objetos de)**. (Talleres de cesteros o constructores de.).—IV, 7.<sup>a</sup>, 68.
- Cañamo en rama** (Vendedores de). —I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 28.
- Cañamo rastrillado** (Venta por menor de). (Talleres de alpargateros y abarqueros con.).—IV, 7.<sup>a</sup>, 54.
- Cañamo (Desperdicios de)**. (Cardas para el aprovechamiento de.). —III, 1.<sup>a</sup>, 90.
- Cañamo (Máquinas de hilar y de retorcer), movidas mecánicamente**.—III, 1.<sup>a</sup>, 14.
- Cañamo (Tejidos e hilados de)**. (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 10.
- Cañamo (Fibras del)**. (Máquinas movidas mecánicamente de agramar o sacar las.).—III, 1.<sup>a</sup>, 24.
- Cañamo (Cuerdas de)**. (Fábricas de.).—III, 1.<sup>a</sup>, 22.
- Cañamo o fibras similares (Cordeles y otros efectos de)**. (Vendedores de.). —I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 20.
- Cañamo y algodón para alpargatas (Telas de)**. (Telares comunes de lanzadera o volante a mano destinados a tejer.).—III, 1.<sup>a</sup>, 60.
- Cañamo y algodón para alpargatas (Telas de)**. (Telares mecánicos movidos mecánicamente destinados a tejer.).—III, 1.<sup>a</sup>, 59.
- Cañamo, yute y demás fibras similares, trenzas de estas fibras y cintas y tejidos especiales para alpargatas** (Vendedores al por mayor de). —I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 1.
- Cañistas y preparadores de corte de calzado, aparados y guarnecidos** (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 39.
- Caparrosa (Sulfato de hierro)**. (Fábricas de.).—III, 5.<sup>a</sup>, 13.
- Capataces de bodegas o Peritos en el ramo de vinos**.—IV, 7.<sup>a</sup>, 65.
- Capitanes de buques que recorren los puertos de la península e islas adyacentes vendiendo por su cuenta o en comisión géneros o productos del país o del extranjero**. —I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 4.
- Cápsulas de estaño para tapar botellas** (Talleres en que se obtienen).—III, 3.<sup>a</sup>, 30.
- Capullos de seda** (Almacenistas, tratantes o especuladores).—I, 2.<sup>a</sup>, número 16, A).
- Caracteres de imprenta (Máquinas de)**. —III, 10.<sup>a</sup>, 29.
- Caramelos** (Tiendas de comestibles en que se vende por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.
- Carbón (Arrieros trajineros que compran y venden)**.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 1.
- Carbón (Vendedores de)**.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 24.
- Carbón de todas clases y astillas** (Carbonerías o tiendas donde se vende por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 20.
- Carbón de todas clases** (Venta por menor en carbonerías o establecimientos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 11.
- Carbón animal (negro marfil)**. (Fábricas de.).—III, 5.<sup>a</sup>, 14, A).
- Carbón vegetal** (Almacenistas, tratantes o especuladores al por mayor de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 2, A).
- Carbón (Obtenido por la destilación de maderas o leña)**.—III, 5.<sup>a</sup>, 39.
- Carbonato sódico** (Barrilla artificial). (Fábricas de.).—III, 5.<sup>a</sup>, 9.
- Carbonato de plomo** (Albayalde). (Fábricas de.).—III, 5.<sup>a</sup>, 6.
- Carboneo** (Propietarios de monte por el).—T. E., 38.
- Carbones minerales** (Aglomerados de). (Fábricas de.).—III, 11.<sup>a</sup>, 15.
- Carbones** (Transportes o acarrees por cables aéreos de).—II, 6.<sup>a</sup>, 19.
- Carbones** (Corredores que se dedican a pesar toda clase de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 2.
- Carbones de todas clases** (Establecimientos para la venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 19.
- Carbones de todas clases** (Establecimientos para la venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 27.
- Carbonerías** (Venta al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 27.
- Carbonerías** (Venta al por menor de carbonos en).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 19.
- Carbonerías o establecimientos para la venta al por menor de carbón de todas clases**.—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 11.
- Carbonerías de la clase duodécima que además vendan leñas**.—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 16.
- Carbono** (Fábricas de sulfuro de).—III, 5.<sup>a</sup>, 37.
- Carburo de calcio** (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 10.
- Carburo de calcio** (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 46.
- Carburo de calcio** (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.
- Carburo de calcio** (Tiendas en que se vende al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 14.
- Cardado de lana o algodón** (cintas para el). (Fábricas movidas mecánicamente de.).—III, 1.<sup>a</sup>, 53.
- Cardadores a mano**.—T. E., 12.
- Cardas para el aprovechamiento de los desperdicios de lana, algodón, cañamo, lino u otras materias textiles no anejas a fábricas de hilaturas**.—III, 1.<sup>a</sup>, 90.
- Cardenillo** (Subacetato de cobre). (Fábricas de.).—III, 5.<sup>a</sup>, 15, A).
- Carga y descarga** (Agentes que se dedican a la).—II, 3.<sup>a</sup>, 9.
- Carga y descarga** (Asociaciones de matriculados de Marina que se ocupan en la).—T. E., 7.
- Carne** (Tratantes que matan por su cuenta el ganado de su propia ganadería o adquirido y abastecen las tiendas, puestos o tablas de venta de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 36, A).
- Carnes** (Tablajerías que vendan por su cuenta o por la de los tratantes). —I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 3.
- Carnes** (Ventas en portal de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 3.



Carnes frescas (Vendedores al por menor de) en ferias o mercados en ciertos días.—I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 10.  
 Carnes frescas o congeladas (Expendedores en tienda o en puesto permanente en mercado de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 3.  
 Carnes frescas en tiendas (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 15.  
 Carnes frescas en puesto permanente en mercado (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 15.  
 Carnes (Establecimientos o fábricas de salazón de).—III, 9.<sup>a</sup>, 3, A).  
 Carnes (Conservas alimenticias de).—(Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 5, A).  
 Carne líquida (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.  
 Carnes (Fiambre).—(Establecimientos en que se preparan y venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 14.  
 Carnes y pescados (Platos sueltos de). (Cafés públicos, de Sociedades, de Círculos, de Casinos y de tertulias que pueden servir).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.  
 Carpetas (Objetos de escritorio).—Tiendas en que se venden con 5 sobres y 5 pliegos de papel.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 12.  
 Carpintero (Herramientas de). (Constructores de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 66.  
 Carpinteros de ribera y calafateadores.—IV, 7.<sup>a</sup>, 63.  
 Carpintero (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 66.  
 Carpinteros (Maestros) de obras de fuera o de armar.—IV, 6.<sup>a</sup>, 45.  
 Cartas (Sobres para). (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 23.  
 Cartas (Sobres para). (Talleres para la confección de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 118.  
 Cartas, mensajes o encargos que no sean mercancías (Agencias, escritorios o establecimientos que se dedican a recibir en el mismo despacho y entregar a domicilio).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.  
 Carteras de piel, cartón o cualquier otra materia (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 8, A).  
 Cartón fino (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 2.  
 Cartón ordinario (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 1.  
 Cartón (Tejas de). (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 24.  
 Cartón (Platos de). (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 24.  
 Cartón (Placas con relieves de). (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 24.  
 Cartón fino por el procedimiento continuo (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 15.  
 Cartón ordinario por el procedimiento continuo (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 14.  
 Cartón (Petacas, carteras, portamonedas, etc., de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 8, A).  
 Cartón (Cajas ordinarias de), para sombreros. (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 10.  
 Cartón (Cajas ordinarias de), para flores. (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 10.  
 Cartón (Cajas y estuches con). (Talleres de cajeros que hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 69.  
 Cartón (Cajas ordinarias de). (Vendedores en puestos fijos de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 12.  
 Cartón-piedra (Objetos de). (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 24.  
 Cartón-piedra (Estatuarios y vaciadores en).—IV, 7.<sup>a</sup>, 82.  
 Cartón-piedra pintado o decorado (Decoradores de edificios o habita-

ciones con). (Talleres de).—IV, 2.<sup>a</sup>, 5.  
 Cartoneros en portal (Talleres de).—IV, 8.<sup>a</sup>, 123.  
 Cartones (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 2.  
 Cartones para los telares Jacquard (Máquinas para picar o agujerear).—III, 1.<sup>a</sup>, 98.  
 Cartuchería cargada (Especuladores o tratantes con depósito o almacén al por mayor de pólvoras y materias explosivas con derecho a la venta de).—I, 2.<sup>a</sup>, 33.  
 Cartuchería vacía de todas clases para armas de fuego (Establecimientos en que se vende).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 3.  
 Cartuchería y pistones para caza (Expendedurías de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 35, A).  
 Cartuchería y pistones para revólver (Expendedurías de).—I, 2.<sup>a</sup>, número 35, A).  
 Cartulinos metálicos de todas clases (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 23.  
 Cartulina ordinaria (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 3.  
 Cartulina ordinaria por el procedimiento continuo (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 16.  
 Cartulina fina (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 4.  
 Cartulina fina por el procedimiento continuo (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 17.  
 Cartulina "Bristol" (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 5.  
 Cartulina glaseada (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 6.  
 Cartulinas (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 2.  
 Carreras de caballos y otras.—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 3.<sup>a</sup> categoría.  
 Carretas de bueyes destinadas al transporte por cuenta propia o ajena.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 19.  
 Carretas, carros y demás carruajes que se dediquen en cualquier época del año al acarreo o transporte de cualquier clase.—II, 6.<sup>a</sup>, 9.  
 Carreteras (Acarreo por). (Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al).—II, 6.<sup>a</sup>, 8.  
 Carreteras (Conducción de viajeros por). (Empresarios de diligencias y demás carruajes con servicio permanente para la).—II, 6.<sup>a</sup>, 11.  
 Carreteras (Conducción de viajeros por). (Empresarios de diligencias y demás carruajes con servicio estacional para la).—II, 6.<sup>a</sup>, 12.  
 Carreteras (Conducción de viajeros por). (Tartanas, calesas y demás carruajes de dos ruedas dedicados a la).—II, 6.<sup>a</sup>, 15.  
 Carreteras (Transporte de mercancías por). (Galeras, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas dedicados al).—II, 6.<sup>a</sup>, 10.  
 Carreteros o constructores de carros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 67.  
 Carretes, bobinas, ovillos, plegaderas, etcétera, etc., de hilo (Manufacturas o establecimientos dedicados a la producción de).—III, 1.<sup>a</sup>, 36.  
 Carros (Carreteros o constructores de). (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 67.  
 Carros, carretas y demás carruajes que se dediquen en cualquier época del año al acarreo o transporte de cualquier clase.—II, 6.<sup>a</sup>, 9.  
 Carros y demás carruajes de dos y cuatro ruedas destinados al acarreo o transporte.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 17.  
 Carros y demás carruajes de dos ruedas dedicados al transporte o aca-

rrreo por carreteras o caminos.—II, 6.<sup>a</sup>, 8.  
 Carros llamados de mudanza o camiones para igual objeto, sea cualquiera el punto a que trasladen el mobiliario.—II, 6.<sup>a</sup>, 7.  
 Carruajes de dos o cuatro ruedas destinados al transporte y acarreo.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 17.  
 Carruajes de dos ruedas dedicados al transporte o acarreo por carreteras o caminos.—II, 6.<sup>a</sup>, 8.  
 Carruajes de dos ruedas, tartanas y calesas dedicados a la conducción de viajeros por carreteras y caminos.—II, 6.<sup>a</sup>, 15.  
 Carruajes de alquiler de cuatro ruedas en paradas o puntos fijos.—II, 6.<sup>a</sup>, 5.  
 Carruajes de cuatro ruedas, galeras y mensajerías dedicados al transporte de mercancías por carreteras y caminos.—II, 6.<sup>a</sup>, 10.  
 Carruajes de alquiler de dos ruedas, calesas y tartanas en paradas o puntos fijos.—II, 6.<sup>a</sup>, 14.  
 Carruajes y diligencias para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio permanente (Empresarios de).—II, 6.<sup>a</sup>, 11.  
 Carruajes, carros y carretas que se dediquen en cualquier época del año al acarreo o transporte de cualquier clase.—II, 6.<sup>a</sup>, 8.  
 Carruajes de lujo o comodidad (Construcción o recomposición de). (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 6, A).  
 Carruajes de lujo o comodidad (Construcción o recomposición sin hacer el guarnecido ni el barnizado de). (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 7, A).  
 Carruajes de lujo nuevos o usados y sus accesorios (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 9.  
 Casas o Agencias que se dedican a facilitar al público datos o noticias de negocios o asuntos privados.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.  
 Casas de Banca.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 1.  
 Casas de baños de agua dulce o de mar que estén abiertas todo el año.—II, 4.<sup>a</sup>, 2.  
 Casas de baños de agua dulce o de mar que funcionen solamente por temporada.—II, 4.<sup>a</sup>, 3.  
 Casas de beneficencia.—T. E., 25.  
 Casas para hospedaje.—I, 1.<sup>a</sup>, E), 1.  
 Casas de salud para la asistencia y curación de enfermedades de cualquier clase.—II, 4.<sup>a</sup>, 9.  
 Casas de socorro.—T. E., 25.  
 Cáscara y papucha coquizada (Hornos de calcinación de polvo de minerales con destino a las pilas de cementación para obtener la).—III, 3.<sup>a</sup>, 11.  
 Cascos de fieltro para armar sombreros de hombre (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.  
 Casetas en las riberas de los ríos o en las orillas del mar para desnudarse y vestirse los bañistas.—II, 4.<sup>a</sup>, 5.  
 Casinos (Juegos de billar y naipes en).—II, 7.<sup>a</sup>, 8 y 9.  
 Casinos (Cafés en).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18 y I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.  
 Castradores.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 55.  
 Casullas y ornamentos de iglesia (Confección de). (Talleres para la).—IV, 4.<sup>a</sup>, 12.  
 Caucho (Sellos y mimbretes de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 16, A).  
 Caucho y goma (Objetos de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 14.  
 Caza, aves y huevos (Especuladores

- que se dedican, aun cuando sólo sea en épocas determinadas del año, a la compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, número 27 A).
- Caza menor y aves (Vendedores al por menor de), en puesto fijo al aire libre.—I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 11.
- Caza menor de todas clases (Vendedores al por menor en tiendas o puestos fijos).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 25.
- Cazadores de oficio.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 56.
- Cebada (Especuladores que se dedican a la compraventa, aunque sea en determinadas épocas del año, de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 23, A).
- Cebada (Vendedores al por menor con tienda o puesto fijo de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 26.
- Cebos para la pesca (Especuladores en).—I, 2.<sup>a</sup>, 20.
- Cedaceros en portal (Talleres de).—IV, 8.<sup>a</sup>, 123.
- Celuloide (Peines de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 3.
- Cemento (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 19.
- Cemento pintado o decorado (Decoradores de edificios o habitaciones con). (Talleres de).—IV, 2.<sup>a</sup>, 5.
- Cemento armado (Vigas, depósitos, postes y otros objetos de). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 17, A).
- Cementos (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 8.
- Centeno (Molituración del).—III, 9.<sup>a</sup>, 39.
- Cepillado del hierro o bronce.—III, 3.<sup>a</sup>, 38.
- Cepillar maderas (Máquinas de).—III, 4.<sup>a</sup>, 1.
- Cepillos (Fábricas de).—III, 4.<sup>a</sup>, 16.
- Cera (Blanqueadores de), anejos a las cererías.—III, 6.<sup>a</sup>, 9, A).
- Cera (Figuras de). (Expositores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 61.
- Cera (Prensas para).—III, 6.<sup>a</sup>, 8.
- Cera (Fábricas de velas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 10.
- Cera animal (Vendedores de velas de). I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 15.
- Cera vegetal (Vendedores de velas de). I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 15.
- Cerámica (Fábricas de objetos de).—III, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Ceras sin labrar de animales (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 8.
- Ceras sin labrar de minerales (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 8.
- Ceras sin labrar de vegetales (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 8.
- Cerda con destino a la ebanistería u otros usos (Tornos para el torcido de).—III, 1.<sup>a</sup>, 23.
- Cereales (Especuladores que se dedican a la compraventa, aunque sea en determinadas épocas del año, de). I, 2.<sup>a</sup>, núm. 23, A).
- Cereales de todas clases (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 1.
- Cereales (Preparados de todas clases de). (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 1.
- Cererías (Blanqueadores de cera anejos a las).—III, 6.<sup>a</sup>, 9, A).
- Cernido y clasificación de harinas (Máquinas o tornos para el).—III, 9.<sup>a</sup>, 44.
- Cerveza (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 69.
- Cerveza (Vendedores al por mayor de). I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 1.
- Cerveza (Establecimientos para la venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 14.
- Cerrajería (Tiendas al por menor de artículos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Cerrajeros - herreros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 91.
- Cesantías u otras causas (Subsidio o socorro en caso de). (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).—II, 3.<sup>a</sup>, 20.
- Cestas y otros objetos de mimbre, caña y esparto (Talleres de cesteros o constructores de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 68.
- Cesteros o constructores de cestas y otros objetos de mimbre, caña o esparto (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 68.
- Cesteros en portal (Talleres de).—IV, 8.<sup>a</sup>, 123.
- Cetáreas (Concesionarios de).—II, 3.<sup>a</sup>, 29.
- Ciencias (Profesores de).—II, 1.<sup>a</sup>, 17.
- Cifras (Telares mecánicos movidos mecánicamente para bordar).—III, 1.<sup>a</sup>, 71.
- Cigarrillos (Tubos emboquillados con destino a). (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 10.
- Cilindros o tubos de papel o cartulina con destino a la filatura de algodón (Fábricas de hacer).—III, 1.<sup>a</sup>, 95.
- Cine (Obtención del). (Hornos de manga, de reverbero y de copelar para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 14.
- Cine (Calcificación de minerales de). (Hornos de).—III, 3.<sup>a</sup>, 13.
- Cine, acero, cobre u otro metal (Talleres en que se bate o estira el).—III, 3.<sup>a</sup>, 26.
- Cine (Objetos de lujo de). (Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano).—III, 3.<sup>a</sup>, 43, A).
- Cine o latón (Lampistería de). Quinqués, lámparas y otros objetos de). (Fábricas en que se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 43, A).
- Cine (Aparatos y utensilios para diversos usos de). (Fábricas de).—III, 3.<sup>a</sup>, 58, A).
- Cine en alambres, barras, lingotes o galápagos, planchas, tubos, aros y flejes (Vendedores al por mayor de). I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 5.
- Cine, latón, plomo y palastro (Construcción de aparatos y utensilios de). (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 50.
- Cinematográficas (Cintas). (Empresas o particulares que se dedican a la producción con facultad de reproducción, venta y alquiler de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Cinematógrafos (Funciones de) en barracas.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 62.
- Cinematógrafos (Funciones de) en cajones.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 62.
- Cinematógrafos (Funciones de), instalados en ferias.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 62.
- Cinematógrafos (Funciones de), instalados en mercados.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 62.
- Cinematógrafos y juegos de pelota en frontón.—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 4.<sup>a</sup> categ.
- Cintas (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 41.
- Cintas (Establecimientos al por menor de artículos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 16.
- Cintas para alpargatas (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 1.
- Cintas para el cardado de lana o algodón (Fábricas movidas mecánicamente de).—III, 1.<sup>a</sup>, 53.
- Cintas, galones, agremanes, flecos, franjas y otros semejantes, tejidos de mezclas (Telares mecánicos para la confección de).—III, 1.<sup>a</sup>, 51.
- Cintas galones, agremanes, flecos, franjas y otros semejantes, lisos o labrados, de algodón, lino, lana y sus mezclas, tejidos de mezclas (Telares mecánicos movidos a mano para la confección de).—III, 1.<sup>a</sup>, 52.
- Cintas cinematográficas (Empresas o particulares que se dedican a la producción de), con facultad de re-
- producirlas, venderlas o alquilarlas.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Cinturones (Establecimientos de artículos al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, número 16.
- Circos ecuestres y gimnásticos, carreras de caballos, juegos de polo, football y otros deportes físicos no comprendidos expresamente en otros apartados.—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 3.<sup>a</sup> categ.
- Circos gimnásticos.—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 3.<sup>a</sup> categoría.
- Círculos (Cafés en).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18 y I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Círculos (Juegos de billar y naipes en).—II, 7.<sup>a</sup>, 8, A) y 9, A).
- Cirugía (Algodón en rama para usos de la). (Fábricas en que se prepara el).—III, 5.<sup>a</sup>, 66.
- Cirugía (Venta de instrumentos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 8.
- Cirugía (Practicantes de).—II, 1.<sup>a</sup>, 9.
- Cítaras, guitarras y bandurrias (Talleres de guitarras que sólo hacen). IV, 7.<sup>a</sup>, 89.
- Clasificación y cernido de harinas (Máquinas o tornos para).—III, 9.<sup>a</sup>, número 44.
- Clasificadores o colectores en pequeña escala de productos de la Naturaleza con destino a colecciones de estudio.—IV, 7.<sup>a</sup>, 71.
- Clavazón (Artículos de). (Tiendas al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Clavos (Talleres de construcción a mano de).—III, 3.<sup>a</sup>, 52.
- Clavos, tachuelas y puntas llamadas de París (Talleres en que se hacen mecánicamente).—III, 3.<sup>a</sup>, 51.
- Clichés para fototipias (Grabadores en obrador que preparan).—IV, 7.<sup>a</sup>, 88.
- Cloruro de cal (Hipoclorito de cal). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 16, A).
- Cloruro de estaño (Sal de estaño). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 34.
- Cobradores de efectos de giro.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 3.
- Cobradores de operaciones de Bolsa.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 3.
- Cobre (Minerales de). (Montones o teleras en donde se calcinan solamente los).—III, 3.<sup>a</sup>, 10.
- Cobre (Beneficio de los minerales de). (Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el).—III, 3.<sup>a</sup>, 12.
- Cobre, acero, cinc u otro metal (Talleres en que se bate o estira el).—III, 3.<sup>a</sup>, 26.
- Cobre en alambres, barras, lingotes o galápagos, planchas, tubos, aros y flejes (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 5.
- Cobre (Sulfato de). (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 4.
- Cocinas económicas, estufas, chimeneas, etc. (Talleres en donde se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 42, A).
- Cocinas económicas con facultad para instalarlas (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 14.
- Coches, etc. (Agencias que se dedican a contratar o proporcionar).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 16.
- Coches automóviles de alquiler en parada o punto fijo.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Coches, berlinas y demás carruajes de alquiler de cuatro ruedas en paradas o puntos fijos.—II, 6.<sup>a</sup>, 5.
- Coches y carruajes automóviles (Locales o garages para la guarda o custodia de).—II, 8.<sup>a</sup>, 5.
- Coches (Construcción o recomposición

- de cajas de). (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 8, A).
- Cofreros y cajeros que se dedican solamente a construir cofres o baúles y cajas de madera de todas clases. (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 70.
- Cofres o baúles (Talleres de cofreros que se dedican solamente a construir).—IV, 7.<sup>a</sup>, 70.
- Cofres (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.
- Cojines, edredones, almohadas, etcétera (plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves, con destino a la confección de). (Establecimientos donde se preparan).—III, 2.<sup>a</sup>, 11.
- Cok (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 14.
- Cola de cualquier especie (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 1.
- Coladores (Venta de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 12.
- Colas-gelatinas (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 1.
- Colchas entreteladas de algodón (Colcheros con obrador para).—IV, 6.<sup>a</sup>, 40.
- Colcheros con obrador para colchas entreteladas de algodón.—IV, 6.<sup>a</sup>, 40.
- Colchonería (Colcheneros que se dedican exclusivamente a la confección de efectos de). pero sin vender colchones, jergones y transpuntines, ni la materia que entre en su confección).—IV, 8.<sup>a</sup>, 124.
- Colcheneros que se dedican exclusivamente a la confección de efectos de colchonería, pero sin vender colchones, jergones y trasportines hechos, ni la materia que entre en su confección.—IV, 8.<sup>a</sup>, 124.
- Colchones de muelles (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Colchones que no sean metálicos (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 9.
- Colchones de muelles (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 5.
- Colectores o clasificadores en pequeña escala de productos de la Naturaleza, con destino a colecciones de estudio.—IV, 7.<sup>a</sup>, 71.
- Colecciones de estudio (Productos de la Naturaleza con destino a). Colectores o clasificadores en pequeña escala de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 71.
- Colegiados de Cambio y Bolsa (Agentes).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 2.
- Colegiados (Corredores), intérpretes de buques.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 13.
- Colegiados (Corredores de Comercio).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 4.
- Colegiados (Agentes), con título administrativo y fianza que se ocupan en promover y activar asuntos en oficinas.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 6.
- Colgaduras de todas clases (Establecimientos donde se venden o alquilan).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 7.
- Colocación a los artistas (Agentes que se dedican a proporcionar).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.
- Coloniales (Venta al por mayor de frutos).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.
- Colonos (que remiten y exportan productos con autorización de los propietarios).—T. E., 28.
- Color para la pintura (Talleres de coloreros o preparadores de).—IV, 7.<sup>a</sup>, número 72.
- Colorante de la raíz de la rubia (Extracto) o granefina. (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 44.
- Colorantes (Materias sulfurosas para tintorerías y estampados). (Fábricas en las que se obtienen en caliente).—III, 5.<sup>a</sup>, 46.
- Coloreros o preparadores de color para la pintura (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 72.
- Colores artificiales derivados de la hulla para tintorería y estampados. (Fábricas en que se obtienen en frío).—III, 5.<sup>a</sup>, 47.
- Colores minerales insolubles en polvo o terrón. (Fábricas en que por vía húmeda se obtengan).—III, 5.<sup>a</sup>, 45.
- Colores en pasta (Preparación de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 49.
- Colores en polvo para la preparación de pinturas con agua. (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 10.
- Colores en polvo (Mezclas de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 48.
- Columnas, surtidores, etc., para la ornamentación de las construcciones. (Establecimiento para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 11.
- Columpios verticales destinados a la diversión.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 59.
- Columpios giratorios destinados a la diversión.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 59.
- Collares (Tiendas de camisería donde se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Comadrones y matronas que no sean Médicos.—II, 1.<sup>a</sup>, 4.
- Combustibles minerales de todas clases y sus derivados (Almacenistas, tratantes o especuladores por mayor de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 1, A).
- Combustibles líquidos (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 46.
- Combustibles sólidos (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 24.
- Comedia (Espectáculos teatrales de).—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 2.<sup>a</sup> categ.
- Comerciantes-banqueros.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 1.
- Comerciantes con facultades de mayoristas, excepto la de vender por menor, que reciban, compren y vendan exclusivamente por mayor mercancías de cualquier clase, incluso alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 21, A).
- Comercio de libros nuevos, aunque sea en comisión (Establecimientos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 5.
- Comercio (Comisionistas de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 31.
- Comercio (Corredores colegiados de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 4.
- Comercio de cabotaje (Consignatarios de buques de vela dedicados al).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 12.
- Comestibles extranjeros (Establecimientos en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 14.
- Comestibles (Cuando se consumen en las tabernas).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> bis, 1.
- Comestibles (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.
- Comestibles (Cuando son característicos de las tiendas de ultramarinos).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 18.
- Comestibles (Cuando son jamón en dulce y similares, trufados y conservas y salsas extranjeras).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Cómicos (Compañías ambulantes de).—T. E., 17.
- Comidas servidas en cafés públicos, de Sociedades, de Círculos, de Casinos y de tertulias.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 18.
- Comidas por precio fijo o por lista (Restaurantes o casas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 17.
- Comisionados para el acopio de granos, caldos, frutas y otros efectos exclusivamente por cuenta de industriales.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 32.
- Comisionados o comisionistas de tránsito que se dedican únicamente a recibir y expedir géneros, frutos o efectos por encargo y cuenta ajena.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 10.
- Comisionistas de comercio.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 31.
- Comisionistas o comisionados de tránsito que se dedican únicamente a recibir y expedir géneros, frutos o efectos por encargo y cuenta ajena.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 10.
- Comodidad (Carruajes de). (Talleres de construcción o recomposición de).—III, 4.<sup>a</sup>, 6, A).
- Compañías, Agencias o Empresas que se ocupan en proporcionar voluntarios o reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y Armada.—II, 3.<sup>a</sup>, 22.
- Componedores de abanicos, paraguas y sombrillas en portal o puesto fijo que no sea tienda.—IV, 8.<sup>a</sup>, 125.
- Componer (Máquinas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 28.
- Composición con herramientas o mano. Máquinas de hacer medias o calcetines, coser, escribir, calcular y Cajas registradoras.—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 18.
- Composición y montura de armas blancas o de fuego (Talleres de armeros dedicados a la).—IV, 7.<sup>a</sup>, 55.
- Composición o recomposición de llamas (Fábricas de).—III, 3.<sup>a</sup>, 54.
- Composiciones musicales (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 12.
- Compositores de máquinas para coser, escribir, hacer medias, calcular y otras análogas.—IV, 7.<sup>a</sup>, 73.
- Compostura y reforma de sombreros usados (Obradores a mano de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 102.
- Composturas de relojes (Relojeros dedicados exclusivamente a).—IV, 7.<sup>a</sup>, 110.
- Compraventa de oro, plata y demás metales preciosos (Establecimientos dedicados a la).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 30.
- Concentración de plomos argentíferos (Sistema Pastinson para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 8.
- Concesionarios de cetáreas, tanques o viveros para la langosta, crustáceos y toda clase de pesca.—II, 3.<sup>a</sup>, 29.
- Concesionarios de parques ostrícolas para la cría y reproducción de mariscos.—II, 3.<sup>a</sup>, 29.
- Conciertos públicos en jardines.—II, 7.<sup>a</sup>, 2.
- Conciertos de música y canto (Espectáculos de).—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 1.<sup>a</sup> categ.
- Concha (Efectos de). (Tiendas para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 6.
- Condecoraciones civiles y militares que no contengan piedras preciosas (Tiendas para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 7.
- Conducción de viajeros por carreteras y caminos (Diligencias y demás carruajes con servicio estacional para la). (Empresarios de).—II, 6.<sup>a</sup>, 12.
- Conducción de viajeros por carreteras y caminos (Empresarios de diligencias y demás carruajes con servicio permanente para la).—II, 6.<sup>a</sup>, 11.
- Conducción de viajeros por carreteras y caminos (Tartanas, calesas y demás carruajes de dos ruedas dedicados a la).—II, 6.<sup>a</sup>, 15.
- Conductores eléctricos (Fábricas de recubrir hilos metálicos para).—III, 1.<sup>a</sup>, 55.
- Conejos (Vendedores al por menor en tiendas o puestos fijos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 25.
- Confección de alfombras llamadas turcas o de nudo (Telares a mano para la).—III, 1.<sup>a</sup>, 6.
- Confección de hollos, bizcochos y rosas

- quillas (Hornos dedicados exclusivamente a la) por retribución, sin venta.—IV, 7.<sup>a</sup>, 94.
- Confección de casullas y ornamentos de iglesia (Talleres para la).—IV, 4.<sup>a</sup>, 12.
- Confección de efectos de colchonería (Colchoneros que se dedican exclusivamente a la), pero sin vender colchones, jergones y transportines hechos ni la materia que entraña su confección.—IV, 8.<sup>a</sup>, 124.
- Confección de pañuelos (Talleres de), con facultad para la venta de los mismos.—III, 1.<sup>a</sup>, 73.
- Confección de tapices, sea cualquiera el ancho (Telares a mano para la).—III, 1.<sup>a</sup>, 6.
- Confección de taponeros a mano (Talleres de taponeros o sea industriales que se dedican en su propio domicilio a la).—IV, 7.<sup>a</sup>, 120.
- Confecciones no comprendidas en clases superiores de la Sección 1.<sup>a</sup> (Vendedores por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> bis, 1.
- Confitería (Venta de artículos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.
- Confitería (Venta ambulante de).—T. E., 45.
- Confiteros (Talleres de), con hornos y obrador.—IV, 3.<sup>a</sup>, 6.
- Confiteros, cuando además fabrican bombones y grageas.—III, 9.<sup>a</sup>, 19.
- Confluras (Vendedores en cajones o barracas de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Conservación de productos alimenticios en cámaras frigoríficas (Establecimientos para uso público de).—III, 12.<sup>a</sup>, 1.
- Conservación de muebles, alfombras, estereras, etc.—II, 8.<sup>a</sup>, 4.
- Conservas alimenticias de carnes y pescados (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 5, A).
- Conservas alimenticias de todas clases (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.
- Conservas en dulce (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.
- Conservas de frutas y hortalizas (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 9, A).
- Conservas de hortalizas (Tiendas de Comestibles en que se venden por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.
- Conservas y salsas extranjeras de carne, pescados (Ventas al por menor en tiendas llamadas de fiambres, con las limitaciones que se expresan).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Conservas de frutas en almibar, en mermeladas o en pasta y de hortalizas que no estén especificadas en clase inferior de esta tarifa (Ventas al por menor en tiendas llamadas de fiambres, con las limitaciones que se expresan).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Conservas de pescados (Tiendas de Comestibles en que se venden por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.
- Consignatarios de buques de vapor o Representantes de las Empresas navieras, cualquiera sea el comercio a que se dediquen, o de vela de larga travesía.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 11.
- Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 12.
- Consignatarios de sus buques (Los comerciantes que se hallen matriculados como navieros pueden ser).—I, 2.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, A).
- Construcción de aparatos de ortopedia, incluso bragueros. (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 52.
- Construcción de aparatos y utensilios de cinc, lata, plomo y palastro (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 50.
- Construcción de pianos, arpas, órganos y armoniums.—III, 4.<sup>a</sup>, 11, A).
- Construcción de máquinas (Talleres de).—III, 3.<sup>a</sup>, 37.
- Construcción o recomposición de cajas de coches (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 8, A).
- Construcción o recomposición de carruajes de lujo o comodidad (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 6, A).
- Construcción o recomposición de carruajes de lujo o comodidad, sin hacer el guarnecido ni el barnizado (Talleres de).—III, 4.<sup>a</sup>, 7, A).
- Construcciones de buques de todos portes.—III, 4.<sup>a</sup>, 17.
- Construcción de calzado para la venta por mayor (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 51.
- Construcción de velamen para buques (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 74.
- Construcción y reparación de velocipedos (Talleres de).—III, 3.<sup>a</sup>, 38.
- Constructores de ataúdes forrados y adornados en poblaciones de más de 10.000 habitantes (Talleres de).—IV, 3.<sup>a</sup>, 8.
- Construir o componer efectos de oro, plata o platino (Sacadores de fuego y plateros dedicados exclusivamente a), por cuenta de industriales debidamente matriculados.—IV, 6.<sup>a</sup>, 48.
- Constructores de carros o carreteros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 67.
- Construcción de fleitros u otros usos (Establecimientos de cortar el pelo a las pieles de liebre o conejo para la).—III, 2.<sup>a</sup>, 3.
- Constructores de cestas y otros objetos de mimbre, caña o esparto (Talleres de cesteros o).—IV, 7.<sup>a</sup>, 68.
- Constructores de herramientas de carpintería.—IV, 7.<sup>a</sup>, 66.
- Constructores de instrumentos de música de aire o de cuerda de cualquier clase.—III, 4.<sup>a</sup>, 10, A).
- Constructores de mesas de billar.—III, 4.<sup>a</sup>, 9, A).
- Constructores de baúles mundos, maletas, sacos y demás objetos de viaje conceptuados de lujo por contener aquéllos estuches de aseo o para otros usos (Talleres de).—IV, 4.<sup>a</sup>, 26.
- Constructores o silleros de sillas con paja y madera basta (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 107.
- Contadores para agua, gas o electricidad (Alquiler de).—II, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Contadores eléctricos, de agua, de automóviles y de cualquier otra clase (Montaje y venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.
- Contadores eléctricos, de gases y de líquidos (Verificadores de).—II, 1.<sup>a</sup>, 23.
- Contra-incendios (Aparatos especiales de). (Establecimientos en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 11.
- Contratistas de cualquier clase que sean con el Gobierno, Corporaciones provinciales o municipales.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 26 segundo.
- Contratistas y destajistas de obras particulares.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 27.
- Contratistas o empresarios con el Gobierno para la explotación de Almadras.—II, 3.<sup>a</sup>, 23.
- Contratistas de operaciones o trabajos de labranza con aparatos movidos mecánicamente.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 71.
- Contratistas y subcontratistas de todas clases de obras públicas.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 26 primero.
- Convenio o contrata (Vestuario por) para toda clase de Corporaciones. (Talleres de sastres con facultad de hacer).—IV, 1.<sup>a</sup>, 3.
- Copias de documentos (Tiradas especiales de). (Copistas que hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 96.
- Copistas de documentos y que se dediquen a tiradas especiales de los mismos con máquinas de escribir de todas clases y sus aparatos multiplicadores).—IV, 7.<sup>a</sup>, 96.
- Corambros o boteros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 60.
- Corbatas (Fábricas de).—III, 2.<sup>a</sup>, 13.
- Corbatas y chalinas de todas clases (Vendedores al por mayor con taller de confección).—I, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.
- Corbatas y chalinas de todas clases (Vendedores al por mayor, sin taller de confección).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 2.
- Corbatas de algodón (Establecimientos al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 16.
- Corbatas (Tiendas de confección y ventas al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Corbatas, pudiendo surtir los géneros, pero sin venderlos (Tiendas de confección y venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 14.
- Corchetes, ojetes, etc., de hierro o latón (Fábricas en que se hacen).—III, 3.<sup>a</sup>, 55.
- Coreho sin labrar (Especuladores en).—I, 2.<sup>a</sup>, 28, A).
- Coreho (Obras de). (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 13.
- Coreho para taponeros (Cuadrillos de). (Establecimientos industriales dedicados al corte de).—III, 12.<sup>a</sup>, 26.
- Coreho (Taponeros y cuadrados de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 25.
- Coreho (Elaboración de taponeros de). (Establecimientos industriales dedicados a la).—III, 12.<sup>a</sup>, 26.
- Coreho (Taponeros de). (Especuladores o comerciantes que se dedican a la venta o exportación de).—I, 2.<sup>a</sup>, 29, A).
- Coreho (Aserrín de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 27.
- Coreho (Aserrín y demás residuos de la fabricación de). (Especuladores que se dedican, aun cuando sólo sea en épocas determinadas del año, a la compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, 30.
- Cordeles de cáñamo o fibras similares). (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 20.
- Cordeles de esparto u otra materia similar (Tiendas para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 7.
- Cordoneros (Talleres de).—IV, 4.<sup>a</sup>, 22.
- Cordones (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 19.
- Cordones para el calzado (Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Cornisas (Objetos cerámicos de decoración y adornos). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Corporaciones municipales (Asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquiera clase que sea con).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 26 segundo.
- Corporaciones provinciales (Asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquiera clase que sea con).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 26 segundo.

- Corporaciones (Vestuarios por contrato o por convenio para toda clase de). (Talleres de sastres con facultad de hacer).—IV, 1.<sup>a</sup>, 3.
- Coronas (Horticultores que hacen).—I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 5.
- Corsés (Fábricas de) en que todas las operaciones se hacen a mano.—III, 2.<sup>a</sup>, 12.
- Corsés (Acerillas metálicas para). (Fábricas de).—III, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Corsés (Tejidos exclusivamente para la confección de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.
- Corsés de tejidos de hilo o algodón (Establecimientos al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 16.
- Corsés (Broches para). (Fábricas de).—III, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Corsés (Artículos de todas clases para). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.
- Corsés (Vendedores en portal para señoras y niños de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 16.
- Corseteros (Talleres en portal de).—IV, 8.<sup>a</sup>, 126.
- Corseteros y cotilleros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 75.
- Cortadillos de hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 23.
- Cortarraíces de cañas de azúcar.—III, 9.<sup>a</sup>, 11.
- Cortes o aparados para zapatillas llamadas de orillo (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 61.
- Cortes de caizado (Cañistas y preparadores de). (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 39.
- Corte de pelo y afeitado (Barberos establecidos en portal o tienda que únicamente se dedican al).—IV, 7.<sup>a</sup>, 56.
- Corteza de árbol (Molido de). (Máquinas o molinos para el).—III, 12.<sup>a</sup>, 6.
- Cortezas de árboles con destino al curtido (Molinos para moler).—III, 8.<sup>a</sup>, 12.
- Corteza de la caña (Separación de la). (Máquinas o aparatos para la).—III, 12.<sup>a</sup>, 7.
- Corteza de la caña (Hilos o bandas para la confección de rejillas para asientos de sillería obtenidos de la). (Máquinas o aparatos para la producción de).—III, 12.<sup>a</sup>, 7.
- Corteza de encina, robles y otras materias curtientes (Almacenistas, tratantes o especuladores de).—I, 2.<sup>a</sup>, número 17, A).
- Corraleros.—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 2.
- Correas (Cueros para fabricar). (Máquinas para cortar).—III, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Correas de cuero o pelo (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 23.
- Corrección o mejora del vino (Productos para la). (Laboratorios en que se venden).—III, 5.<sup>a</sup>, 64, A).
- Corredores o Agentes de Empresas de frontones.—II, 7.<sup>a</sup>, 7.
- Corredores que se dedican a pesar y medir toda clase de granos y líquidos, carbón y otros efectos semejantes.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 2.
- Corredores y Agentes que se ocupan en proporcionar voluntarios y reenganchados para los diferentes Institutos del Ejército y la Armada.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 19.
- Corredores o Agentes de todas clases de fincas.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 35.
- Corredores o asentadores que se dedican a facilitar a los carruajeros o trajineros la venta de los géneros, frutos o artículos que conducen.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 34.
- Corredores o asentadores que se dedican por su cuenta o en comisión a la venta en grandes o pequeñas
- partidas de los géneros que reciben por ferrocarril o cualquier otro medio de conducción.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 34.
- Corredores colegiados de Comercio.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 4.
- Corredores colegiados intérpretes de buques.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 13.
- Corredores libres llamados zurupetos, que se dedican a operaciones de Cambio y Bolsa.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 5.
- Corridas o funciones de toros de muerte en plazas que no sean permanentes.—II, 7.<sup>a</sup>, 4.
- Corridas de toros y novillos en plazas permanentes, match de boxeo y de fuerza, riñas de gallos y de otros animales.—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 6.<sup>a</sup> categoría.
- Corridas o funciones de novillos o becerrros, sean o no de muerte, en plazas permanentes.—II, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Corridas de vacas, sea cualquiera la plaza en que se celebren.—II, 7.<sup>a</sup>, 6.
- Corrones para las máquinas de hilar (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 97, A).
- Cosarios o recaderos que transportan frutos o efectos por cuenta ajena.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 3.
- Cosecheros de aceite (Venta al por menor en distinto local al en que tengan el de su cosecha).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 15.
- Cosecheros de aceite que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferente pueblo del de la producción.—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 1.
- Coser (Máquinas para). (Compositores de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 73.
- Cosméticos (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 65.
- Costales (Telares comunes de lanzadera o volante a mano en que se tejen).—III, 1.<sup>a</sup>, 18.
- Costales de tejidos ordinarios de cáñamo y estopa u otros similares (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 9.
- Costas (Recaudadores de).—II, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Costureras y oficialas de modista.—T. E., 15.
- Cotilleros y corseteros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 75.
- Cotilleros (Talleres de), en portal.—IV, 8.<sup>a</sup>, 126.
- Cremas y betún para el calzado (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 67.
- Cremas para el calzado (Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Cremor tártaro (Citrato de potasa). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 18.
- Creosotaje de maderas.—III, 5.<sup>a</sup>, 40.
- Criaderos de mejillones.—II, 3.<sup>a</sup>, 29.
- Criaderos exportadores de vinos aromatizados.—III, 9.<sup>a</sup>, 60, A).
- Criaderos de vinos espumosos.—III, 9.<sup>a</sup>, 61.
- Criaderos exportadores de vinos del país.—III, 9.<sup>a</sup>, 59, A).
- Cribas para la fabricación de explosivos.—III, 6.<sup>a</sup>, 16.
- Crin con destino a la ebanistería u otros usos (Tornos para el torcido de).—III, 1.<sup>a</sup>, 23.
- Crisol (Fundidores de metal en).—IV, 7.<sup>a</sup>, 87.
- Cristal (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 29.
- Cristal o medio cristal blanco o de colores (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 20.
- Cristal hueco o plano (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 1.
- Cristal hueco o plano blanco (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 24.
- Cristal (Obras de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 7.
- Cristal (Obras de). (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 15.
- Cristales biselados (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 23.
- Cristales de Venus o verdete cristalizado (acetato de cobre) (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 38, A).
- Cruces (condecoraciones civiles y militares que no contengan piedras preciosas (Tiendas para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 7.
- Crustáceos (Tanques o viveros para). (Concesionarios de).—II, 3.<sup>a</sup>, 29.
- Cuadrados y tapones de corcho (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 25.
- Cuadrillos de corcho para tapones (Establecimientos industriales dedicados al corte de).—III, 12.<sup>a</sup>, 26.
- Cuadros (Dibujantes en cabello que se dedican exclusivamente a efectuar con dicha materia).—IV, 7.<sup>a</sup>, 78.
- Cuadros pintados al óleo (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 12.
- Cuadros (Reproducción de). (Fotografos que sin tener galería fotográfica ni establecimiento abierto al público se dediquen sólo a la).—IV, 7.<sup>a</sup>, 86.
- Cuadros vivos (Funciones de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 63.
- Cuberos que se limitan a hacer cubetas, cubos y otros enseres análogos para usos domésticos y los que trabajan en pipería y toneletería (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 76.
- Cubetas, cubos y otros enseres análogos para usos domésticos (Talleres de cuberos que se limitan a hacer).—IV, 7.<sup>a</sup>, 76.
- Cubiertas y cámaras de automóviles (Vulcanización de). (Talleres de).—III, 12.<sup>a</sup>, 17, A).
- Cubiertos y efectos de metal blanco u otras aleaciones, con exclusión de objetos de lujo (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Cubilotes (Talleres de fundición por medio de).—III, 3.<sup>a</sup>, 31.
- Cubos, cubetas y otros enseres análogos para usos domésticos (Talleres de cuberos que se dedican a hacer).—IV, 7.<sup>a</sup>, 76.
- Cubos y jarros de cinc y porcelana (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 5.
- Cuco y otros análogos (Juegos de), sea cualquiera el local donde se hallen establecidos.—II, 7.<sup>a</sup>, 8, A).
- Cucharas de madera (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 8.
- Cucharas, etc., de marfil, concha, hueso o pasta (Tiendas para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 6.
- Cucharones de madera (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 8.
- Cuchillería y sus similares cortantes (Tiendas al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Cuchillería (Obra de). (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 35.
- Cuchilleros que hacen cuchillos y navajas, tijeras y otros objetos semejantes (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 77.
- Cuchillos (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 13.
- Cuchillos y navajas, tijeras y otros objetos semejantes (Talleres de cuchilleros que hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 77.
- Cuellos y puños de hilo o algodón (Vendedores al por mayor de), sin taller de confección.—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 2.
- Cuellos y puños de hilo o algodón (Vendedores al por mayor de), con taller de confección.—I, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 6.

- Cuellos y puños (Venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.
- Cuellos (Tiendas de confección y venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 10.
- Cuenta propia (Trabajo por). (Revoadores que no sean maestros albañiles que en toda clase de obras hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 104.
- Cuentas corrientes (Casas de Banca dedicadas a operaciones de).—II, 3.<sup>a</sup>, 1.
- Cuerdas de lino, cáñamo, etc. (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 22.
- Cuerdas de tripa para instrumentos músicos (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 12, A).
- Cuerno (Hormillas y botones de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 11, A).
- Cueros y curtidos (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 15.
- Cueros para fabricar correas (Máquinas para cortar).—III, 2.<sup>a</sup>, 9.
- Cueros al pelo.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 15.
- Cubiertas y cámaras de automóviles (Reparación de). (Talleres de).—III, 12.<sup>a</sup>, 17, A).
- Cunas, camas y otros objetos dorados o niquelados de acero bruñido o hierro con maqueados. (Talleres en que se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 47, A).
- Curiosidades cualesquiera (Expositores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 41.
- Curtido de pieles de becerillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 6.
- Curtido de pieles de becerillos, de ganado lanar y otras parecidas, embatidas o cosidas formando hotas (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 7.
- Curtido de pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes por medio de toneles o bombos (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 5.
- Curtido de pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes, embatidas o cosidas (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 4.
- Curtido de pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 3.
- Curtido (Cortezas de árboles con destino al). (Molinos para moler).—III, 8.<sup>a</sup>, 12.
- Curtidos (Establecimientos para la venta al por mayor de toda clase de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 1.
- Curtidos (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 23.
- Curtidos y cueros (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 15.
- Curtidos por el sistema de remesas o asiento (Fábricas de), en que el volumen de las pilas, etc., es igual o mayor que el duplo del que arrojan los noques de remesa o asiento.—III, 8.<sup>a</sup>, 1.
- Curtidos por el sistema de remesas y asiento (Fábricas de), en que el volumen de las pilas, etc., no llegan al duplo del que arrojan los noques de remesa y asiento.—III, 8.<sup>a</sup>, 2.
- Curtientes (Materias). (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 17, A).
- Custodia y conservación de alfombras, muebles, esteras y cualquiera otra clase de efectos (Almacenes o depósitos para la).—II, 8.<sup>a</sup>, 4.
- Custodia o guarda de coches y carruajes automóviles (Locales o garages para la).—II, 8.<sup>a</sup>, 5.
- Declaración (Profesores de).—II, 1.<sup>a</sup>, 10.
- Declaración (Funciones de). (Cafés que tengan local separado para).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 16.
- Decorar (Vidrios). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 22.
- Decorado de habitaciones (Papel de varios colores). (Fábricas en que se tiñe el).—III, 10.<sup>a</sup>, 22.
- Decoradores de edificios o habitaciones en escayola, cemento o cartón piedra pintado o decorado (Talleres de).—IV, 2.<sup>a</sup>, 5.
- Delantales de todas clases sin bordados y adornos (Tiendas de confección y venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 10.
- Dentaria (Aparatos o piezas de prótesis). (Talleres donde se construyen).—IV, 5.<sup>a</sup>, 36.
- Dentistas (Que no sean Médicos).—II, 1.<sup>a</sup>, 5.
- Deportes físicos no comprendidos en otros apartados.—II, 7.<sup>a</sup>, 1, 3.<sup>a</sup> categoría.
- Depositarios o empleados de las Diputaciones provinciales que por su cuenta o encargo de las mismas admitan representaciones de los Ayuntamientos para cobro de los intereses de inscripciones u otros asuntos.—II, 3.<sup>a</sup>, A) 7.
- Depósitos o algrives de aguas potables.—III, 9.<sup>a</sup>, 58.
- Depósitos de cosecheros.—T. E. 28.
- Depósitos de mercancías.—II, 3.<sup>a</sup>, A) 10.
- Depósitos de palastro (Fabricación de).—III, 3.<sup>a</sup>, 40.
- Depósitos de pólvoras y materias explosivas.—I, 2.<sup>a</sup>, 33.
- Depósitos o almacenes para la custodia y conservación de muebles, alfombras, esteras y cualquiera clase de efectos.—II, 8.<sup>a</sup>, 4.
- Depósitos de hormigón o cemento armado (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 17, A).
- Derivados de la bencina (Fabricación de).—III, 5.<sup>a</sup>, 11.
- Derribos (Tratantes, especuladores o almacenistas de maderas, puertas, rejas y otros efectos procedentes de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 9.
- Descascarar arroz (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 48.
- Descascarado de piñones y cacahuete (Máquinas para el) movidas mecánicamente.—III, 12.<sup>a</sup>, 5.
- Descortezo de caña.—III, 12.<sup>a</sup>, 7.
- Descortezo de árboles (Contratistas de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 17, A).
- Desguace de barcos (Almacenistas, tratantes o especuladores de maderas, puertas, rejas y otros efectos procedentes de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 9.
- Desnatadoras de leche instaladas fuera de las fábricas de manteca.—III, 9.<sup>a</sup>, 7.
- Desoxidación de planchas u objetos de hierro o acero (Fábricas para).—III, 5.<sup>a</sup>, 25.
- Desperdicios de lana, algodón, cáñamo, lino u otras materias textiles (Cardas para el aprovechamiento de).—III, 1.<sup>a</sup>, 90.
- Despertadores de metal (Relojes). (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 4.
- Desplatación por medio de la aleación de cinc (Sistema de).—III, 3.<sup>a</sup>, 3.
- Destajistas y contratistas de obras particulares.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 27.
- Destajistas, contratistas y subcontratistas de obras de ferrocarriles.—II, 3.<sup>a</sup>, A) 26.
- Destilación de agua, de aguas de azahar, rosa y otras (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 19.
- Destilación de aguas amoniacaes, residuos de la fabricación del gas o de otros semejantes (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 12.
- Destilación de alquitranes, residuos de la fabricación del gas o de otras producciones análogas (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 11.
- Destilación de esencias de plantas y flores por aparatos o alambiques en ambulancia.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 54.
- Destilación del azogue (Hornos de sistema de Hidría para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 16.
- Destilación de esencias de geráneos y otras flores (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 19.
- Destilación de maderas o leñas de las que se obtienen carbón, líquidos piroleñosos y alquitrán (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 39.
- Dextrina (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 43, A).
- Dibujantes en cabello, o sean los que se dedican exclusivamente a ejecutar con dicha materia cuadros, retratos, figuras, etc., etc.—IV, 7.<sup>a</sup>, 78.
- Dibujo (Profesores de) con Academia abierta en su casa.—II, 1.<sup>a</sup>, 15.
- Dibujo (Profesores de) que dan lecciones en Establecimientos de enseñanza libre o en casas particulares.—II, 1.<sup>a</sup>, 16.
- Dijes de bisutería (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Dijes de bisutería (Venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.
- Diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio permanente (Empresarios de).—II, 6.<sup>a</sup>, 11.
- Diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos cuyo servicio sea estacional (Empresarios de).—II, 6.<sup>a</sup>, 12.
- Dinamómetros para medir la fuerza de presión, tracción o torsión, etc.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 67.
- Diques para la recomposición de buques.—III, 4.<sup>a</sup>, 18.
- Disecadores de aves y otros animales (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 42.
- Disfraces (Alquiler de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 1.
- Diversión en columpios verticales, giratorios, montañas rusas, toboganes, tubos de la risa, laberintos, ferrocarriles infantiles y demás aparatos.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 59.
- Diversiones en jardines de recreo.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 7.
- Doblado del papel (Talleres o establecimientos dedicados al).—III, 10.<sup>a</sup>, 25.
- Domadores y picadores de caballos.—IV, 8.<sup>a</sup>, 122.
- Dominós (Fábricas de).—III, 4.<sup>a</sup>, 12.
- Doradores de metales (Obradores de) cualquiera que sea el método empleado.—IV, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Doradores sin tienda ni obrador abierto al público.—IV, 7.<sup>a</sup>, 79.
- Dorados (Camas, cunas y otros objetos). (Talleres en que se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 47, A).
- Dorados y plateados (Objetos de lujo) tales como arañas, lámparas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronce de arte. (Fábricas en que se construyen mecá-

nicamente o a mano).—III, 3.<sup>ª</sup>, 43, A).  
 Drogas (Molido de). (Máquinas para el) movidas mecánicamente.—III, 12.<sup>ª</sup>, 4.  
 Drogas. Especuladores o tratantes de una sola droga con aplicación directa a la industria o a la agricultura.—I, 2.<sup>ª</sup>, núm. 32, A).  
 Drogas (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 4.  
 Drogas (Vendedores de).—I, 3.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 16.  
 Droguerías al por menor.—I, 1.<sup>ª</sup>, 5.<sup>ª</sup>, 12.  
 Dueños de edificios de teatros, plazas de toros, etc.—II, 7.<sup>ª</sup>, 1, regla 1.<sup>ª</sup>  
 Dueños de periódicos.—II, 5.<sup>ª</sup>, 2 al 8.  
 Dueños de barcos o navieros.—II, 6.<sup>ª</sup>, 13.  
 Dulces.—III, 9.<sup>ª</sup>, 19.  
 Dulces.—IV, 3.<sup>ª</sup>, 6.  
 Dulces (Vendedores de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 7.<sup>ª</sup>, 6.  
 Dulces. Establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros.—Nota. Cuando en este establecimiento se sirvan.—I, 1.<sup>ª</sup>, 8.<sup>ª</sup>, 17.

## CH

Chalanes o corredores de ganado.—I, 3.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 53.  
 Chalecos de pana o paño ordinario (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 8.<sup>ª</sup>, 19.  
 Chalinas y corbatas de todas clases (Vendedores al por mayor sin taller de confección).—I, 1.<sup>ª</sup>, 3.<sup>ª</sup>, 2.  
 Chalinas y corbatas de todas clases (Vendedores al por mayor con taller de confección).—I, 1.<sup>ª</sup>, 2.<sup>ª</sup>, 4.  
 Chamarileros, o sean los que compran y venden trastos viejos.—I, 3.<sup>ª</sup>, 2.<sup>ª</sup>, 3.  
 Chapar o chapear maderas (Cuchillas destinadas a).—III, 4.<sup>ª</sup>, 2.  
 Chaquetas de pana o paño ordinario (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 8.<sup>ª</sup>, 19.  
 Charcas para patinar.—I, 3.<sup>ª</sup>, 3.<sup>ª</sup>, 5.  
 Charolado de pieles (Fábricas de).—III, 8.<sup>ª</sup>, 11.  
 Charolistas en madera.—IV, 8.<sup>ª</sup>, 121.  
 Chauffeurs (Establecimientos o Escuelas de).—II, 5.<sup>ª</sup>, 9 y 10.  
 Chenot para hierro (Sistema).—III, 3.<sup>ª</sup>, 20.  
 Chimeneas, estufas, cocinas económicas, etc. (Talleres en donde se construyen).—III, 3.<sup>ª</sup>, 42, A).  
 Chimeneas (Vendedores de), con facultad para instalarlas.—I, 1.<sup>ª</sup>, 8.<sup>ª</sup>, 14.  
 Chocolate (Fábricas de), con piedras llamadas de tahona movidas mecánicamente.—III, 9.<sup>ª</sup>, 22.  
 Chocolate (Fábricas de), con máquina de afinar.—III, 9.<sup>ª</sup>, 20.  
 Chocolate a brazo (Elaboración del). (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.<sup>ª</sup>, 25.  
 Chocolates (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 1.<sup>ª</sup>, 3.  
 Chocolates (Vendedores de).—I, 3.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 17.  
 Chocolate (Tiendas de abacería en que se vende al por menor).—I, 1.<sup>ª</sup>, 11.<sup>ª</sup>, 15.  
 Chocolaterías.—I, 1.<sup>ª</sup>, 11.<sup>ª</sup>, 3.  
 Chozas en las riberas de los ríos o en las orillas del mar que sirven para desnudarse y vestirse los bañistas.—II, 4.<sup>ª</sup>, 5.  
 Chuferías.—I, 1.<sup>ª</sup>, 12.<sup>ª</sup>, 19.

## E

Ebanistas que construyan toda clase de muebles de lujo con facultad de adornar habitaciones (Talleres de).—IV, 1.<sup>ª</sup>, 1.  
 Ebanistas (Talleres de) en que se construyen muebles de todas clases de maderas finas u ordinarias no comprendidas en el número 1, sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.<sup>ª</sup>, 7.  
 Ebanistas con obrador, pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.—IV, 5.<sup>ª</sup>, 28.  
 Ebanistería (Objetos de). (Tallistas con obrador solamente para).—IV, 7.<sup>ª</sup>, 108.  
 Ebullición y preparación de tejidos para el pintado o estampado (Establecimientos de).—III, 1.<sup>ª</sup>, 82.  
 Eclesiásticos (Notarios de los Tribunales).—II, 2.<sup>ª</sup>, 10.  
 Eclesiásticos (Procuradores de los Tribunales).—II, 2.<sup>ª</sup>, 11.  
 Edificios (Decoradores de) en escayola, cemento o cartón piedra pintado o decorado (Talleres de).—IV, 2.<sup>ª</sup>, 5.  
 Editores o empresarios de obras de todas clases.—II, 5.<sup>ª</sup>, A), 1.  
 Editores de publicaciones gratuitas.—T. E., 3.  
 Edredones, cojines, almohadas, etc. (Plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves con destino a la confección de). (Establecimientos donde se preparan).—III, 2.<sup>ª</sup>, 11.  
 Edredones de todas clases (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>ª</sup>, 3.<sup>ª</sup>, 3.  
 Edredones de todas clases (Vendedores al por menor).—I, 1.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup> bis, 1.  
 Efectos de colchonería (Colchoneros que se dedican exclusivamente a la confección de), pero sin vender colchones, jergones y trasportines hechos, ni la materia que entre en su confección.—IV, 8.<sup>ª</sup>, 124.  
 Efectos cualesquiera (Almacenes o depósitos para la custodia y conservación de).—II, 8.<sup>ª</sup>, 4.  
 Efectos de marfil, concha, hueso o pasta (Venta de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 9.<sup>ª</sup>, 6.  
 Efectos de metal blanco (Venta de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 14.  
 Efectos de esparto o materias similares (Tiendas para la venta de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 12.<sup>ª</sup>, 7.  
 Efectos, géneros y frutas (Barcazas o barcos para el transporte por rías, ríos o canales de).—II, 6.<sup>ª</sup>, 3.  
 Efectos, géneros y frutas (Barcazas o propiedad particular que se destinan al transporte por ferrocarril de).—II, 6.<sup>ª</sup>, 4.  
 Efectos de giro (Cobradores de).—II, 3.<sup>ª</sup>, A), 3.  
 Efectos de goma o gutapercha para diferentes usos de higiene o terapéutica (Establecimientos en que se venden).—I, 1.<sup>ª</sup>, 8.<sup>ª</sup>, 2.  
 Efectos para la limpieza del calzado Limpiabotas en salón o tienda con facultad de vender).—I, 1.<sup>ª</sup>, 11.<sup>ª</sup>, 13.  
 Efectos navales (Vendedores de).—I, 1.<sup>ª</sup>, 3.<sup>ª</sup>, 11.  
 Efectos de oro, plata o platino (Construir o componer). (Sacadores de fuego y plateros dedicados exclusivamente a), por cuenta de industriales debidamente matriculados.—IV, 6.<sup>ª</sup>, 48.  
 Efectos del país (Comisionados para el acopio por cuenta ajena con destino a fábricas o almacenes de

la nación de). sin almacenar ni vender por su cuenta.—I, 3.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 10.  
 Efectos de tipolitografía, encuadernación e industrias similares (Venta al por mayor).—I, 1.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 2.  
 Efectos procedentes de derribos y desguace de barcos (Almacenes, tratantes o especuladores de).—I, 2.<sup>ª</sup>, núm. 9.  
 Efectos (Transporte de). (Porteadores y recaderos ordinarios o cosarios que sin comprar ni vender se ocupan exclusivamente del).—I, 3.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 3.  
 Ejes de hierro para carruajes (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>ª</sup>, 1.<sup>ª</sup>, 5.  
 Elaboración del chocolate a brazo (Establecimientos o fábricas para).—III, 9.<sup>ª</sup>, 25.  
 Elaboradores de obras en cabello y otros objetos de peluquería.—I, 3.<sup>ª</sup>, 1.<sup>ª</sup>, 15.  
 Elaboración y venta de embutidos de todas clases (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.<sup>ª</sup>, 4, A).  
 Elaboración de tabacos solamente en localidades donde no esté estancada la Renta (Talleres de).—IV, 5.<sup>ª</sup>, 35.  
 Elaboración mecánica de tapones de corcho (Establecimientos industriales dedicados a la).—III, 12.<sup>ª</sup>, 26.  
 Elaboración de terrones de azúcar por prensa y mecánicamente (Fábricas de).—III, 9.<sup>ª</sup>, 17.  
 Electricidad destinada al alumbrado (Fábricas de).—III, 11.<sup>ª</sup>, 1.  
 Electricidad destinada a suministrar fuerza motriz (Productores de).—III, 11.<sup>ª</sup>, 2.  
 Electricidad (Contadores para). (Alquiler de).—II, 8.<sup>ª</sup>, 8.  
 Electricidad (Verificadores de contadores de).—II, 1.<sup>ª</sup>, 23.  
 Electricistas (Peritos) con título profesional o sin él que se dediquen a los trabajos expresados en el número anterior.—II, 1.<sup>ª</sup>, 24.  
 Embaladores o enfundadores.—IV, 7.<sup>ª</sup>, 86.  
 Embocado de vinos (Comerciantes facultados para el) con autorización para comprar y vender al por mayor alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.<sup>ª</sup>, núm. 22, A).  
 Embocillados (Tubos) con destino a cigarrillos (Fábricas de hacer).—III, 10.<sup>ª</sup>, 10.  
 Embotellado y preparado de toda clase de encurtidos (Fábricas de).—III, 9.<sup>ª</sup>, 10, A).  
 Embuchados.—I, 1.<sup>ª</sup>, 9.<sup>ª</sup>, 17, nota.  
 Embutidos (Vendedores de).—I, 3.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 47.  
 Embutidos (Sin facultad de sacrificar reses ni fabricarlos). (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>ª</sup>, 4.<sup>ª</sup>, 4.  
 Embutidos (Fiambre). Establecimientos en que se preparan y venden.—I, 1.<sup>ª</sup>, 3.<sup>ª</sup>, 14.  
 Embutidos ordinarios (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).—I, 1.<sup>ª</sup>, 11.<sup>ª</sup>, 15.  
 Embutidos del país (Vendedores al por menor de) con derecho a sacrificar reses para su industria.—I, 1.<sup>ª</sup>, 8.<sup>ª</sup>, 22.  
 Embutidos del país (Vendedores al por menor con cajones situados en mercados públicos exclusivamente durante las horas de los mismos).—I, 1.<sup>ª</sup>, 10.<sup>ª</sup>, 8.  
 Embutidos de todas clases (Elaboración y venta de). (Establecimientos o fábricas de).—III, 9.<sup>ª</sup>, 4, A).  
 Embutidos (Tripas frescas o en salazón para toda clase de). (Almacenes

tas, tratantes o especuladores al por mayor y menor, en determinadas épocas del año, de).—I, 2.ª, número 20, A).

**Empapeladores de habitaciones.**—Tiendas de papel pintado con facultad para la colocación del mismo.—I, 1.ª, 5.ª, 10.

**Empastes (Prensas o tahonas para).**—III, 6.ª, 17 y 18.

**Empleados de Diputaciones encargados de cobros para Ayuntamientos.**—II, 3.ª, 7 nota.

**Empresarios o contratistas con el Gobierno para la explotación de almadras.**—II, 3.ª, 28.

**Empresarios o Agencias de anuncios en periódicos, luminosos, radiotelefónicos o por cualquier otro medio.**—II, 3.ª, A), 17.

**Empresarios o editores de obras de todas clases.**—II, 5.ª, A), 1.

**Empresarios de diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio permanente.**—II, 6.ª, 41.

**Empresarios de diligencias y demás carruajes para la conducción de viajeros por carreteras y caminos con servicio estacional.**—II, 6.ª, 12.

**Empresas, Compañías o Agencias que se ocupan en proporcionar voluntarios o reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y la Armada.**—II, 3.ª, 22.

**Empresas de frontones.**—II, 7.ª, 7.

**Empresas navieras de buques de vapor o de vela, de larga travesía (Representantes de).**—II, 3, A), 11.

**Encajeras (Talleres de) que no vendan en su tienda ningún otro tejido.**—IV, 6.ª, 43.

**Encajes o blondas de todas clases (Fábricas de).**—III, 1.ª, 83.

**Encajes finos extranjeros, brocados y blondas (Vendedores al por menor de).**—I, 1.ª, 3.ª, 16.

**Encargos que no sean mercancías, mensajes y cartas.**—Agencias, escritores o establecimientos que se dedican a recibir en el mismo despacho y entregar a domicilio.—II, 3.ª, A), 15.

**Encerados (Fábricas de).**—III, 2.ª, 14.

**Encerados de todas clases (Establecimientos de venta de).**—I, 1.ª, 8.ª, 3.

**Encina (Corteza de).** (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.ª, núm. 17, A).

**Encuadernación (Talleres mecánicos de).**—III, 10.ª, 32.

**Encuadernación (Vendedores al por mayor de efectos de).**—I, 1.ª, 4.ª, 2.

**Encuadernadores de libros a mano.**—IV, 7.ª, 81.

**Encurtidos (Preparado y embotellado de toda clase de).** (Fábricas de).—III, 9.ª, 10, A).

**Energía eléctrica (Revendedores de).**—III, 11.ª, 3.

**Enfardadores o embaladores.**—IV, 7.ª, 80.

**Enfermedades de cualquier clase (Asistencia y curación de).** (Casas de Salud para la).—II, 4.ª, 9.

**Enfermedades (Subsidio o socorro en caso de).** (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).—II, 3.ª, 20.

**Enfermeros.**—T. E., 21.

**Engarzadores y esmaltadores de piedras falsas y metales ordinarios.**—IV, 7.ª, 83.

**Engastadores y esmaltadores de piedras finas.**—IV, 4.ª, 15.

**Ensamblados (Vendedores en tienda de).**—I, 1.ª, 11.ª bis, 1.

**Ensamblador (Oficiales de).**—T. E., 33.

**Ensayadores de metales preciosos o fieles contrastes.**—IV, 4.ª, 14.

**Ensayos químicos para el público (Laboratorios en donde se practican).**—III, 5.ª, 63, A).

**Enseñanza (Establecimientos de).**—T. E., 22.

**Enseñanza (Academias y Establecimientos particulares para la).**—II, 5.ª, A), 9.

**Enseñanza (Academias y Establecimientos particulares en que sea sólo un Profesor, incluyendo al Director, para la).**—II, 5.ª, A), 10.

**Enseres de hierro (Vendedores de).**—I, 1.ª, 5.ª, 5.

**Enseres usados (Venta o almonedas permanentes en cualquier clase de locales de).**—I, 1.ª, 9.ª, 2.

**Enterramiento y asistencia médico-farmacéutica (Particulares que mediante una prima mensual o periódica proporcionan).**—II, 3.ª, 20.

**Entredosos (Establecimientos de artículos al por menor de).**—I, 1.ª, 8.ª, 16.

**Entredosos (Telares mecánicos, movidos mecánicamente, para bordar).**—III, 1.ª, 71.

**Entreteladas de algodón (Colchas).** (Colcheros con obrador para).—IV, 6.ª, 40.

**Envasado y aderezado de aceitunas (Fábricas de).**—III, 9.ª, 10, A).

**Envases ordinarios para dulces.**—IV, 3.ª, 6.

**Envases para bujías (Fábricas de).**—III, 6.ª, 12.

**Envases para fruta fresca.**—I, 3.ª, 4.ª, 53.

**Envases para conservas de frutas y hortalizas (Fábricas de).**—III, 9.ª, 9. Nota.

**Envases (Venta de materiales para).**—I, 1.ª, 9.ª, 10.

**Equitación (Maestros de).**—IV, 7.ª, 99.

**Escabeche (Venta por mayor de).**—I, 1.ª, 5.ª, 1.

**Escabeche de pescados (Establecimientos o fábricas de).**—III, 9.ª, 1, A).

**Escayola (Estatuarios y vaciadores en).**—IV, 7.ª, 82.

**Escayola pintada o decorada (Talleres de decoradores de edificios o habitaciones con).**—IV, 2.ª, 5.

**Escenógrafos (Talleres de pintores).**—IV, 5.ª, 29.

**Escobas (Venta de).**—T. E., 45.

**Escoplear maderas (Máquinas de).**—III, 4.ª, 1.

**Escribanos de Cámara y Relatores.**—II, 2.ª, 5.

**Escribanos de actuaciones en los Juzgados.**—II, 2.ª, 2.

**Escribir (Máquinas para).** (Compositores de).—IV, 7.ª, 73.

**Escritorio (Material de).** (Tiendas de ventas al menudeo y en pequeñas porciones de).—I, 1.ª, 12.ª, 12.

**Escritorio (Objetos de).** (Tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.ª, 8.ª, 21.

**Escritorio (Objetos de).** Vendedores al por mayor.—I, 1.ª, 4.ª, 2.

**Escritorios que se dedican a recibir en el mismo despacho y entregar a domicilio cartas, mensajes, encargos, etc., que no sean mercancías.**—II, 3.ª, A), 15.

**Escudos metálicos, botones, estrellas y otros adornos por estampación (Fábricas de).**—III, 3.ª, 60.

**Escultores.**—IV, 7.ª, 8.ª.

**Escultura (Talleres de).**—IV, 5.ª, 29.

**Escultura (Objetos de).** (Tallistas con obrador solamente para).—IV, 7.ª, 108.

**Esculturas (Tiendas de toda clase de).**—I, 1.ª, 9.ª, 5.

**Esencias de geráneos y otras flores (Destilación de).** (Fábricas de).—III, 5.ª, 19.

**Esencias de plantas y flores (Alambiques o aparatos que se dedican en ambulancia a la destilación de).**—I, 3.ª, 4.ª, 54.

**Esgrima (Maestros de).**—IV, 7.ª, 97.

**Esmaltadores y engastadores de piedras finas.**—IV, 4.ª, 15.

**Esmaltadores y engarzadores de piedras falsas y metales ordinarios.**—IV, 7.ª, 83.

**Esmaltes.**—III, 3.ª, 58.

**Esmaltes.**—IV, 5.ª, 29.

**Espadas (Tiendas de).**—I, 1.ª, 9.ª, 4.

**Espadas, espadines, sables, etc., etc.** (Fábricas de armas de acero, como).—III, 3.ª, 59, A).

**Espadines, espadas, sables, etc., etc.** (Fábricas de armas de acero, como).—III, 3.ª, 59, A).

**Esparto (Cestas y otros objetos de).**—(Talleres de cesteros o constructores de).—IV, 7.ª, 68.

**Esparto (Hilados de).** (Máquinas de hilar y retorcer, movidas mecánicamente, para).—III, 1.ª, 62.

**Esparto (Marañas o cables de).** (Fábricas de).—III, 1.ª, 65.

**Esparto (Tejidos de).** (Telares comunes de lanzadera o volante a mano para hacer).—III, 1.ª, 64.

**Esparto (Tejidos de).** (Telares mecánicos, movidos mecánicamente, para).—III, 1.ª, 63.

**Especies (Vendedores al por mayor de).**—I, 1.ª, 1.ª, 3.

**Especies en cortas porciones (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).**—I, 1.ª, 11.ª, 15.

**Especies finas (Vendedores de) procedentes de Ultramar.**—I, 3.ª, 4.ª, 16.

**Específicos medicinales (Laboratorios farmacéuticos anejos a las oficinas de farmacia donde se obtienen y venden al por mayor al comercio).**—III, 5.ª, 62, A).

**Específicos o productos medicinales (Laboratorios químicos o farmacéuticos en que se obtienen y venden por mayor al comercio y farmacéuticos).**—III, 5.ª, 61, A).

**Espectáculos (Billetes de) cuya venta tenga autorizado la autoridad gubernativa.** (Expendedores de).—I, 3.ª, 3.ª, 9.

**Espectáculos en jardines de recreo.**—I, 3.ª, 3.ª, 7.

**Espectáculos, Reglas para fijar la responsabilidad de las cuotas señaladas en dicho epígrafe.**—II, 7.ª, No-tas.

**Espectáculos de ópera, zarzuela y conciertos de música y canto.**—II, 7.ª, 1.ª categoría.

**Espectáculos públicos (Aparatos-perchas instalados en las butacas o asientos de los).**—I, 3.ª, 3.ª, 6.

**Espectáculos públicos (Billetes de).** (Expendedores de).—I, 3.ª, 3.ª, 9.

**Espectáculos públicos (Sillas para).** (Alquiladores de).—I, 3.ª, 3.ª, 11.

**Espectáculos llamados teatrales de opereta, comedia y sainete.**—II, 7.ª, 2.ª categoría.

**Espectáculos cualesquiera (Cafés que tengan local separado para).**—I, 1.ª, 5.ª, 16.

**Especuladores que por cuenta propia o ajena exporten al extranjero cual-**



quier clase de mercancías, incluso alcoholes y aguardientes de todas clases.—I, 2.<sup>a</sup>, 21.

Especuladores en aceite.—I, 2.<sup>a</sup>, 24.

Especuladores en aserrín.—I, 2.<sup>a</sup>, 30.

Especuladores en aves, huevos y caza.—I, 2.<sup>a</sup>, 27.

Especuladores en azufre.—I, 2.<sup>a</sup>, 32.

Especuladores en capullos de seda.—I, 2.<sup>a</sup>, 16.

Especuladores en carbón vegetal.—I, 2.<sup>a</sup>, 2.

Especuladores en combustibles minerales.—I, 2.<sup>a</sup>, 1.

Especuladores en corcho.—I, 2.<sup>a</sup>, 28, 29 y 30.

Especuladores en cortezas de roble, encina y otras materias curtientes.—I, 2.<sup>a</sup>, 17.

Especuladores en efectos de derribos.—I, 2.<sup>a</sup>, 9 y 10.

Especuladores en frutas verdes, que las exportan.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.

Especuladores en ganado.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 11.

Especuladores en harinas, trigos, cebadas y otros cereales.—I, 2.<sup>a</sup>, 23.

Especuladores en harinas, trigos, cebadas y otros cereales.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 12.

Especuladores en lana o seda.—I, 2.<sup>a</sup>, 11.

Especuladores en leñas.—I, 2.<sup>a</sup>, 3.

Especuladores en madera.—I, 2.<sup>a</sup>, 6 al 9.

Especuladores en materias fertilizantes.—I, 2.<sup>a</sup>, 14.

Especuladores en petróleo (aceite mineral).—I, 2.<sup>a</sup>, 4.

Especuladores en pieles sin curtir.—I, 2.<sup>a</sup>, 12 y 13.

Especuladores en pólvora y materias explosivas.—I, 2.<sup>a</sup>, 33.

Especuladores en sanguijuelas.—I, 2.<sup>a</sup>, 31.

Especuladores en semillas de seda.—I, 2.<sup>a</sup>, 15.

Especuladores en trapos.—I, 2.<sup>a</sup>, 18 y 19.

Especuladores en tripas para embutidos, raba y demás cebos para la pesca.—I, 2.<sup>a</sup>, 20.

Especuladores en vinos, aguardientes y licores.—I, 2.<sup>a</sup>, 25.

Especuladores y exportadores de frutas y hortalizas.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.

Especuladores facultados para operar en distintos puntos.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 12.

Espejos (Azogados o plateados de lunas para). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 24. A).

Espejos (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 7.

Espejos (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 15.

Espejos (Venta de) siempre que éstos no estén biselados y no pasen de un metro de ancho por otro de alto. (Tienda de).—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 2.

Espërma (Velas de). (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 15.

Espíritu de sal (ácido clorhídrico o muriático). (Fábricas de).—II, 5.<sup>a</sup>, 23.

Espíritus de todas clases (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 2.

Espónjas de hierro (Hornos para la obtención de).—III, 3.<sup>a</sup>, 20.

Espuelas para caballerías (Establecimientos para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 6.

Esquilones públicos de ganado lanar.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.

Establecimientos que se dedican a recibir en el mismo despacho y entregar a domicilio cartas, mensajes,

encargos, etc., que no sean mercancías.—II, 3.<sup>a</sup>, A), 15.

Establecimientos de enseñanza. — T. E., 22.

Establecimientos y Academias particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras.—II, 5.<sup>a</sup>, 9.

Establecimientos o Academias particulares para la enseñanza y para la preparación de carreras en que sea sólo un Profesor, incluyendo al Director.—II, 5.<sup>a</sup>, 10.

Establecimientos en que se fabrica o emplea inmediatamente como medio curativo el agua azoada y otras semejantes.—III, 9.<sup>a</sup>, 67.

Establecimientos de aguas minerales o medicinales con hospedaje o fonda.—II, 4.<sup>a</sup>, 1.

Establecimientos de aprestos, siempre que estén anejos a una sola fábrica.—III, 1.<sup>a</sup>, 89.

Establecimientos de aprestos de hilados y tejidos que trabajan para el público o fábricas.—III, 1.<sup>a</sup>, 87.

Establecimientos de aprestos de madejas.—III, 1.<sup>a</sup>, 88.

Establecimientos de baños flotantes o fijos en los ríos o sus riberas y en el mar y sus playas.—II, 4.<sup>a</sup>, 7.

Establecimientos para el blanqueo de hilados o tejidos en crudo.—III, 1.<sup>a</sup>, 80, A).

Establecimientos para el blanqueo de hilados, tejidos o estampados.—III, 1.<sup>a</sup>, 81.

Establecimientos o manufacturas dedicados a la producción de carretes, bobinas, ovillos, plegaderas, etc., etc., de hilo con destino a labores de aguja.—III, 1.<sup>a</sup>, 36.

Establecimientos dedicados a la compra de oro, plata y demás metales preciosos.—II, 3.<sup>a</sup>, 30.

Establecimientos de cortar el pelo a las pieles de liebres o conejos para la construcción de fieltros de otros usos.—III, 2.<sup>a</sup>, 3.

Establecimientos industriales dedicados al corte de cuadrillos de corcho para taponos o a la elaboración mecánica de éstos.—III, 12.<sup>a</sup>, 26.

Establecimientos o talleres dedicados al doblado, rollado, plegado, moldeado o picado del papel.—III, 10.<sup>a</sup>, 25.

Establecimientos de ebullición y preparación de tejidos para el pintado o estampado.—III, 1.<sup>a</sup>, 82.

Establecimientos o fábricas en que se elabora el chocolate a brazo.—III, 9.<sup>a</sup>, 25.

Establecimientos o fábricas en que se hacen y venden embutidos de todas clases.—III, 9.<sup>a</sup>, 4.

Establecimientos o fábricas de escahechar pescados.—III, 9.<sup>a</sup>, 1.

Establecimientos destinados al lavado de lanas.—III, 1.<sup>a</sup>, 92.

Establecimientos dedicados al peinado de lanas.—III, 1.<sup>a</sup>, 12.

Establecimientos u obradores de planchado en los cuales trabajen de una a tres operarias.—IV, 3.<sup>a</sup>, 128.

Establecimientos donde se preparan plumas de cisne, oca, pato, gallina y otras aves con destino a la confección de edredones, cojines, almohadas, etc.—III, 2.<sup>a</sup>, 11.

Establecimientos o fábricas de salazón de carnes y pescados de todas clases.—III, 9.<sup>a</sup>, 3.

Establecimientos fotográficos o fotográficos.—IV, 4.<sup>a</sup>, 17.

Establecimientos para la torrefacción del café.—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 72.

Establecimientos o fábricas de turrón a brazo.—III, 9.<sup>a</sup>, 26.

Establecimientos para uso público de conservación de productos alimenticios en cámaras frigoríficas.—III, 12.<sup>a</sup>, 1.

Estaciones de los ferrocarriles (Agentes que se ocupan en obtener la habilitación de documentos, despacho, adeudo, entrega o reexpedición de las mercancías en las).—II, 3.<sup>a</sup>, A) 9.

Estambre (Fábrica de tejidos de) (Batañes movidos mecánicamente o por agua anejos a una sola).—III, 1.<sup>a</sup>, 7.

Estambre de algodón (Tejidos e hilados de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 10.

Estampación de botones metálicos, escudos, estrellas y otros adornos (Fábricas para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 60.

Estampación litográfica en la hoja de lata u otros metales (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 34.

Estampación en talla dulce, alto relieve, heliogravado, etc., etc. (Talleres de).—III, 10.<sup>a</sup>, 33.

Estampado de papel para adorno de habitaciones (Fábricas de).—III, 10.<sup>a</sup>, 21.

Estampados (Colores artificiales derivados de la hulla para). (Fábricas en que se obtienen en frío).—III, 5.<sup>a</sup>, 47.

Estampados (Materias colorantes artificiales sulfurosas para). (Fábricas en las que se obtienen en caliente).—III, 5.<sup>a</sup>, 46.

Estampados de panas y tartanes (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 76.

Estampados a realce en géneros de lana (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 75.

Estampas a mano (Impresión de). Talleres de única).—IV, 7.<sup>a</sup>, 95.

Estampas en grabados o litografía (Vendedores de toda clase de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 2.

Estampas con o sin marco (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 18.

Estanques o depósitos de aguas minerales o medicinales que no tengan establecimiento.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.

Estanques o charcas para patinar sobre hielo.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 5.

Estanques o piscinas de agua dulce o de mar para baños en común.—II, 4.<sup>a</sup>, 4.

Estaño (Beneficio del). (Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el).—III, 3.<sup>a</sup>, 15.

Estaño (Cápsulas de) para tapar botellas.—Talleres en que se obtienen.—III, 3.<sup>a</sup>, 30.

Estaño (Cloruro de). (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 34.

Estaño de la hoja de lata (Recuperación del). (Hornos eléctricos para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 36.

Estaño en forma de hojas o papel para envolver, etc., etc. (Talleres para el laminado del).—III, 3.<sup>a</sup>, 29.

Estaño (Objetos de lujo de). (Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano).—III, 3.<sup>a</sup>, 43, A).

Estaquillas de madera para el calzado (Máquinas movidas a mano para fabricar).—III, 4.<sup>a</sup>, 14.

Estatuarios y vaciadores en escayola o cartón piedra.—IV, 7.<sup>a</sup>, 82.

Estearicas (Pastas). (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 11.

Estearina y demás ácidos grasos neutros (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 13.

Estearina, parafina y sus mezclas (Bujías de). (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 12.

- Estearina (Velas de). (Vendedores de). I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 15.
- Esteras (Almacenes o depósitos para la custodia y conservación de).—II, 8.<sup>a</sup>, 4.
- Esteras de cordelillo (Vendedores de). I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 5.
- Esteras finas de junco o paja (Telares movidos a mano para tejer).—III, 1.<sup>a</sup>, 66.
- Esteras tejidas mecánicamente, imitación a alfombras, de pita, yute, abacá, etc. (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 12.
- Esteras no comprendidas en clase superior (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 10.
- Estereóscopos (Vendedores en portal con facultad de componerlos).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 15.
- Esterillas y otros tejidos de oro y plata y objetos similares fundidos (Establecimientos para la venta de). I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 4.
- Estiércoles o basuras para abonar (Tratantes, sin ser labradores de). I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 15.
- Estirado de acero u otro metal.—III, 3.<sup>a</sup>, 21, 22, 23, 26, 28, 32 y 34.
- Estirado de hilados.—III, 1.<sup>a</sup>, 87.
- Estirado del oro, plata o platino convirtiendo estos metales en hilos (Fábricas para el).—III, 3.<sup>a</sup>, 34.
- Estopa en rama (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 28.
- Estoques (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 4.
- Estrellas metálicas, botones, escudos, y otros adornos para estampación (Fábricas de).—III, 3.<sup>a</sup>, 60.
- Estuches para armas de fuego de fabricación nacional (Establecimientos en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 3.
- Estuches y cajas (Con cartón). (Talleres de cajeros que hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 69.
- Estuches y cajas de lujo en cuya confección se emplean la seda, pieles finas, maderas y adornos metálicos (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 9. A).
- Estuches de dibujo cuyo precio no exceda de 25 pesetas (Tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 21.
- Estudio (Colecciones de). (Colectores o clasificadores en pequeña escala de productos de la Naturaleza con destino a).—IV, 7.<sup>a</sup>, 71.
- Estufas con facultad para instalarlas (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 14.
- Estufas, chimeneas, cocinas económicas, etc. (Talleres en donde se construyen).—III, 3.<sup>a</sup>, 42. A).
- Estuquistas.—T. E., 33.
- Estuquistas.—IV, 7.<sup>a</sup>, 117.
- Etiquetas (Impresión de pequeñas). (Máquinas rotativas especiales para).—III, 10.<sup>a</sup>, 30.
- Excursiones (Agencias que se dedican a organizar).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 16.
- Expendedores de billetes de espectáculos públicos y otros, cuya venta tenga autorizada la Autoridad gubernativa.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 9.
- Expendedurías de pólvora.—I, 2.<sup>a</sup>, 34 y 35.
- Explosivos (Especuladores).—I, 2.<sup>a</sup>, 33.
- Explosivos (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 14 al 23.
- Explotación de almadrabas (Empresarios o contratistas con el Gobierno para la).—II, 3.<sup>a</sup>, 28.
- Exportadores (Comerciantes).—I, 2.<sup>a</sup>, 21 y 22.
- Exportadores criadores de vinos aromatizados.—III, 9.<sup>a</sup>, 60, A).
- Exportadores criadores de vinos del país.—III, 9.<sup>a</sup>, 59, A)
- Expositores de fieras y animales raros.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 60.
- Expositores de figuras de cera teatros mecánicos, panoramas, etc.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 61.
- Extracción del aceite contenido en los orujos de la aceituna (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 54 bis.
- Extracción de la plata (Sistema Zier-voyel empleado en la).—III, 3.<sup>a</sup>, 2.
- Extracto colorante de la raíz de rubia o grancina (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 44.
- Extracto de regaliz (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 41.
- F**
- Fabricación de accesorios de madera con destino a las fábricas de hilados y tejidos (Talleres mecánicos para la).—III, 1.<sup>a</sup>, 100.
- Fabricación de calzado (Artículos indispensables para la). (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 23.
- Fabricación de canillas de madera con destino a las fábricas de hilados y tejidos (Talleres mecánicos para la).—III, 1.<sup>a</sup>, 100.
- Fabricación de la hoja de lata.—III, 3.<sup>a</sup>, 35.
- Fabricación de rejilla metálica (Máquinas o aparatos para la).—III, 3.<sup>a</sup>, 64.
- Fabricación de rodetes de madera con destino a las fábricas de hilados y tejidos (Talleres mecánicos para la).—III, 1.<sup>a</sup>, 100.
- Fábricas de abanicos.—III, 12.<sup>a</sup>, 20.
- Fábricas de abonos animales.—III, 5.<sup>a</sup>, 57, A).
- Fábricas de abonos minerales.—III, 5.<sup>a</sup>, 55.
- Fábricas de acerillas metálicas para corsés y otros usos análogos.—III, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Fábricas de ácido acético.—III, 5.<sup>a</sup>, 22.
- Fábricas de ácido carbónico mediante la combustión del cok.—III, 5.<sup>a</sup>, 21.
- Fábricas de ácido carbónico que emplean el bicarbonato o carbonato potásico como primera materia.—III, 5.<sup>a</sup>, 21.
- Fábricas de ácido clorhídrico (Acido muriático o espíritu de sal).—III, 5.<sup>a</sup>, 23.
- Fábricas de ácido nítrico.—III, 5.<sup>a</sup>, 3.
- Fábricas de ácido sulfúrico.—III, 5.<sup>a</sup>, 1.
- Fábricas donde se adoban pieles de cabrito y otras parecidas.—III, 8.<sup>a</sup>, 8.
- Fábricas en donde se adoban pieles al pelo.—III, 8.<sup>a</sup>, 9.
- Fábricas en que se aderezan y envasan aceitunas y en las que se preparan y embotellan toda clase de encurtidos.—III, 9.<sup>a</sup>, 10, A).
- Fábricas de aglomerados de carbones minerales.—III, 11.<sup>a</sup>, 15.
- Fábricas de aguafuerte (Acido azoico o nítrico).—III, 5.<sup>a</sup>, 3.
- Fábricas de aguarrás.—III, 5.<sup>a</sup>, 4.
- Fábricas de albayalde (Carbonato de plomo).—III, 5.<sup>a</sup>, 6.
- Fábricas de albúmina.—III, 5.<sup>a</sup>, 7.
- Fábricas de alcoholes.—T. E., 28.
- Fábricas de alfileres.—III, 3.<sup>a</sup>, 49.
- Fábricas de almidón de arroz, patata u otra materia cualquiera.—III, 5.<sup>a</sup>, 59, A).
- Fábricas de almidón de trigo y féculas.—III, 5.<sup>a</sup>, 60, A).
- Fábricas de algargatas en las que el cosido de la suela se hace mecánicamente.—III, 2.<sup>a</sup>, 8.
- Fábricas de alumbre.—III, 5.<sup>a</sup>, 8.
- Fábricas de anhídrido sulfuroso líquido.—III, 5.<sup>a</sup>, 2.
- Fábricas de aparatos y utensilios de cinc, lata y palastro galvanizado para diversos usos.—III, 3.<sup>a</sup>, 58, A).
- Fábricas de aserrar mármoles movidas por caballerías.—III, 12.<sup>a</sup>, 18.
- Fábricas de aserrar mármoles movidas mecánicamente.—III, 12.<sup>a</sup>, 18.
- Fábricas de aserrín de corcho.—III, 12.<sup>a</sup>, 27.
- Fábricas de armaduras de paraguas, sombrillas y mosquiteros.—III, 12.<sup>a</sup>, 24, A).
- Fábricas de armas de acero, como espadas, espadines, sables, etc., etc.—III, 3.<sup>a</sup>, 59, A).
- Fábricas de armas de fuego.—III, 3.<sup>a</sup>, 59, A).
- Fábricas de asfalto artificial.—III, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Fábricas de asfalto natural.—III, 11.<sup>a</sup>, 13.
- Fábricas de azogar o platear lunas para espejos u otros usos.—III, 7.<sup>a</sup>, 24, A).
- Fábricas de azúcar de caña.—III, 9.<sup>a</sup>, 11.
- Fábricas de azúcar de menor importancia, llamadas comúnmente trapiches, molinetes o boliches.—III, 9.<sup>a</sup>, 13.
- Fábricas de azúcar de remolacha.—III, 9.<sup>a</sup>, 12.
- Fábricas de azulejos.—III, 7.<sup>a</sup>, 8.
- Fábricas de barnices.—III, 5.<sup>a</sup>, 51.
- Fábricas de barrilla artificial (Carbonato sódico).—III, 5.<sup>a</sup>, 9.
- Fábricas de bebidas gaseosas.—III, 9.<sup>a</sup>, 66.
- Fábricas de bencina y sus derivados.—III, 5.<sup>a</sup>, 11.
- Fábricas en que se benefician los minerales de arsénico.—III, 3.<sup>a</sup>, 17.
- Fábricas de bermellón.—III, 5.<sup>a</sup>, 12, A).
- Fábricas de betún y cremas para el calzado.—III, 5.<sup>a</sup>, 67.
- Fábricas de bicarbonato sódico.—III, 5.<sup>a</sup>, 10.
- Fábricas de biselar cristales.—III, 7.<sup>a</sup>, 23.
- Fábricas de blondas o encajes de todas clases.—III, 1.<sup>a</sup>, 83.
- Fábricas de boatas o mantas de algodón en rama para entretelar o acolchar.—III, 2.<sup>a</sup>, 10, A).
- Fábricas de bolitas de piedra.—III, 7.<sup>a</sup>, 25.
- Fábricas de bolsas de papel para envolver.—III, 10.<sup>a</sup>, 23.
- Fábricas de bombones y grageas.—III, 9.<sup>a</sup>, 19.
- Fábricas de bordones para instrumentos músicos.—III, 12.<sup>a</sup>, 13, A).
- Fábricas de botones metálicos, escudos, estrellas y otros adornos por estampación.—III, 3.<sup>a</sup>, 60.
- Fábricas de broches para corsés y otros usos análogos.—III, 4.<sup>a</sup>, 13.
- Fábricas de bujías de estearina, parafina y sus mezclas.—III, 6.<sup>a</sup>, 12.
- Fábricas de cajas de cartón ordinarias para sombreros, flores u objetos análogos.—III, 12.<sup>a</sup>, 10.
- Fábricas de cajas y estuches de lujo en cuya confección se emplean la seda, pieles finas, maderas y adornos metálicos.—III, 12.<sup>a</sup>, 9, A).
- Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betún u otros usos, movidas por caballerías.—III, 3.<sup>a</sup>, 57.
- Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betún

- u otros usos, movidas a mano.—III, 3.ª, 57.
- Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betún u otros usos, movidas mecánicamente.—III, 3.ª, 57.
- Fábricas de cajas metálicas de relojes.—III, 3.ª, 61, A).
- Fábricas de caparrosa (sulfato de hierro).—III, 5.ª, 13.
- Fábricas de carbón animal (negro marfil).—III, 5.ª, 14, A).
- Fábricas de carburo de calcio.—III, 11.ª, 10.
- Fábricas de cardenillo (subacetato de cobre).—III, 5.ª, 15, A).
- Fábricas de carteras de piel, cartón o cualquier otra materia.—III, 12.ª, 8, A).
- Fábricas de cartón fino.—III, 10.ª, 2.
- Fábricas de cartón fino por el procedimiento continuo.—III, 10.ª, 15.
- Fábricas de cartón ordinario.—III, 10.ª, 1.
- Fábricas de cartón ordinario por el procedimiento continuo.—III, 10.ª, 14.
- Fábricas donde se trabaja el cartón sin obtención de éste, convirtiéndole en tejas, platos, placas con relieves, y en general objetos llamados de cartón piedra.—III, 10.ª, 24.
- Fábricas de cartuchos metálicos de todas clases.—III, 6.ª, 23.
- Fábricas de cartulina "Bristol".—III, 10.ª, 5.
- Fábricas de cartulina fina.—III, 10.ª, número 4.
- Fábricas de cartulina fina por el procedimiento continuo.—III, 10.ª, 17.
- Fábricas de cartulina glaseada.—III, 10.ª, 6.
- Fábricas de cartulina ordinaria.—III, 10.ª, 3.
- Fábricas de cartulina ordinaria por el procedimiento continuo.—III, 10.ª, 16.
- Fábricas de cemento.—III, 7.ª, 19.
- Fábricas de cepillos.—III, 4.ª, 16.
- Fábricas de cerveza.—III, 9.ª, 69.
- Fábricas de cilindros o tubos de papel o cartulina con destino a la filatura de algodón.—III, 1.ª, 95.
- Fábricas de cintas para el cardado de lana o algodón, movidas por caballerías.—III, 1.ª, 53.
- Fábricas de cintas para el cardado de lana o algodón, movidas a mano.—III, 1.ª, 53.
- Fábricas de cintas para el cardado de lana o algodón, movidas mecánicamente.—III, 1.ª, 53.
- Fábricas de cok.—III, 11.ª, 14.
- Fábricas de cola de cualquier especie, incluso las colas-gelatinas y gelatinas.—III, 6.ª, 1.
- Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados.—III, 9.ª, 5, A).
- Fábricas de conservas de frutas y hortalizas.—III, 9.ª, 9, A).
- Fábricas de construcción de acordeones.—III, 4.ª, 19.
- Fábricas de composición o recomposición de limas.—III, 3.ª, 54.
- Fábricas en que se hacen corchetes, ojetes, etc., de hierro o latón.—III, 3.ª, 55.
- Fábricas de corsés en que todas las operaciones se hacen a mano.—III, 2.ª, 12.
- Fábricas de cortes o aparados para zapatas llamadas de orillo.—III, 1.ª, 61.
- Fábricas de corrones para las máquinas de hilar.—III, 1.ª, 97, A).
- Fábricas de cuerdas de lino, cáñamo, yute, ramio y otras fibras textiles.—III, 1.ª, 22.
- Fábricas en donde se curten pieles de becerillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas.—III, 8.ª, 6.
- Fábricas donde se curten pieles de becerillos, de ganado lanar y otras parecidas, embatidas o cosidas, formando botas.—III, 8.ª, 7.
- Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes.—III, 8.ª, 3.
- Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes, embatidas o cosidas.—III, 8.ª, 4.
- Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otras semejantes por medio de toneles o bombos.—III, 8.ª, 5.
- Fábricas de curtidos por el sistema de remesas o asiento en que el volumen de las pilas, etc., sea igual o mayor que el duplo del que arrojen los noques de remesas y asiento.—III, 8.ª, 1.
- Fábricas de curtidos por el sistema de remesas o asiento en que el volumen de las pilas, etc., no llegan al duplo del que arrojen los noques de remesas o asiento.—III, 8.ª, 2.
- Fábricas de charolar pieles.—III, 8.ª, 11.
- Fábricas de chocolate con máquina de afinar.—III, 9.ª, 20.
- Fábricas de chocolate con piedras llamadas de tahona, movidas mecánicamente.—III, 9.ª, 22.
- Fábricas de cloruro de cal (hipoclorito de cal).—III, 5.ª, 16, A).
- Fábricas de cremor tártaro (bitartrato de potasa).—III, 5.ª, 18.
- Fábricas de cristal o medio cristal blanco o de colores.—III, 7.ª, 20.
- Fábricas de descascarar arroz.—III, 9.ª, 48.
- Fábricas en que se desoxidan planchas u objetos de hierro o acero.—III, 5.ª, 25.
- Fábricas de destilación de agua.—III, 5.ª, 19.
- Fábricas de destilación de aguas amoniacales, residuos de la fabricación del gas o de otros semejantes.—III, 11.ª, 12.
- Fábricas de destilación de esencias de geráneos y otras flores.—III, 5.ª, 19.
- Fábricas de destilación de maderas o leñas en que se obtienen carbón, líquidos piroleñosos y alquitranes.—III, 5.ª, 39.
- Fábricas donde se destilan alquitranes, residuos de la fabricación del gas y de otras producciones análogas.—III, 11.ª, 11.
- Fábricas de destilería de aguas de azahar, rosa y otras.—III, 5.ª, 19.
- Fábricas de dominós.—III, 4.ª, 12.
- Fábricas donde se elaboran gaseosas granuladas.—III, 9.ª, 68.
- Fábricas de electricidad destinadas al alumbrado.—III, 11.ª, 1.
- Fábricas en que se estampa papel para adorno de habitaciones.—III, 10.ª, 21.
- Fábricas de estampación litográfica en la hoja de lata u otros metales.—III, 10.ª, 34.
- Fábricas de estampados de panas y tartanes.—III, 1.ª, 76.
- Fábricas de estampados a realce en géneros de lana.—III, 1.ª, 75.
- Fábricas de estampados en que por procedimientos mecánicos o químicos se pintan o estampan tejidos de todas clases.—III, 1.ª, 74.
- Fábricas de estampar hules.—III, 1.ª, 78.
- Fábricas de estearina y demás ácidos grasos neutros.—III, 6.ª, 13.
- Fábricas de extracción del aceite contenido en los orujos de la aceituna.—III, 9.ª, 54 bis.
- Fábricas de extracto de regaliz.—III, 5.ª, 41.
- Fábricas de ferrocianuro sódico.—III, 5.ª, 24.
- Fábricas de fieltros para alfombras y otros usos análogos.—III, 2.ª, 4, A).
- Fábricas de fieltro para sombreros por procedimientos mecánicos.—III, 2.ª, número 1.
- Fábricas de fieltro para sombreros, o sean los llamados boliches, en que todas las operaciones se ejecutan a mano.—III, 2.ª, 2.
- Fábricas de fósforo.—III, 5.ª, 4, A).
- Fábricas en que se funde o estira el plomo en planchas o cualquier otra forma.—III, 3.ª, 32.
- Fábricas de galletas de todas clases.—III, 9.ª, 45.
- Fábricas de gas para alumbrado y calefacción.—III, 11.ª, 5.
- Fábricas de goma líquida o de dextrina.—III, 5.ª, 43, A).
- Fábricas de guantes de piel.—III, 8.ª, 13.
- Fábricas de glasear, grabar, decorar o pintar vidrios.—III, 7.ª, 22.
- Fábricas de grancina o extracto colorante de la raíz de rubia.—III, 5.ª, 44.
- Fábricas de grasas procedentes de la decocción de reses muertas.—III, 5.ª, 56.
- Fábricas de harinas de arroz.—III, 9.ª, 50.
- Fábricas de harinas por el procedimiento austro-húngaro u otro semejante.—III, 9.ª, 40.
- Fábricas de harinas por el procedimiento Schweitzer o de coronas circulares.—III, 9.ª, 41.
- Fábricas de hebillas y cadenas para guarnicionería y otros usos.—III, 3.ª, 50.
- Fabricación de herraduras para caballerías (Máquinas movidas mecánicamente para la).—III, 3.ª, 63.
- Fábricas de hielo artificial.—III, 12.ª, número 2.
- Fábricas de hilados o tejidos de lana o estambre (Batanes movidos mecánicamente o por agua estando anejos a una sola).—III, 1.ª, 7.
- Fábricas de hilado de goma.—III, 12.ª, 15.
- Fábricas de hormas de madera para el calzado, movidas mecánicamente.—III, 4.ª, 15.
- Fábricas de hormillas y botones de hueso, nácar, cuerno, pastas u otro cuerpo no metálico.—III, 12.ª, 11, A).
- Fábricas de hules y encerados y de impermeabilizar telas.—III, 2.ª, 14.
- Fabricación de husos de madera con destino a las fábricas de hilados y tejidos (Talleres mecánicos para la).—III, 1.ª, 00.
- Fábricas de jabón duro o blando.—III, 6.ª, 2.
- Fábricas de jabón en frío.—III, 6.ª, 3.
- Fábricas de jabón en frío y en caliente.—III, 6.ª, 4.
- Fábricas de jarabes.—III, 9.ª, 65, A).
- Fábricas de jarcias y cables de lino, yute, pita, ramio y otras fibras textiles.—III, 1.ª, 21.
- Fábricas de juguetes.—III, 4.ª, 19.

Fábricas e ingenios de azúcar de caña.—III, 9.º, 11.  
 Fábricas de ladrillo común ordinario.—III, 7.º, 11.  
 Fábricas de ladrillo ordinario en que se utilicen máquinas o prensas propulsoras a pistón o a hélice.—III, 7.º, 13.  
 Fábricas de lanzaderas para telares con motor mecánico.—III, 1.º, 99, A).  
 Fábricas de lámparas eléctricas de incandescencia.—III, 11.º, 9.  
 Fábricas de legías líquidas para limpiar los suelos y lavar la ropa.—III, 6.º, 5.  
 Fábricas de líquidos volátiles con destino al alumbrado (gas líquido).—III, 11.º, 6.  
 Fábricas de lizos para telares.—III, 1.º, 93.  
 Fábricas de losetas finas prensadas con destino a pavimentos.—III, 7.º, número 9.  
 Fábricas de losetas hidráulicas con destino a pavimentos.—III, 7.º, 15.  
 Fábricas de loza entrefina blanca o pintada.—III, 7.º, 2.  
 Fábricas de loza ordinaria blanca o pintada.—III, 7.º, 3.  
 Fábricas de lupomaltina (sucedáneo de la cerveza).—III, 9.º, 71.  
 Fábricas donde se obtiene la malta seca o tostada con destino a la elaboración de cerveza u otros usos.—III, 9.º, 70.  
 Fábricas de manguitos para el alumbrado por incandescencia.—III, 11.º, número 8.  
 Fábricas de manteca extraída de la leche.—III, 9.º, 6, A).  
 Fábricas de marañas o cables únicamente de esparto.—III, 1.º, 65.  
 Fábricas de materias explosivas.—III, 6.º, 22, A).  
 Fábricas de mechas de pólvora por medio de tornos movidos mecánicamente.—III, 6.º, 21.  
 Fábricas donde se mezclan colores en polvo.—III, 5.º, 48.  
 Fábricas de minio (litarario plumbato plúmbico).—III, 5.º, 28.  
 Fábricas de molduras y marcos dorados, plateados, pintados o barnizados.—III, 4.º, 4.  
 Fábricas de mosaico mineral o vegetal.—III, 7.º, 16, A).  
 Fábricas que con motor de agua muelen granos, ciernen y clasifican las harinas.—III, 9.º, 28.  
 Fábricas que con motor de vapor o gas muelen granos, ciernen y clasifican las harinas.—III, 9.º, 30.  
 Fábricas que con motor de agua muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas.—III, 9.º, 31.  
 Fábricas que movidas mecánicamente muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas.—III, 9.º, 33.  
 Fábricas que funcionando alternativamente y a temperaturas con motor de agua, vapor o gas muelen granos, ciernen y clasifican las harinas.—III, 9.º, 29.  
 Fábricas que funcionando alternativamente y a temperaturas con motor de agua, vapor o gas muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas.—III, 9.º, 32.  
 Fábricas de munición de plomo.—III, 3.º, 33.  
 Fábricas de naipes.—III, 10.º, 36.  
 Fábricas en las cuales mediante la neutralización y depuración del aceite vegetal concreto se obtienen grasas alimenticias.—III, 9.º, 8.

Fábricas de objetos cerámicos de decoración y adorno, como jarrones, figuras, etc.—III, 7.º, 5.  
 Fábricas de objetos de goma y caucho.—III, 12.º, 14.  
 Fábricas en que se construyen mecánicamente o a mano objetos de lujo dorados y plateados o de cinc, estaño, hierro, bronce, objetos de plata de todas clases y otras aleaciones metálicas, tales como lámparas, arañas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronces de arte.—III, 3.º, 43, A).  
 Fábricas de objetos de perfumería.—III, 5.º, 65.  
 Fábricas de objetos refractarios.—III, 7.º, 7.  
 Fábricas de obleas o barquillos.—III, 9.º, 47.  
 Fábricas de obtención del bisulfato de sosa.—III, 5.º, 26.  
 Fábricas para la obtención de productos depurados químicos para las aguas empleadas en la industria.—III, 5.º, 20.  
 Fábricas en que por vía húmeda se obtengan colores minerales insolubles en polvo o terrón.—III, 5.º, 45.  
 Fábricas donde se obtiene el aceite de oliva por medio de aparatos hidroextractores.—III, 9.º, 53.  
 Fábricas en donde se obtiene la glucosa.—III, 9.º, 18.  
 Fábricas en las que se obtienen en caliente las materias colorantes artificiales sulfurosas para tintorerías y estampados.—III, 5.º, 46.  
 Fábricas en las que se obtienen en frío colores artificiales derivados de la hulla para tintorerías y estampados.—III, 5.º, 47.  
 Fábricas en donde mecánicamente se estira el oro, plata o platino convirtiendo estos metales en hilos.—III, 3.º, 34.  
 Fábricas de oxígeno, extrayéndole de la atmósfera.—III, 11.º, 7.  
 Fábricas de pajueta o mecha de azufre.—III, 5.º, 33.  
 Fábricas de panas.—III, 1.º, 33.  
 Fábricas de papel de estraza.—III, 10.º, 1.  
 Fábricas de papel por el procedimiento Picardo.—III, 10.º, 13.  
 Fábricas de papel blanco o de color para embalar, envolver fruta o papel de fumar por procedimiento continuo.—III, 10.º, 18.  
 Fábricas de papel para escribir o imprimir por procedimiento continuo.—III, 10.º, 19.  
 Fábricas de papel de estraza por el procedimiento continuo.—III, 10.º, 14.  
 Fábricas de papel de fumar.—III, 10.º, 7.  
 Fábricas de papel de fumar por el procedimiento Picardo.—III, 10.º, 8.  
 Fábricas de papel florete o medio florete para imprimir o escribir.—III, 10.º, 12.  
 Fábricas de papel ordinario blanco o de color para embalar.—III, 10.º, 11.  
 Fábricas de paraguas, sombrillas, mosquiteros y demás artículos análogos.—III, 12.º, 23.  
 Fábricas de pastas esteáricas.—III, 6.º, 11.  
 Fábricas de pastas para papel sin fabricación de este artículo.—III, 10.º, 20.  
 Fábricas de pastas para sopa.—III, 9.º, 42.

Fábricas de peines de asta o cuerno y celuloide.—III, 12.º, 3.  
 Fábricas de peines metálicos para telares.—III, 1.º, 94.  
 Fábricas de pergaminos y cuerdas de tripas para instrumentos musicales.—III, 12.º, 12, A).  
 Fábricas de petacas de piel, cartón o cualquiera otra materia.—III, 12.º, 8, A).  
 Fábricas de pez.—III, 5.º, 5.  
 Fábricas de piedra lipiz (sulfato de cobre).—III, 5.º, 29, A).  
 Fábricas de pipas de barro.—III, 7.º, 6, A).  
 Fábricas de pintar hilos en madejas.—III, 1.º, 77.  
 Fábricas de pintura al temple.—III, 5.º, 50.  
 Fábricas de porcelana o loza fina blanca o pintada.—III, 7.º, 1.  
 Fábricas de portamonedas y bolsas de plata.—III, 3.º, 44, A).  
 Fábricas de portamonedas de piel, cartón o cualquier otra materia.—III, 12.º, 8, A).  
 Fábricas de purpurinas.—III, 5.º, 54, A).  
 Fábricas de plumas metálicas para escribir.—III, 3.º, 56.  
 Fábricas de plumeros.—III, 4.º, 16.  
 Fábricas en que se prepara la achicoria tostada como sustancia que imita al café.—III, 9.º, 72.  
 Fábricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicación a vendajes, apósitos y otros usos de la cirugía.—III, 5.º, 66.  
 Fábricas en que se prepara papel para la fotografía.—III, 10.º, 22.  
 Fábricas de preparación de colores en pasta.—III, 5.º, 49.  
 Fábricas de preparaciones antimoniales.—III, 5.º, 30, A).  
 Fábricas de productos mercuriales.—III, 5.º, 31, A).  
 Fábricas de quesos de todas clases.—III, 9.º, 6, A).  
 Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de lampistería de cinc o latón.—III, 3.º, 45, A).  
 Fábricas de recubrir hilos metálicos para conductores eléctricos movidos mecánicamente.—III, 1.º, 55.  
 Fábricas en que se refina el azúcar.—III, 9.º, 14.  
 Fábricas en que se refina el azúcar por medio de aparatos hidroextractores o turbinas.—III, 9.º, 15.  
 Fábricas en que se refina el azúcar ya turbinado.—III, 9.º, 16.  
 Fábricas de refinación de aceites minerales o petróleo bruto.—III, 9.º, 56.  
 Fábricas de refinación de aceites vegetales.—III, 9.º, 55.  
 Fábricas de refinación de azufre.—III, 5.º, 32.  
 Fábricas de sal de estaño (cloruro de estaño).—III, 5.º, 34.  
 Fábricas de sal de Saturno (acetato de plomo).—III, 5.º, 35.  
 Fábricas de salitre.—III, 5.º, 36.  
 Fábricas en donde se funde el sebo en bruto, obteniendo en forma de panes el fundido para aplicarlo a los diferentes usos de la industria.—III, 6.º, 6.  
 Fábricas de sellos y membretes de caucho.—III, 12.º, 16, A).  
 Fábricas de sémolas.—III, 9.º, 39.  
 Fábricas de sidras.—III, 9.º, 63.

- Fábricas de sobres para cartas.—III, 10.<sup>a</sup>, 23.
- Fábricas de sombreros de palma o de paja fina.—III, 2.<sup>a</sup>, 6, A).
- Fábricas de sombreros de palma o de paja ordinaria.—III, 2.<sup>a</sup>, 5, A).
- Fábricas de sosa cáustica.—III, 5.<sup>a</sup>, 17.
- Fábricas de sulfurocinato o aceite rojo turco.—III, 5.<sup>a</sup>, 27.
- Fábricas de sulfuro de carbono.—III, 5.<sup>a</sup>, 37.
- Fábricas de tacones de madera para el calzado, movidas mecánicamente.—III, 4.<sup>a</sup>, 15
- Fábricas o tahonas de pan.—III, 9.<sup>a</sup>, 42.
- Fábricas de tapones y cuadrados de corcho.—III, 12.<sup>a</sup>, 25.
- Fábricas de teja, ladrillo y baldosa ordinaria no prensada.—III, 7.<sup>a</sup>, 12.
- Fábricas de teja, ladrillo y baldosa ordinaria no prensada en que la cocción de estos materiales se hace por el procedimiento llamado comúnmente hormigueros.—III, 7.<sup>a</sup>, 14.
- Fábricas de tejas prensadas, baldosines y ladrillos huecos o macizos, prensados también.—III, 7.<sup>a</sup>, 10.
- Fábricas de telas metálicas movidas por caballerías.—III, 3.<sup>a</sup>, 62.
- Fábricas de telas metálicas movidas a mano.—III, 3.<sup>a</sup>, 62.
- Fábricas de telas metálicas movidas mecánicamente.—III, 3.<sup>a</sup>, 62.
- Fábricas de terrones de azúcar por presión y mecánicamente.—III, 9.<sup>a</sup>, 17.
- Fábricas de tinajas y de toda clase de vasijería.—III, 7.<sup>a</sup>, 4.
- Fábricas de tintas comunes y de imprenta.—III, 5.<sup>a</sup>, 53, A).
- Fábricas en que se tinte de varios colores el papel para usos distintos del decorado de habitaciones.—III, 10.<sup>a</sup>, 22.
- Fábricas donde se tñen, zurran, graban o se mejoran las pieles ya curtidas.—III, 8.<sup>a</sup>, 10.
- Fábricas de tirantes ligas y corbatas.—III, 2.<sup>a</sup>, 13.
- Fábricas de toquillas, manteletas y prendas análogas.—III, 1.<sup>a</sup>, 84.
- Fábricas de tornillos o tirafondos.—III, 3.<sup>a</sup>, 53.
- Fábricas de tortas o panes de higos.—III, 9.<sup>a</sup>, 46.
- Fábricas de hacer tubos emboquillados con destino a cigarrillos.—III, 10.<sup>a</sup>, 10.
- Fábricas o establecimientos de turrón a brazo.—III, 9.<sup>a</sup>, 26.
- Fábricas de turrón por procedimiento mecánico.—III, 9.<sup>a</sup>, 21.
- Fábricas de turrón con piedras de tahona.—III, 9.<sup>a</sup>, 23.
- Fábricas llamadas trelleras, donde mecánicamente y mediante la hileira se estira el alambre de hierro, acero y otros metales.—III, 3.<sup>a</sup>, 28.
- Fábricas de varillajes de abanicos.—III, 12.<sup>a</sup>, 21.
- Fábricas de velas de cera.—III, 6.<sup>a</sup>, 10.
- Fábricas de velas de sebo.—III, 6.<sup>a</sup>, 7.
- Fábricas de verdete cristalizado o cristales de Venus (acetato de cobre).—III, 5.<sup>a</sup>, 38, A).
- Fábricas de vidrios planos o huecos.—III, 7.<sup>a</sup>, 21.
- Fábricas donde se construyen vigas, depósitos, postes y otros objetos de hormigón o cemento armado y de piedra artificial.—III, 7.<sup>a</sup>, 17, A).
- Fábricas de vinagre y pirolignitos.—III, 9.<sup>a</sup>, 64, A).
- Fábricas de vinos de todas clases.—III, 9.<sup>a</sup>, 62.
- Fábricas de virutas o aserraduras de asta para abono y otros usos.—III, 5.<sup>a</sup>, 58, A).
- Fábricas de yeso o cal.—III, 7.<sup>a</sup>, 18.
- Fábricas de zuecos de madera movidas mecánicamente.—III, 4.<sup>a</sup>, 15.
- Fajas (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 41.
- Fajas (Vendedores en portal, para señoras y niños, de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 16.
- Fajas ordinarias (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.
- Farmacéuticos (a).—II, 1.<sup>a</sup>, 6.
- Farmacéuticos a).—II, 1.<sup>a</sup>, 12.
- Féculas (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 60.
- Fertilizantes (materias con destino a la agricultura (Almacenistas, tratantes o especuladores en).—I, 2.<sup>a</sup>, número 14, A).
- Ferretería (Artículos de). (Tiendas al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Ferretería (Piezas de hierro o acero y otros metales para obras de). (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 5.
- Ferretería (Obra de), (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 35.
- Ferrocarriles (Estaciones de los). (Agentes que se ocupan en obtener la habilitación de documentos, despacho, adeudo, entrega o reexpedición de las mercancías en las).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 9.
- Ferrocarriles infantiles destinados a la diversión.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 59.
- Ferrocianuro sódico (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 24.
- Fiambres, jamón en dulce, carnes, aves rellenas, pescados, lengua en escarlata, embutidos y trufados y comestibles extranjeros (Establecimientos en que se preparan y venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 14.
- Fibras análogas al cáñamo (Máquinas de hilar y retorcer), movidas mecánicamente.—III, 1.<sup>a</sup>, 14.
- Fibras del cáñamo (Máquinas movidas mecánicamente de agramar o sacar las).—III, 1.<sup>a</sup>, 24.
- Fibras del lino (Máquinas movidas mecánicamente de agramar o sacar las).—III, 1.<sup>a</sup>, 24.
- Fibras de la industria cañamera o linera (Batanes aplicables a las).—III, 1.<sup>a</sup>, 25.
- Fibras (Madejas de), no destinadas a las fábricas de tejidos. (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.
- Fibras textiles (Cuerdas de). (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 22.
- Fibras textiles (Jarcias y cables de). (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 21.
- Fieles contrastes o ensayadores de metales preciosos.—IV, 4.<sup>a</sup>, 14.
- Fieles contrastes de pesas y medidas.—II, 1.<sup>a</sup>, 23.
- Fieltros para alfombrar (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 8.
- Fieltros para alfombras y otros usos (Fábricas de).—III, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, A).
- Fieltros para sombreros (Fábricas o boliches de), en que todas las operaciones se ejecutan a mano.—III, 2.<sup>a</sup>, 2.
- Fieltros para sombreros (Fábricas de), por procedimientos mecánicos.—III, 2.<sup>a</sup>, 1.
- Fieras y animales raros (Expositores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 60.
- Fieras (Luchas de), en plazas que no sean permanentes.—II, 7.<sup>a</sup>, 4.
- Figones sin facultad de venta fuera del establecimiento.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 1.
- Figuras de cera (Expositores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 61.
- Figuras de cualquier materia (Expositores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 61.
- Figuras (Objetos cerámicos de decoración y adornos). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 5.
- Figuras, etc., etc. (Dibujantes en cábello que se dedican exclusivamente a efectuar con dicha materia).—IV, 7.<sup>a</sup>, 78.
- Filatura de algodón (Cilindros o tubos de papel o cartulina con destino a la). (Fábricas de hacer).—III, 1.<sup>a</sup>, 95.
- Fincas (Toda clase de). (Agentes o Corredores de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 35.
- Flejes (Acero en). (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 21.
- Flejes (Hierro en). (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 21.
- Flexible para instalaciones eléctricas (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 9.
- Flores (Especuladores que se dedican en épocas determinadas del año a la compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, número 26, A).
- Flores artificiales (Floristas sin tienda que hacen).—IV, 7.<sup>a</sup>, 84.
- Flores artificiales de todas clases (Establecimientos donde se hacen o venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 7.
- Flores (Cajas de cartón ordinarias para). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 10.
- Flores naturales (Puestos para la venta de).—I, 3.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 5.
- Flores y plantas (Esencias de). (Alambiques o aparatos que se dedican en ambulancia a la destilación de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 54.
- Floristas sin tienda que hacen flores artificiales.—IV, 7.<sup>a</sup>, 84.
- Fondos públicos (Imprenta sostenida con).—IV, 4.<sup>a</sup>, 18.
- Fontaneros (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 85.
- Forjas a la Catalana para la obtención directa del hierro.—III, 3.<sup>a</sup>, 19.
- Fornitura y forrería extranjeras (Talleres de sastres a que se refiere el epígrafe 4.<sup>o</sup> de la clase 2.<sup>a</sup>, pudiendo emplear).—IV, 3.<sup>a</sup>, 9.
- Forrería y fornería extranjeras (Talleres de sastres a que se refiere el epígrafe 4.<sup>o</sup> de la clase 2.<sup>a</sup>, pudiendo emplear).—IV, 3.<sup>a</sup>, 9.
- Forrajes (Especuladores que se dedican en épocas determinadas del año a la compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, 26, A).
- Forrajes (Prensado de). (Máquinas para el), movidas mecánicamente.—III, 12.<sup>a</sup>, 4.
- Fósforo (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 42, A).
- Fotografía (Industria de), al aire libre por calles y plazas.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 69.
- Fotografía (Industria de), en puesto con ocasión de ferias, mercados, verbenas, etc.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 69.
- Fotografía (Objetos para la). (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 8.
- Fotografía (Papel para la). (Fábricas en que se prepara el).—III, 10.<sup>a</sup>, 22.
- Fotográficos (Establecimientos).—IV, 4.<sup>a</sup>, 17.
- Fotógrafos o establecimientos fotográficos.—IV, 4.<sup>a</sup>, 17.
- Fotógrafos que sin tener galería fotográfica ni establecimiento abierto al público se dedican sólo a la reproducción de cuadros y monumentos artísticos.—IV, 7.<sup>a</sup>, 86.

Fototipias (Clichés para). (Grabadores en obradores que preparan).—IV, 7.<sup>a</sup>, 88.

Frenos y demás efectos análogos para caballerías (Establecimientos para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 6.

Frontones (Empresas de).—II, 7.<sup>a</sup>, 7.

Frutas en almibar (Conservas de). (Ventas al por menor en tiendas llamadas de fiambres con las limitaciones que se expresan, de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 5.

Frutas (Conservas de). (Fábricas de). III, 9.<sup>a</sup>, 9, A).

Frutas, efectos y géneros (Barcazas o barcos para el transporte por rías, ríos o canales, de).—II, 6.<sup>a</sup>, 3.

Frutas frescas (Tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 22.

Frutas frescas (Vendedores en puesto fijo de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 14.

Frutas frescas (Envase en barricas de). (Industriales que se dedican por encargo o cuenta ajena al).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 53.

Frutas frescas (Envase en Cajas de). (Industriales que se dedican por encargo o cuenta ajena al).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 53.

Frutas frescas del país (Especuladores que exportan exclusivamente al extranjero).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.

Frutas secas (Tiendas para la venta al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 22.

Frutas secas (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 23.

Frutas secas (Vendedores en puesto fijo de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 14.

Frutas secas del país (Especuladores que exportan exclusivamente al extranjero).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.

Frutas secas o similares de todas clases (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 3.

Frutas verdes. (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 3.

Frutas verdes del país. (Especuladores que exportan exclusivamente al extranjero).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.

Frutos (Comisionados para el acopio por cuenta ajena con destino a fábricas o almacenes de la Nación de), sin almacenar ni vender por su cuenta.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 10.

Frutos (Especuladores que se dedican, en épocas determinadas del año, a la compraventa de).—I, 2.<sup>a</sup>, 26, A).

Frutos (Prestamistas de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 25.

Frutos o artículos (Venta de). (Corredores o asentadores que se dedican a facilitar a los carruajeros o trajineros los).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 34.

Frutos coloniales (Vendedores al por mayor).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 3.

Frutos y otros efectos (Acopio de). (Comisionados exclusivamente por cuenta de industriales para el).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 32.

Frutos (Transporte de). (Porteadores y recaderos, ordinarios o cosarios que sin comprar ni vender se ocupan exclusivamente del).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 3.

Frutos, efectos y géneros (Vagones de propiedad particular que se destinan al transporte por ferrocarril de).—II, 6.<sup>a</sup>, 4.

Fuerza mecánica (Alquiladores de).—III, 11.<sup>a</sup>, 4.

Fuerza motriz (Electricidad destinada a suministrar). (Productores de).—III, 11.<sup>a</sup>, 2.

Fundición y estirado del plomo en planchas o cualquier otra forma. (Fábricas de).—III, 3.<sup>a</sup>, 32.

Fundidores de metal en crisol.—IV, 7.<sup>a</sup>, 87.

## G

Gabanes (Tiendas para la venta por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 6.

Gabinetes para la lectura en los mismos o a domicilio.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 4.

Galápagos o lingotes de metal (Venta al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup>, 5.

Galerías, mensajerías y demás carruajes de cuatro ruedas dedicados al transporte de mercancías por carreteras y caminos.—II, 6.<sup>a</sup>, 10.

Galonera (Establecimientos para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 4.

Galones (Telares mecánicos para la confección de).—III, 1.<sup>a</sup>, 51.

Galones (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 19.

Galones (Telares mecánicos movidos a mano para la confección de).—III, 1.<sup>a</sup>, 52.

Galvanoplastia (Obradores de).—IV, 4.<sup>a</sup>, 13.

Galletas de todas clases (Fábricas de). III, 9.<sup>a</sup>, 45.

Galletas del país (Tiendas de comestibles en que se venden por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 17.

Galletas (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 3.

Gallinas (Vendedores al por menor en tienda o puestos fijos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 25.

Gallos y otros animales (Riñas de).—II, 7.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> categoría.

Ganaderos.—T. E., 28.

Ganado asnal, vacuno, cabrío o lanar. Destinado al suministro de leche en las poblaciones.—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 20.

Ganado (Baños para).—II, 4.<sup>a</sup>, 6.

Ganado cabrío, lanar (Curtido de pieles de). (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 6.

Ganado (Chalanes o corredores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 58.

Ganados (Especuladores o tratantes que se ocupan, aunque sea por temporada, de la compraventa de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 11.

Ganado lanar (Esquileo público de). I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 3.

Ganado lanar. (Curtido de pieles y otras parecidas de), embatidas o cosidas formando botas. (Fábricas de). III, 8.<sup>a</sup>, 7.

Ganado vacuno y caballar (Curtido de pieles de). (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 3.

Ganado vacuno y caballar (Curtido de pieles de), embatidas y cosidas. (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 4.

Ganado vacuno y caballar (Curtido de pieles de), por medio de toneles o bombos. (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 5.

Ganados.—T. E., 16.

Garages o locales destinados a la guardia o custodia de coches o carruajes automóviles.—II, 8.<sup>a</sup>, 5.

Garañones (Caballos). (Paradas de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 10.

Garbanzos (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 15.

Garbanzos (Vendedores al por mayor). I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 3.

Gas para alumbrado y calefacción (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 5.

Gas (Calefacción de). (Establecimientos en que se venden aparatos de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 10.

Gas (Contadores para) (Alquiler de).—II, 8.<sup>a</sup>, 8.

Gas líquido con destino al alumbrado (Fábricas de).—III, 11.<sup>a</sup>, 6.

Gas Mille o cualquier otro portátil (Tiendas en que se vende al por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 14.

Gas sulfuroso (Especuladores o tratantes con aplicación directa a la industria o a la agricultura de).—I, 2.<sup>a</sup>, 32, A).

Gaseosas (Fábricas de bebidas).—III, 9.<sup>a</sup>, 66.

Gaseosas (Bebidas). (Establecimientos para la venta por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 14.

Gaseosas (Bebidas). (Vendedores por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 1.

Gaseosas granuladas (Fábricas donde se elaboran).—III, 9.<sup>a</sup>, 68.

Gases (Verificadores de contadores de).—II, 1.<sup>a</sup>, 23.

Gasolina y sus compuestos y derivados (Almacenistas, tratantes o especuladores al por mayor de).—I, 2.<sup>a</sup>, 1, A).

Gasolina (Drogueros por menor de la clase 5.<sup>a</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>; pagarán por esta tarifa si surten a los autractores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 21.

Gasolina (Vendedores en locales cerrados o abiertos de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 21.

Gasómetros (Establecidos en fábricas, talleres o casas particulares).—III, 11.<sup>a</sup>, 5.

Gelatinas (Fábricas de).—III, 6.<sup>a</sup>, 1.

Generadores de vapor, armaduras, vigas armadas, tubos de palastro, aparatos destiladores, etcétera (Talleres de calderería gruesa de hierro o cobre en donde se construyen grandes piezas como).—III, 3.<sup>a</sup>, 39, A).

Género (Pintores de). (Taller de).—IV, 5.<sup>a</sup>, 29.

Géneros o productos del país o del extranjero (Capitanes o patrones de buques que recorren los puertos de la península e islas adyacentes, vendiendo por cuenta o en comisión).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 4.

Géneros (Venta de). (Corredores o asentadores que se dedican a facilitar a los carruajeros o trajineros la). II, A), 34.

Géneros o efectos (Tasadores de).—II, 1.<sup>a</sup>, 19.

Géneros o efectos diversos (Ya sean nuevos, viejos y usados, rotos o incompletos. Industriales que de manera permanente y durante uno o más días a la semana, en puestos situados en la vía pública, vendan al por menor).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 12.

Géneros, frutas y efectos (Barcazas o barcos para el transporte por rías, ríos y canales de).—II, 6.<sup>a</sup>, 3.

Géneros, frutos y efectos (Vagones de propiedad particular que destinan al transporte por ferrocarril de).—II, 6.<sup>a</sup>, 4.

Géneros de lana (Estampados a realce de). (Fábricas de).—III, 1.<sup>a</sup>, 75.

Géneros ordinarios del país (Ropas hechas con) (Tiendas para la venta por menor).—I, 1.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 6.

Géneros ordinarios del país (Ropas hechas con), que usan generalmente los menestrales, jornaleros y marisneros, con exclusión de prendas de

lujo. (Vendedores al por mayor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.

Géneros de punto (Telares rectilíneos de fornituras, movidos mecánicamente, que tejen).—III, 1.<sup>a</sup>, 68.

Géneros de punto (Telares rectilíneos de agujas cruzadas en que se tejen).—III, 1.<sup>a</sup>, 70.

Géneros de punto del país (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.

Geráneos (Fábrica de destilación de esencias de).—III, 5.<sup>a</sup>, 19.

Gimnasia (Maestros de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 97.

Gimnásticos (Circos ecuestres y).—II, 7.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> categoría.

Giros (Cobradores de efectos de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 3.

Glaseados (Vidrios) (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 22.

Glucosa (Obtención de). (Fábricas para la).—III, 9.<sup>a</sup>, 18.

Goma y caucho (Objetos de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 14.

Goma (efectos de) para diferentes usos de higiene. (Vendedores en portal y al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 9.

Goma (Hilado de). (Fábricas de).—III, 12.<sup>a</sup>, 15.

Goma líquida (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 43, A).

Gomas (Material de escritorio). (Vendedores al por menor en portal o puesto fijo al menudeo de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 17.

Gomas (Objetos de escritorio). (Tiendas en que se venden).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 12.

Gorras y monteras (Vendedores en portales o puestos fijos).—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 18.

Gorras de todas clases (Talleres de confección de), con facultad de venta al detall.—III, 2.<sup>a</sup>, 7.

Gorras (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 45.

Gorras (Vendedores en portal para señoras y niños de).—I, 3.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 16.

Gorras de todas clases (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup>, 6.

Gorros (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 41.

Gorros de estambre, lana o algodón. (Vendedores al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.

Grabado de pieles ya curtidas (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 10.

Grabadores (Talleres de), para la venta exclusiva de los objetos que construyan.—IV, 6.<sup>a</sup>, 44.

Grabadores en obrador para trabajos de encargo, pero sin tienda ni facultades para la venta.—IV, 7.<sup>a</sup>, 88.

Grabados (Vidrios). (Fábricas de).—III, 7.<sup>a</sup>, 22.

Grageas (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 6.

Grageas y bombones (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 19.

Gramófonos (Alquiler o venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 2.

Grancina o extracto colorante de la raíz de rubia (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 44.

Graneadores para fabricación de explosivos.—III, 6.<sup>a</sup>, 16.

Grano (Prestamistas de).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 25.

Granos (Arrieros trajineros que compran y venden).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 1.

Granos (Corredores que se dedican a pesar y medir toda clase de).—I, 3.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 2.

Granos (Acopio de). (Comisionados exclusivamente por cuenta de industriales para el).—II, 3.<sup>a</sup>, A), 32.

Granos (Comisionados para el acopio

por cuenta ajena, con destino a fábricas o almacenes de la Nación, de), sin almacenar ni vender por su cuenta.—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 10.

Granos (Fábricas que con motor de agua muelen).—III, 9.<sup>a</sup>, 28.

Granos (Fábricas que funcionando alternativamente y a temporadas con motor de agua, vapor y gas muelen).—III, 9.<sup>a</sup>, 29.

Granos (Fábricas que con motor de vapor o gas muelen).—III, 9.<sup>a</sup>, 30.

Granos (Fábricas que con motor de agua muelen), pero no ciernen ni clasifican las harinas.—III, 9.<sup>a</sup>, 31.

Granos (Fábricas que funcionando alternativamente y a temporadas por motor de agua, vapor o gas muelen), pero que no ciernen ni clasifican las harinas.—III, 9.<sup>a</sup>, 32.

Granos (Fábricas que, movidas mecánicamente muelen), pero que no ciernen ni clasifican las harinas.—III, 9.<sup>a</sup>, 33.

Grasas alimenticias obtenidas por la neutralización y depuración del aceite vegetal (Fábricas de).—III, 9.<sup>a</sup>, 8.

Grasas procedentes de la decocción de reses muertas (Fábricas de).—III, 5.<sup>a</sup>, 56.

Grasas lubricantes (Almacenistas de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 5, A).

Grasas lubricantes (Especuladores de).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 5, A).

Grasas lubricantes (Tratantes en).—I, 2.<sup>a</sup>, núm. 5, A).

Grúas mecánicas y cabrestantes que trabajan en los puertos de mar o ríos navegables para el alijo de las mercancías.—II, 8.<sup>a</sup>, 10.

Grúas o cabrestantes movidos a mano que trabajan en los puertos de mar o ríos navegables para el alijo de mercancías.—II, 8.<sup>a</sup>, 11.

Guano natural (Vendedores al por menor de), facultados para vender guano artificial hasta 10 kilogramos.—I, 1.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 24.

Guantes de cualquier clase (Tiendas de confección y ventas al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 13.

Guantes de cualquier clase, pudiendo surtir los géneros, pero sin venderlos (Tiendas de confección y ventas al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 14.

Guantes de piel (Fábricas de).—III, 8.<sup>a</sup>, 13.

Guantes y otras prendas de estambre, lana o algodón (Vendedores de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 19.

Guantes de todas clases (Tiendas de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 10.

Guarnecidos de calzado (Cañistas y preparadores de). (Talleres de).—IV, 6.<sup>a</sup>, 39.

Guarnicionería y otros usos (Fábricas de hebillas y cadenas para).—III, 3.<sup>a</sup>, 50.

Guarnicionero (Establecimientos de venta al por mayor de obras de).—I, 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 1.

Guarnicionero y semejantes (Vendedores de obra de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 37.

Guarnicionero con venta sólo de los efectos que construyan (Taller de).—IV, 4.<sup>a</sup>, 25.

Guarniciones y monturas para caballerías y carruajes (Establecimientos para la venta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 6.

Guayaba (Venta de pasta de).—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 18.

Guitarras (Vendedores de).—I, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 36.

Guitarreros que sólo hacen guitarras, bandurrias y cítaras (Talleres de).—IV, 7.<sup>a</sup>, 89.

Gutapercha (Efectos de), para diferentes usos de higiene. (Vendedores en portal y al por menor de).—I, 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>, 9.

Gutapercha (Efectos de), para diferentes usos de higiene o terapéutica.—I, 1.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 2.

(Continuará.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario para proveer con individuos comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 la plaza que a continuación se expresa, pendiente del Ministerio de Gracia y Justicia (Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales), la que se adjudicará por oposición, con arreglo a los preceptos del citado Real decreto y su Reglamento de 22 de Enero anterior (GACETA número 31), de conformidad con lo que dispone la Real orden de 4 de Diciembre actual del citado Ministerio (GACETA número 339).

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

*Destinos a proveer. (Tercera categoría.)*

Una plaza de Auxiliar de Administración de primera en la Fiscalía del Tribunal Supremo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición las que se determinan en el Real decreto-ley sobre provisión de destinos públicos, de 6 de Septiembre de 1925 y su Reglamento de 22 de Enero último, así como las prescripciones del Reglamento de 21 de Marzo de 1924 y con sujeción al programa de la misma fecha, publicados ambos en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 del mismo mes y año.

#### Notas generales.

1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde donde

residan, informando éstos al margen si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (GACETA número 31), si no tuvieran ya cumplido este requisito, a fin de que esas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicios y aptitud y remitirlo a esta Junta en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ella los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde al anunciado, deberán también dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

4.ª Las Autoridades y aspirantes deberán tener en cuenta las disposi-

ciones generales del Real decreto-ley y Reglamento para su aplicación referidos, con el fin de evitar los naturales trastornos y perjuicios consiguientes a su incumplimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1926.  
El General Presidente, José Villalba.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 13, 16, 17 y 18 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y,

además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 3.602.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 24.012.

Madrid, 11 de Diciembre de 1926.  
El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
77.333	2.085	Castellón.....	D. José Ganchúa Octavio.....	43,50
77.351	1.395	La Coruña.....	Manuel Fernández Murias.....	108,50
77.517	2.136	Teruel.....	José Galindo Sancho.....	64,00
77.518	560	Segovia.....	Ciriaco Orcajo Yagüe.....	22,25
77.520	1.534	Baleares.....	Juan Juan Oliver.....	228,85
77.519	1.775	Huelva.....	Benito Díaz Reyes.....	18,00
77.521	7.790	Murcia.....	Alberto Arias Escobar.....	23,00
77.522	1.401	La Coruña.....	Juan Fernández Naveira.....	88,00
77.523	1.414	Idem.....	José Cendán Castro.....	117,00
77.525	2.090	Castellón.....	Vicente Santapán Salas.....	22,50
77.526	2.091	Idem.....	Blas Zorrilla Moliner.....	75,00
77.527	2.092	Idem.....	Gregorio Tropell López.....	420,00
77.528	1.628	Navarra.....	Alejandro Beloqui Cumba.....	23,00
77.529	2.031	Cáceres.....	Alejandro Hernández Rodríguez.....	18,00
77.531	2.033	Idem.....	Benito Sánchez Alvarez.....	65,25
77.532	2.034	Idem.....	Alfonso Bernardo Ramos.....	71,75
77.534	2.036	Idem.....	Irene Tovar Martín.....	9,75
77.535	2.027	Idem.....	Domingo Donaire Tejada.....	106,00
77.536	2.038	Idem.....	Jerónimo González Yuste.....	20,25
77.537	2.039	Idem.....	Angel Sánchez Martín.....	65,00
77.538	2.040	Idem.....	Pablo Perera Nevado.....	106,75
77.539	2.548	Alicante.....	Carlos Aracil Martínez.....	86,00
77.540	2.549	Idem.....	José Riquelme Rique me.....	46,00
77.541	2.550	Idem.....	Antonio García Domenech.....	88,00
77.542	1.049	Jaén.....	Andrés Castillo Villar.....	103,00
77.543	1.776	Huelva.....	José Fernández Domínguez.....	76,00
77.544	531	Pontevedra.....	Antonio Losada Castro.....	300,00
77.548	1.791	Murcia.....	Francisco Carpena Azorín.....	64,00
77.550	1.415	La Coruña.....	Juan Rodríguez Nión.....	37,00
77.553	1.481	Albacete.....	José Megías García.....	69,00
77.555	1.483	Idem.....	Aurelio Aba Gómez.....	67,50
77.557	1.485	Idem.....	Gregorio Fernández Blázquez.....	50,25
77.558	1.486	Idem.....	Juan Moreno Alvarez.....	115,25
77.559	1.487	Idem.....	Basilio Fernández García.....	56,00
77.560	1.488	Idem.....	José Delegito Ráez.....	13,00
77.562	1.490	Idem.....	Francisco García Mansilla.....	69,00
77.563	1.491	Idem.....	Juan Catalán Montero.....	33,25
77.564	1.492	Idem.....	Julián Serrano Ponce.....	86,00
77.565	1.493	Idem.....	Julián Rozalén Martínez.....	62,00
77.566	»	Madrid.....	Eusebio Prieto Suárez.....	50,00
			Totales.....	3.185,60

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.